

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, lunes 30 de abril de 1923

NUM. 98

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

MARTES 1.º DE MAYO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

MIÉRCOLES 2 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

VIERNES 4 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas)

SÁBADO 5 DE MAYO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.
Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.

Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que para el buen resultado de las tareas de los establecimientos de enseñanza conviene dictar todas las disposiciones que redunden en pro de la cultura general;

CONSIDERANDO: que tanto los libros de texto como los demás útiles para las labores docentes se adquirieron en el país a precios muy elevados, que impiden su adquisición con notorio perjuicio de las clases pobres, lo cual debe ser remediado por las autoridades superiores.

DECRETA:

Art. 1.º.—Procédase a la mayor brevedad posible a fundar en esta capital, y como dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, un Almacén Escolar que esté provisto en cantidad suficiente de libros de texto y útiles escolares, tanto para los alumnos de Primera y Segunda Enseñanza como para los de Enseñanza Técnica y Profesional.

Art. 2.º.—Los Directores de los planteles de las enseñanzas expresadas informarán al Ministerio de Instrucción Pública, en el mes de octubre de cada año, cuáles son los textos adoptados e indicarán el probable consumo de éstos y del correspondiente material escolar.

Art. 3.º.—El Poder Ejecutivo venderá dichos textos a principal y costo, y favore-

cerá a los alumnos reconocidamente pobres dándoles lo que necesiten en calidad de préstamo.

Art. 4.º.—El Ministerio de Instrucción Pública procederá inmediatamente a dictar el respectivo reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
S. Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1923.

El Poder Ejecutivo, considerando que es necesario adaptar las disposiciones que rigen la actividad de la Universidad Nacional a las nuevas tendencias de los estudios superiores; que las dependencias que deben establecerse en dicho centro demandan imperiosamente que se dicten los Reglamentos y disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de éstas, ACUERDA: comisionar a los señores doctores don Enrique Córdova, don Manuel Castro R., don Luis V. Velasco, don J. Max. Olano, Ingenieros don José María Peralt, Lagos, don José Mejía Pérez, doctores don Leonidas Alvarenga, don José María Castro y Cirujanos Dentistas don Alfonso González y don José Llerena, h., para que revisen los actuales Estatutos Universitarios y presenten las reformas necesarias al Ministerio de Instrucción Pública.

Se excita a los señores nombrados para que se sirvan aceptar el cargo que se encomienda a su patriotismo y competencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1923.

Debiendo organizarse el trabajo de la Educación Primaria conforme a un nuevo Plan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir las plazas de Inspectores de Zona y especiales de la capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONTRATA del servicio del Tren de Aseo, celebrada entre la Municipalidad de la ciudad de Nueva San Salvador y el señor don José Reyes Alberto.

“No. 13.—En la ciudad de Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintitrés. Ante mí, Rafael Guzmán Trigueros, Abogado de este domicilio y en presencia de los testigos que expresaré, comparecieron los señores don José Reyes Alberto, de cincuentitrés años de edad, negociante, y don Segundo Cabrera, de cincuentitrés años de edad, agricultor, ambos de este domici-

lio y dijeron: el primero por sí, y el segundo en concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, ampliamente facultado y suficientemente instruido por la Municipalidad de esta ciudad, han convenido en celebrar el contrato siguiente: Primero, el Sr. Alberto se compromete a hacer el servicio de aseo diario en las calles del centro y barrios de esta ciudad, lo mismo que el de los parques y plazas por medio de carretones o carretas tiradas por bestias o bueyes, servicio que empezará a prestar desde esta fecha, en la cual ha caducado la contrata anterior con otra persona. Segundo, por este servicio el contratista señor Alberto, devengará la cantidad de *trescientos setenta y cinco colones* desde la presente fecha, mensualmente, que percibirá de la Tesorería Municipal a presentación de recibo debidamente legalizado: quedando convenido que el barrido de las calles y plazas y parques queda a cargo de la Municipalidad y vecinos de la población, respecto del aseo interior de las casas, y ordenar se coloquen las basuras en las calles en cajones apropiados para recogerlas. Tercero, el contratista se obliga a prestar el servicio referido por el término de un año a contar de la fecha, haciéndolo de la mejor manera posible, siendo entendido que la interrupción del servicio por el término de un mes hará caducar el plazo y la presente contrata, y el señor Alberto pagará a la Municipalidad la multa de *un mil colones* en moneda corriente sin perjuicio de ser obligado a cumplir su compromiso. Cuarto, el contratista se obliga a pagar a la Municipalidad por las faltas que cometiere en el servicio, las multas siguientes: por la primera, diez colones; por la segunda, veinte; y por la tercera, treinta colones, siendo entendido que al incurrir en la cuarta, caducará este convenio y en tal caso el Municipio podrá exigir el valor de la fianza de que se habla en la cláusula siguiente.—Quinto, el contratista garantizará a la Municipalidad el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae para con ella por medio de este contrato, con una fianza que rendirá a su satisfacción por la cantidad de *un mil colones*, la que deberá constar en documento auténtico en el que se citará este convenio. El señor Cabrera en concepto de Síndico Municipal dice: que acepta en los términos consignados la contrata anterior, y en consecuencia el referido Municipio por su medio se obliga a cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en el presente convenio, pagando la cantidad de *trescientos setenta y cinco colones* mensuales, como se dijo antes: que la aceptación mencionada la hace por estar en acuerdo las obligaciones del contratista señor Alberto, con las bases fijadas en la licitación hecha por la Municipalidad y que fué publicada en el "Diario Oficial", número sesenta y uno de fecha catorce de marzo próximo anterior que he tenido a la vista y por estar de acuerdo también dichas obligaciones del contratista con las instrucciones recibidas por el compareciente señor Cabrera que aparecen en la certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad, expedida en esta ciudad el veintiocho de marzo próximo anterior firmada por el señor Alcalde depositario don Adrián Cativo y su Secretario don Antonio Machón Vilanova, que también tengo a la vista y agrego al protocolo. Que esta contrata está de acuerdo en su mayor parte con la anterior que había celebrado con don Alejandro Martínez Rodríguez, la cual ya caducó, sin que se haya mejorado la propuesta del actual contratista. Doy fe de ser

legítima la personería del señor don Segundo Cabrera, como Síndico Municipal, por tener así mismo a la vista la credencial que la garantiza como tal expedida en la Sala Electoral de esta ciudad el día veintitrés de enero del año pasado de mil novecientos veintidos, documento firmado por los miembros del directorio señores José Bernardo Aguilar, Pablo Guillén, Rafael Campos, Salvador Esteves, Porfirio Valle Campos y Vicente Antonio González, expedida en legal forma, que he visto y devuelto al interesado.—Así se expresaron los otorgantes, personas a quienes conozco y leído que les hube lo escrito a presencia de los testigos señores don Juan Molina Valle, de treinta y ocho años de edad, escribiente y don Juan Cañas Rodríguez, de cuarenta y seis años de edad, sastre, ambos de este domicilio, y hábiles para ser testigos instrumentales ratificaron los otorgantes su contenido y todos firmamos menos el señor Alberto por no saber, haciéndolo a su ruego el primero de los testigos. De todo lo cual doy fe. Entre líneas—número—vale.—Enmendado—la—vale.—Juan Molina Valle.—Segundo Cabrera.—Juan C. Rodríguez.—Ante mí, R. Guzmán T.—Rubricados. Pasó ante mí del folio veintinueve vuelta al veinticuatro frente de mi protocolo original del año corriente y selló y firmo en Nueva San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos veintitrés. Enmendado.—plazas—parques—e—t—i—e—u—a—v—u—M.—M.—M.—vale.—R. Guzmán T.—Rubricada.—Dros. legales.—Juro.—Hay un sello de Cartulario."

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1923.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor don José Reyes Alberto por sí, y el señor Síndico Municipal de Nueva San Salvador, señor don Segundo Cabrera, por escritura pública otorgada en dicha ciudad, ante los oficios del Abogado doctor don Rafael Guzmán Trigueros, a las nueve horas del día primero del corriente mes, sobre el servicio de Tren de Aseo en la referida ciudad de Nueva San Salvador, compuesta de cinco cláusulas; y habiéndose cumplido con las prescripciones del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Cojutepeque, 16 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Hágome la honra de informar a Ud., que en la semana del 9 al 14 del corriente, según información del señor Inspector de caminos nacionales de este departamento, los trabajos efectuados son como a continuación se expresan:

En el camino nacional que de esta ciudad conduce a San Vicente, pasando por San Cristóbal, trabajaron: un caporal, con el sueldo de un colón cincuenta centavos diarios y quince operarios, devengando cada uno 1 colón diario, quienes arreglaron di-

cha vía, reparando entre la finca de don Guadalupe Bustamante y don Ventura Nui-la 200 metros de longitud por 8 de ancho, dándole una elevación de 0.25 m. en forma convexa con tierra blanca, a la que se pisoneó; también se repararon dos contracunetas laterales con las dimensiones de 30 metros de longitud por 0.50 m. de profundidad cada una.

La planilla correspondiente a la semana aludida, arrojó la cantidad de ciento tres colones (¢ 103.00), incluyendo cuatro colones (¢ 4.00), que se emplearon en la compostura de las herramientas.

Así informo al señor Ministro, aprovechando la ocasión para reiterar mi respeto y subordinación, suscribiéndome, su atento y seguro servidor,

Salvador Díaz B.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

INFORMES de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 17 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al alto conocimiento de Ud. el informe de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 9 al 14 del corriente mes, en la reparación y ampliación de las carreteras nacionales de este departamento:

Carretera de Santiago Texacuango a los linderos con Chinameca.—Con una cuadrilla de 1 caporal y 16 mozos en 3 días, se reparó en una extensión de 3,000 metros por 5 y 6 de ancho; los 3 días restantes, trabajó la misma gente en la carretera de Ilopango al Lago, y se construyó una calzada de madera y arena en el paso del Matzazo en el río del Chahuite, para la defensa de la carretera, de 63 metros de largo por 3 de ancho y 1 metro 50 centímetros de alto; se hizo un desagüe de 140 metros de largo por 11 de ancho y 60 centímetros de profundidad. Valor de la planilla, *ciento once colones*.

Carretera de Santo Tomás a Panchimalco.—Con una cuadrilla de un caporal y 16 mozos se amplió en 4 y 5 metros a cada lado de la calle, en una extensión de 150 metros, quedando de 5, 6 y 10 de ancho y de 6 de alto los cortes en los paredones; se hizo un relleno de 70 metros de largo por 10 de ancho y 3 de profundidad; se colocaron dos líneas de tubos de cemento para desagüe en la quebrada del Muerto, de 7 metros de largo cada uno; se construyó un endurmiendo de madera y piedra para afianzar los terraplenes del desagüe y se sacaron 14 troncos grandes.—Valor de la planilla, *ciento once colones*.

Carretera de Panchimalco al empalme con la de Zacatecoluca, en la hacienda Cangujera.—Con una cuadrilla de 1 caporal y 20 mozos se amplió y rebajó en 2 metros a cada lado de la calle por 1 metro 50 centímetros de profundidad, en 140 metros de largo, quedando de 7 m. de ancho; a continuación se desvió en 35 metros de largo por 5 de ancho y 1 metro 50 centímetros de profundidad, sacándose 2,000 carretilladas de tierra; se reventaron 7 piedras grandes, empleándose 4 candelas de dinamita, 2 libras de pólvora negra, 10 yardas de mecha de mina y 12 fulminantes.—Valor de la

planilla, *ciento treinta y siete colones.*
Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento y S. servidor,

I. Gómez,
Gobernador Accidental.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 24 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 16 al 21 del corriente mes, en la reparación y ampliación de las carreteras nacionales de este departamento.

Carretera de Santo Tomás a Panchimalco.—Con una cuadrilla de 16 mozos y un caporal se reparó en una extensión de 1,662 metros por 5 y 6 de ancho, limpiando las cunetas y desagües; se hizo un relleno de tierra de 21 metros de largo por 5 de ancho y 1 metro 50 centímetros de profundidad.—Valor de la planilla, *ciento ocho colones.*

Carretera de Panchimalco a Santo Tomás. Con una cuadrilla de 16 mozos y 1 caporal, se reparó y rebajó a la pendiente de la cuesta de "Los Bambús" en una extensión de 300 metros por 5 y 6 de ancho y 1 metro 50 centímetros de profundidad; se hizo un relleno de tierra de 15 metros de largo por 6 de ancho y 2 de profundidad; se chapodó un lado de la carretera en la cuesta de la Ceiba para su ampliación, en 200 metros de largo por 5 y 8 de ancho, sacándose además 13 troncones grandes. Valor de la planilla, *ciento once colones.*

Carretera de Panchimalco al empalme con la de Zacatecoluca, en Cangrejera.—Con una cuadrilla de 20 mozos y un caporal se amplió un lado de la carretera, en 90 metros de largo por 2 de ancho, quedando dicha calle de 5 y 6 de ancho; se rebajaron las pendientes de las cuestas de "El Laurel" y de "La Peña", la primera en 70 metros de largo, 6 de ancho y 1 de profundidad; y la segunda, en 40 metros de largo por 5 y 6 de ancho y 50 centímetros de profundidad, de donde se sacaron 1,600 carretilladas de tierra con las cuales se hizo un relleno de 24 metros de largo, 6 de ancho y 90 centímetros de profundidad, reventándose, además, una parte de la talpetatera del Mango, con 4 libras de pólvora y 5 yardas de mecha de mina, también se reventaron 6 piedras grandes, con 5 candelas de dinamita, 3 libras de pólvora, 12 yardas de mecha de mina y 10 fulminantes.—Valor de la planilla, *ciento treinta y nueve colones.*

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento y S. servidor,

I. Gómez,
Gobernador Accidental.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "La Unión"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 29.—Hoy, a las 13 horas, zarpó con destino a Amapala, el vapor inglés *Scapulta*, en el mismo orden, llevando de este puerto 500 bultos, 4 sacos y a los pasajeros Carlos Hany, para Corinto; Ladislao Escobar, Salvador López, Emilio Alcalá y Nadol y Andrew, para Panamá; y Carlos Atévalo, para Puntarenas.

La Unión, abril 29.—Hoy a las 11 horas zarpó con

destino a Panamá el vapor noruego *Bergland*, en el mismo orden, llevando de este puerto 3,800 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Clarita Alfaro, Prudencia Ayala, Jesús Cuéllar, Avalos Hermanos, Ladislao Libares, Juan Cruz López, María Díaz, Benito López L.

Ausente: Benjamín Membreño.

OFICINA DE CONCEPCION.—*Domicilio ignorado:* Adán Gutiérrez, María Avalos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Tren de las 7 horas y 30 minutos. Va para Sonsonate: Salvador Ramírez, Miguel J. Argueta, coronel José María Montalvo, Mariano Campos, Francisco J. Rivera, Miguel A. Saldaña, Víctor Meléndez, Jeremías Gallegos B., Carlos A. Grijalva, Buenaventura Guardado, Fernando Díaz, doctor Jacinto Antonio Sol, José Angel Deleón, coronel Humberto Roise y Adolfo Párraga.

Tren de las 7 horas y 30 minutos. Va para Oriente: Gonzalo Blanco, Emilio Argueta, Juan Fischer, Juan Taboada, Rafael B. Mariana, Felipe Ayala C., Pedro N. Argueta, mayor José A. Rivera, doctor Alonso P. Velasco, Héctor Arévalo, Casimiro Ponce, S. A. Payón, Rafael J. Rivera, Manuel Revelo, doctor Miguel A. Soriano, J. Pedro Flores, Eugenio Borden, Horacio Osorio, Ernesto Novoa, doctor Julio Nuila G., Juan Jerez Guillén, Eusebio Morales y Santiago Méndez.

Tren de las 10 horas. Viene de Zacatecoluca: Humberto Sierra, mayor Merino, Rafael Alvarenga, Antonio Larros, Joaquín Morales, Isabel Olmedo, Salvador Galindo, coronel Juan J. Aberle, Francisco Urrutia, hijo, y Miguel Yanke.

Tren de las 11 horas y 30 minutos. Viene de Santa Ana: Federico Mejía, Esteban Orellana, Gustavo Domínguez, Manuel J. Argueta, Simón Escobar, Mariano de J. Guzmán y Amílcar Villeda.

Tren de las 13 horas. Va para Santa Ana: Benjamín L. Morán, José Bustillo, Adolfo Cerna, Rafael Arbizú, Arquilia Esteves, Guillermo A. Sherzer, Manuel Urrutia, Inocente Solórzano, Adolfo Duke, teniente Luis Monterrosa, Francisco Serrano Valiente, Enrique Rubio y teniente José Artiga.

Tren de las 14 horas y 45 minutos. Va para Zacatecoluca: Joaquín Morales, Emilio G. Prieto, Pedro A. Meza, Manuel G. Prieto, Salvador Galindo y mayor Miguel G. Cabezas.

Tren de las 16 horas y 30 minutos. Viene de Sonsonate: José Artiga, Humberto Montalvo, Humberto Rose, Adolfo Oca, coronel Federico Siglienza, Fernando Donal, José Ramón Téllez, Apolinario Contreras, Max. Orellana, Catarino Morales, doctor Eduardo Núñez, Carlos Gutiérrez, Jesús Bustillo, Marcos Chávez, Alejandro Torres, Arturo González, Jesús Cañas, Carlos Mancía y Alfredo González M.

Tren de las 17 horas. Viene de Cutucón: Héctor Arévalo, Gregorio G. Salguero, Víctor Noubleau, Rafael Villanueva, Alberto Alas, José Lara, Manuel Angel Gutiérrez, Roberto Rivas, Antonio Sacca, Carlos V. Zapata, J. Alfredo Flores, Elías Escalante, Vidal López, Antonio Canales, Gonzalo Bolaños, Ernesto Novoa y Mariano Torres.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de don Francisco Milán, contra don Sebastián Huazo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica, situada en jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada con no menos de diez mil árboles de café e integrada por las dos porciones que se describen así: la primera tiene trescientas quince áreas de capacidad y a cuerpo cierto linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Parada y don Salvador Gamboa, antes de Cisto Salazar; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Samuel Salegio y Manuel Parada, antes de Cipriana Torres y la otra porción que se describirá; al Poniente, con terreno de Manuel Parada, antes de Fermín Vital, Pascual González y Gregorio Rosales, camino que conduce a la costa del balsamo de por medio; y al Sur, con fincas de Joaquín Parada y Manuel Parada, antes de la sucesión de Cipriana Torres y camino que conduce a La Shifa. La segunda porción mide: al Oriente, ciento ochentinueve metros y linda con finca de Miguel Hernández, antes de Josefa Hernández, mediando una quebrada de agua; al Norte, tiene setenta y cuatro metros y linda con terrenos de Samuel Salegio, antes de la sucesión de Edwígis Escobar, brotonado de izote de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, mide treinta y siete metros y linda con la otra porción ya descrita; variando de rumbo hacia el Occidente linda al Norte con la misma porción del otorgante en ciento once metros, quebrada de por me-

dio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Poniente con fincas de Manuel Parada, antes de Hilario Reyes y Cipriana Torres, brotonado de por medio, en veintidós metros cuarenticinco centímetros; y al Sur, linda con la misma finca de Manuel Parada, que fue de Hilario Reyes y Cipriana Torres y mide ciento sesentinueve metros. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—*J. Antonio Corpeño, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, contra Catarina Mejía, por ciento once colones, interes legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Pablo Leczano, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Norte, con terreno del mismo Pablo Leczano, cerco de paja de por medio de propiedad de la Mejía; al Poniente, camino que conduce al cantón El Cerrito de por medio y terreno de Felicitas Campos; y al Sur, con terreno de María Hortencia Campos, está situado en el cantón El Ojete, de esta jurisdicción. Si alguna persona se considera con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alberto Pineda.*—*Luis Canelo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Larromana, contra Manuel Jacinto Escobar, como cesionario de don José Antonio Cornejo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un predio rústico situado en el lugar Los Cerritos, jurisdicción de Tacuba, compuesto de una manzana quince tareas de extensión o aproximadamente ciento treinta áreas de extensión, inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de José Vicente Linares, antes de Eginio Mendoza; al Norte, con terreno de Francisco Antonio Escobar, antes de Pascual Zaldivia y el de Domingo López, antes de José Jacinto; al Poniente, con terreno de Nicolás Surlano y río de Chilapa; y al Sur, con terrenos de Silverio López, antes de Hilario Rojas. Y otro predio rústico situado en el lugar llamado Apacacán, jurisdicción de Tacuba, compuesto de tres y media manzanas o doscientas cuarenticinco áreas de extensión, cultivado con café, plátano y caña, y linda: al Oriente, con terreno de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro y el de Tomás González, antes de Francisco Barreno; al Norte, el mismo González, antes del mismo Barreno; al Poniente, con el río de Gueyapa, y regadillo de Domingo Aguirre, antes de Antonio del mismo apellido; y al Sur, con regadillo de la cofradía de don Juan, antes de Juan, Jacinto y Antonio González y el de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cinco de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.*—*R. Aguilar Morán, Srlo.* 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Antonio Reinos, como apoderado especial de don Jorge Meléndez contra don Tomás Carrillo, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Dimas y Demetrio Romero; al Norte, con los terrenos de Tonacatepeque; al Poniente, con terreno de Vicente Granados; y al Sur, con terreno de Dolores Mónico. El inmueble descrito está valuado en la cantidad de mil quinientos pesos. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra los herederos de la difunta dueña Leandra Henríquez, señores Balbina Henríquez y Vicente Cordero Henríquez, por don Sabas Antonio González, reclamándole la cantidad de trescientos pesos o colones, intereses y costas; y además contra el mismo Cordero Henríquez, por la cantidad de cien colones, intereses y costas, que adeuda personalmente al mismo ejecutante González, se venderá en pública subasta un solar y una casa construida en él, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, y mide el solar al frente de la calle, once metros, por veintidós metros de fondo, habiendo en dicho

solar una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, de once metros de largo por seis metros de fondo con todo y corredor; habiendo además en dicho solar una mediagua, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con solar de Cirilaco González Mejía y Fernando Díaz Gutiérrez; al Norte, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Victoria Chamorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Lucilo Villalta.—Próspero Morales, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cirilo Peña contra don Domingo Ramírez Montes, curador de la herencia yacente de don Escolástico Cornejo Alvarez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas compuesta de dos piezas de once metros de frente por ocho metros veinte y siete centímetros de fondo, con su correspondiente solar, el cual linda: al Oriente, calle en medio, casa de Jacinta y Faustina Cano, hoy de Sebastián Cano, en veinte y tres metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solar baldío o sea la calle de La Ronda, en catorce metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solares de Eugenio Durán y Enrique Rivas, hoy de la Luz Eléctrica y del Hospital, igual medida que al Oriente; y al Sur, solar de Juan Vital Rodríguez, hoy de Jequína Ardón, igual medida que al Norte. Está valuado en cien colones; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz; San Salvador, a las catorce horas y media del quince de febrero de mil novecientos veinte y tres.—*Rafael Avelar, h.—Francisco Quintanilla G., Srlo. Intó.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Leandro Pineda, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Mizata de treinta y cinco manzanas y media o sean doscientas cincuenta y nueve áreas de extensión, de la forma de un paralelogramo, marcado en el plano con el número diez y linda: diez cuerdas con el rumbo Este, nueve grados Sur, lindando con tierras de Jorge Ortiz y Juan Valentín; al Norte, veinticinco grados, Este catorce cuerdas, lindando con tierras nacionales; al Oeste, nueve grados Norte, diez cuerdas hasta llegar a la orilla del pueblo de Mizata; y al Sur, cuarenta grados Oeste, catorce cuerdas, lindando con tierras de Salomé Gordiano; don Pedro Leandro Pineda, hubo el inmueble descrito, en virtud de título expedido por el Juez General de Hacienda de esta ciudad, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Mirón* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Salomé Gordiano, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Mizata, de treinta y cinco manzanas y media o sean doscientas cincuenta y nueve áreas de extensión, marcado con el número nueve de la forma de un paralelogramo y linda: al Norte, veinticinco grados este, catorce cuerdas; al Oeste, nueve grados al Norte, diez cuerdas; y al Sur, veinticinco grados Oeste, catorce cuerdas, lindando por este lado con tierras nacionales. Don Salomé Gordiano, hubo el inmueble descrito en virtud de título expedido por el Juez General de Hacienda de esta ciudad, el día veintisiete de julio de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Mirón,* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de los señores doña Petronilla Violante viuda de Cáceres, doña Luisa Cáceres de Lirrutia, doña Olivia Cáceres de Rauda Salaverria, don Juan Francisco y don Benjamín Cáceres, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Gregorio Cáceres, confiriéndoseles la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.—Rafael Aguilar Morán, Srlo.* 1

Francisco Lorenzo Morataya, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Teresa Hernández y Regina Santiago, de parte de sus hijos legítimos Abedón, Eamersillo y Evelia Hernández y también de sus menores hijos legítimos Juan Estanislao, Nicolasa, Nicanor y Rosalío Hernández, representados por el curador interino don Abedón Hernández; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. L. Morataya.—Eduardo Alvarez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas en los bienes de las sucesiones de los difuntos Eulalio Díaz y Ramona Barillas, conocida por Romana del mismo apellido, de parte de los señores Ezequiel, Manuel Antonio, Jorge Joaquín, Emilia de las Mercedes, Victoria de Jesús y Francisca Estebana, todos de apellido Díaz, como hijos legítimos de ambos difuntos; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fiallos, h.—Narciso S. Molina, Srlo.* 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Isidora Aguilera viuda de Anaya, la herencia intestada de su difunta hija legítima Jesús Isabel Anaya; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las nueve y media horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—F. Rivas P., Srlo.* 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Mercedes López viuda de Castro, la herencia testamentaria del difunto don Plaquinto Castro; confiriendo a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalehuapa, a las once horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—F. Rivas P., Srlo.* 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido expresamente aceptada por parte de Domingo Mejía y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores José de Jesús Mejía y Juana Rivera, en concepto de hijo legítimo de ellos; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince de febrero de mil novecientos veintitrés, se tiene por aceptada expresamente la herencia intestada y con beneficio de inventario, que al morir dejó doña Antonia Inés de Lara, conocida también por Antonia Lara, por parte de los señores doctor don Alfonso Ruiz y don Rafael Serafín Miranda como herederos de don Francisco José Antonio Molina; el primero por sí en concepto de heredero de Adela o Adelaida Molina y como cuestionario de la mitad del derecho de don Alvaro Molina y además en su carácter de apoderado de este último señor y de don José Antonio Molina, a quienes representa legalmente; y el segundo, como heredero de su madre doña Paulina

Molina de Miranda; en cuya virtud, nómbrase a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las tres de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo.* 2

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Rafaela y Manuel de Jesús Ruiz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Ruiz, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srlo.* 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora María de Jesús Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo José Lino Pineda; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido tenida por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron los difuntos Ruperto Chávez y Bárbara Guerrero, por parte de sus hijos legítimos Hermógenes de Jesús, Tránsito y Petronilla Chávez; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales interinos de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chimalameca, a las once horas y treinta minutos del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*José M. Villalobos.—F. Torres, h., Srlo.* 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria en los bienes del difunto Lucas Rosa, de parte de Dionisio Rosa y Manuel Mazariego; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Guido, conocido también por Antonio, por parte de su cónyuge sobreviviente Alejandra Avilés, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*José A. Hernández.—Virgilio Barahona, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Dionisia Canales, por parte de su hija legítima María Emma Canales, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día

siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Gurceta Iglesias.*—*M. Baldelamar*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado a las nueve horas de la mañana del siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al morir dejó la señora Clara Domínguez, por parte de su cónyuge sobreviviente don Paulino Argueta, y nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.*—*José Luis Pino*, Srío. 3

Antonio Elisso Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias intestada de don Julio Quijada y testamentaria de doña Dolores Quesada, por parte de los señores Marcos Quesada, Teodosia Duarte y Gregorio Arruá, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Juan, Benigno, Guillermo, Saturnina, Fidélia y Jesús Quijada; Pablo, Hilaria, Ambrosio y Cruz Martel; Santos y Bibiana Quijada, respectivamente; habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a las indicadas herencias, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las doce horas del día seis de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro.*—*Francisco Martel E.*, Srío. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por auto de esta fecha, decretado a las once y media de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Julián Hidalgo, por parte de sus hermanos legítimos Teodoro, Anastasia y Ana Josefa, todos tres de apellido Hidalgo; a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las doce del día quince de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Antonio Arias.*—*Salvador Campos*, Srío. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechada a las diez horas del seis de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Indalecio de Jesús Medina, de parte de su cónyuge sobreviviente Toribio de Jesús Martínez Vidua de Medina, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Asunción, Serafín Asunción, Felicitas de la Luz, Ana Casimira, Marta de la Luz y Cirilaca, todas de apellido Medina; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Motapán, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antonia González, por parte de su hijo legítimo Tomás Alas; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez 3º. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria y con beneficio de inventario, de Calixto Vega, conocido también por Calixto Chávez, por parte del doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de Eusebia del Carmen, Lucía de Jesús, María Isabel y Raymun-

da Adela Henríquez, Atanacia de la Cruz y Andrea de la Luz Chávez; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—*J. Benjamín Coto*, Srío. I. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Toribio Zaña, fallecido en el cantón El Matazano, jurisdicción de Izalco, el día ocho de febrero próximo pasado, por parte de los señores María Antonia Shunico de Zaña, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Camilo y Angela de Jesús Zaña y de los señores José Ignacio y Soledad, también de apellido Zaña; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a seis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Carmen Maravilla, por parte de sus menores hijos legítimos José Carmen y Gonzalo de Jesús Portillo, representados por su guardador don Concepción Maravilla; nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srío. 3

Eusebio Morales, Juez 1º. de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, por parte de sus legítimos hijos Ismael, Pepia Lucía Josefa de la Concepción, Ana Lucía Olimpia y Julia Emma, todos de apellido Rodríguez Jiménez, a quienes se ha concedido interinamente la representación y administración de los bienes sucesorales, por medio de su apoderado general doctor Ramón López Jiménez, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Eusebio Morales.*—*R. S. Méndez*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Catarino Alas, por parte de María Salomé Rodríguez, conocida con el sólo nombre de María Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto; confiriéndosele a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las once horas del nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, tiénesse por aceptada por parte de la señora doña Manuela de Jesús Merino, la herencia de los derechos que tiene en la sucesión de su esposo don Francisco Valladares, en concepto de cónyuge sobreviviente; y nómbrasele administradora interina y representante legal de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.*—*José Luis Pino*, Srío. 3

Antonio Elisso Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día de hoy, a las quince horas, se ha tenido por aceptada las herencias y con beneficio de inventario, que dejaron Bonifacio Portillo y Marcelina Tejada, por parte de José Cruz Portillo, en su carácter de hijo legítimo de los expresados difuntos, y a Mercedes Landaverde, como cónyuge sobreviviente de Macaria Portillo, hija legítima que fue de aquellos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador, Samuel, Virginia, Natividad

y Juliana Reginaldo, todos de apellido Landaverde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro.*—*Francisco Martel E.*, Srío. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Raymunda Cáceres, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisco Magaña Calderón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Matilde Asunción, Aquilino Asunción, Luis Gonzalo y Raymunda de la Asunción Magaña, nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Arturo R. Miranda.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

TÍTULOS

Lucio Ortiz Mesa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que José María Echeogoyén, mayor de edad, agricultor menor y de este domicilio, ante esta Alcaldía, pide título de propiedad de una finca rústica, de condición fértil, de catorce hectáreas de extensión, cultivada en parte de árboles de café cosechero, de construcción y frutales, estando el resto inculto, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Simón Monterrosa e Ismael Echeogoyén; al Sur, con predios de Juan Barahona y sucesión de Ramón Echeogoyén, representada por Leonor Barahona; al Poniente, con fundo del mismo Juan Barahona; y sucesión de Ramón Echeogoyén y de Felicitó y Lucio Cruz; y al Norte, con terrenos de Desiderio Hernández y de Simón Monterrosa. Esta finca la estima en tres mil colonos, no tiene cargas ni derechos reales con quien hubiere subdivisión y los colindantes son de este domicilio, menos Ismael Echeogoyén, que es de Guadalupe. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Lucio Ortiz M.*—*Deodoro López*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Somoza Alvarez, mayor de edad, soltero, asstro de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que posee de buena fe sin cargas reales ni subdivisión ninguna y que hubo por compra que hizo a su padre Jesús Somoza, siendo los linderos y medidas lineales del inmueble, los siguientes: al Norte, con solar de Tránsito y Concepción Somoza Alvarez, y mide diez metros sesenta centímetros; al Oriente, con casa y solar de Eleuterio Aparicio, de Concepción y Tránsito Somoza Alvarez, y mide veinticuatro metros; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Leonor Somoza de Rubio y de doña Teodora Rubio de Saavedra, y mide doce metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Fernando Somoza Alvarez y Jesús Somoza, hijo; midiendo veinticuatro metros; está circundado por paredes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo N. Palacios.*—*Joaquín E. Ferialta*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Marroquín, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar llamado Cauta, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sesen dos hectáreas ochenta áreas de extensión, superficie quebrada, terreno fértil, cultivado en parte con café cosechero y lo demás inculto y sus linderos y mojones son: al Norte, con terrenos de Esteban Ventura y de la sucesión de Obelias Escalante, representada por Margarita Rivas, mojones, un tronco de marío y un guarumo y un cachalaguacat; al Oriente, con terrenos de Miguel Angel Escalante y Miguel Angel Saldaña, río de Cauta de por medio, mojón un árbol de mula al Sur, y Poniente, con terrenos de Miguel Angel Escalante, alambrado del solicitante en medio, mojón un árbol de amate. El terreno descrito no tiene carga real ni subdivisión con otra persona ni da servidumbre alguna, lo hubo por donación que le hizo su finado padre legítimo Eduardo Pimentel y lo estima en la suma de cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Esteban Ventura que es del de Concepción de Ataco. Lo que se pone en conocimiento

to del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las tres de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Tiburcio Pérez.—J. A. Vega y S., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Pedro Espinosa, de este domicilio se ha presentado por escrito y por sí a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en Los Cerros Dormidos en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, compuesto más o menos de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de Isaias Espinosa; cerco de alambre propio y camino vecinal de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos que fueron de Juan Manuel Aguilar, hoy de Prudencio Rodríguez, cerros de alambre propios de por medio; y al Sur, con terreno de Aurelia Espinosa, cerco de alambre propio de por medio. Está cultivado en una pequeña parte de caña de azúcar y lo demás inculco. El solicitante asegura que el terreno referido no tiene cargas ni derechos reales y que lo hubo por herencia de su finada madre Rosa Dueñas y que pertenecía a las extinguidas comunidades, siendo el colindante Espinosa de este domicilio y los demás del de Santa Ana. Se publica el presente para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix Argamas.—Gerardo Rivera, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Mercado; mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en esta población desde hace más de veinte años, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y tres metros con terreno del doctor Miguel Antonio Camacho, quebrada de por medio; al Poniente, cincuenta y siete metros, con solar de Tomás García Aguirre, cerco de paja de por medio; al Sur, con cincuenta y ocho metros, calle de por medio, con casa de Gregorio Dubón, Perfecto Quijada e Inocente Aguilar; y al Oriente, sesenta y cuatro metros, zanja de por medio, con solar y casa de Tiburcio Nerio. En el inmueble descrito existe construido desde hace más de diez años un rancho de tejas sobre horcones de dos aguas; paredes de baja-reque, donde vive la interesada con su familia. El fundo aludido no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni serviente y lo estima en quinientos colones y lo adquirió por compra que de él hizo de palabra a su difunto padre legítimo Secundino Navarro, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, sin haberle otorgado ninguna escritura de venta. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Camacho que lo es de Nueva San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*Andrés Artiga.—I. Zaldivia, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eduardo de los Reyes Villalba, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, compuesto de setenta áreas, situado en el sitio comunal de Potrero Suño, de esta jurisdicción, donde tiene su casa de habitación, y sus linderos son: al Oriente, con lote de Pablo Villalta; al Norte, con lote de Leandro Manca; al Poniente, con lote de Telesforo Villalta; y al Sur, con terreno de Cirilaco del mismo apellido. Los colindantes son de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que lo grave; lo ha adquirido por herencia de su difunto padre Clemente Villalta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Surcia, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Estanislao Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y un solar urbano de su propiedad; el primero, situado en el punto llamado La Loma, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión, y el segundo, situado en el barrio Celia, de esta villa; los linderos del terreno rústico son los siguientes: al Norte, con terreno de Gervasio Ramos, zanja de por medio; al Oriente, con terrenos de Carmen López, Pedro Cruz y Gervasio Ramos, río Quijintuitlapa de por medio; al Sur, con terreno de Catalina Cruz; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Carmen Cruz, representada por Jorge Ramos; los linderos del solar urbano son los siguientes: al Norte, con solares de Macaria Montoya, Ruperta Ramos y Justa Reyes; al Oriente, con

solar de Marta Hernández, calle de La Ronda en medio; al Sur, linda con solar y casa de Benedicto Ramos; y al Poniente, con terreno de Basilio Cruz. Los dos inmuebles descritos no son dominantes ni servientes, no tienen carga real ni servidumbres, ni están en proindivisión con otra persona; la interesada los estima en ochocientos colones; los hubo por herencia de sus difuntos padres Nicolás Cruz y Secundino Amaya; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a diez y ocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Octavio Ayala.—Samuel Callejas, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Dionisia Serbellón, de veintitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio sobre un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente hace más de veinte años en el barrio de La Merced, de esta villa, distrito y departamento de San Vicente, el cual no es serviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión; lo estima en trescientos colones, inclusive el valor de una casa de teja construida en dicho fundo, sobre paredes de adobe, de ocho metros de longitud y latitud, con sus dos corredores; el solar mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, solar y casa de José María Roque; al Norte, veintitrés metros, solar y casa de Guillermo Alvarado, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros, solar de Telesforo Agustín González; y al Sur, veintitrés metros, salinas de las señoras Manuela Urbina y Tránsito Durán; siendo los colindantes de este domicilio. Y lo anuncia al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Veracruz, doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Nicolás Roque.—Manuel L. Saravia, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mariana Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee, el cual está situado en el cantón de Veracruz, de esta jurisdicción y su capacidad es de dos manzanas de extensión superficial, o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Matilde Cruz, mediando árboles de sunzapote, jote y aguacate en línea recta; al Norte, con terreno de la señora Florencia Cruz, camino vecinal de por medio y cerco de paja; al Sur, con terreno de Juan Lino y José Ramírez, río de Mucayo de por medio; y al Poniente, con terrenos de la misma Florencia y Leandro Cruz, mediando brotones de jote, amate y guachipán de por medio. Este terreno no es dominante ni serviente, perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, y lo estima en la suma de doscientos colones. Dos de los colindantes, Juan Lino y José Ramírez son del domicilio del pueblo El Carmen y los señores Florencia y Matilde Cruz, son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—*Marcos Rosales.—José S. Hernández, Srío. I.* 3

Lucio Ortiz Mens, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que las señoras María Gregoria y Serapia Hauriquez de este domicilio se han presentado mancomunadamente pidiendo a su autoridad les extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil cultivado de árboles de café cosecheros, de noventa y cuatro áreas de extensión situado en el punto llamado La Pandura, cantón San Antonio de esta jurisdicción, que posee en proindivisión estimándolo en cuatrocientos colones, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de Rosa Marinero, mediando brotonal, una quebrada y alambrado; y al Norte, camino de por medio, limita con terrenos de Fernando Brullla Navarrete y Leonardo Alvarado. No tiene más cargas reales de otra especie y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Rosa Marinero que es de San Pedro Nonualco y Leonardo Alvarado de Santiago Nonualco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Lucio Ortiz M.—Deodoro López, Srío.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Abelardo Sibrián, mayor de edad, domiciliario de Jutiapa, de este distrito, solicitando título de un terreno rústico situado en Palacios de la jurisdicción de aquella villa de la capacidad de treinta manzanas o veintinueve hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Clemente Chavarría, José María Pineda, Tomás Serrano y Purificación Chavarría, mediando cerros de piedra y paja y el riachuelo el Chagüitón; al Norte, terreno de Pedro Santa María, separados por el arroyo Navarrete; al Poniente, tierras de Miguel Ceballos, Balbina del mismo apellido y Tranquilino Serrano, el propio arroyo Navarrete de por me-

dio; y al Sur, terreno de la sucesión de Demetrio Peña, representada por Eusebio Peña, sirviendo de límite el riachuelo El Simancito y sigue en línea recta a un banco que está en la arada del Flor hasta la cerca de piedras relacionada al principio. No hay otros poseedores proindiviso y lo hubo por cesión que le hizo su difunto padre Mártir Sibrián. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Cornejo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el centro de esta población, la casa es de tejas sobre paredes de adobe, y el solar linda: al Norte, con solar de Florencia Guardado, calle de por medio; al Oriente, con los tapiales de la casa de don Crisanto Lemus; al Sur, con casa y solar de Amparo Rivera; y al Poniente, con casa de Alberto Valdizón; dichos inmuebles los adquirió el solicitante por compra que hizo a Alejandro Najarro, de este domicilio; no es predio dominante ni serviente; no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las quince horas del día quince de marzo de mil novecientos veintitrés.—*C. Lemus.—Porfirio Cáceres M., Srío.* 3

José Angel Colindres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Santiago Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe, situado en el cantón Cuyupa, de esta jurisdicción, el cual se compone de siete manzanas, equivalentes a cuatrocientos noventa áreas de extensión superficial, poco más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del mismo solicitante señor Gutiérrez; al Norte, con terrenos de Eduardo Salaverría y Francisca Pineda, cerros de alambre propios de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Julián Gutiérrez, cerco de alambre una parte propio de por medio; y al Sur, con terrenos de Paula Padilla, Isidoro Angel y Juana de Dios Gutiérrez; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Salaverría y la Pineda, que son de Sonsonate. El terreno descrito carece de carga real o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, abril once de mil novecientos veintitrés.—*J. Angel Colindres.—Adrián Gutiérrez V., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Pedro Fernández, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado La Carbonera, de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café en cosecha, de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Francisca Parada; al Norte, con el de Desiderio Molina; al Poniente y Sur, con terrenos de don Santiago Ventura, quebrada de por medio a este último rumbo; teniendo por mojones conocidos a todos lados brotones de izote. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco: abril doce de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Lorenzo Cáceres, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado El Viroleño, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Roberto Gámez, representada por Isaias de igual apellido; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Juan González; al Poniente y Sur, con terrenos pertenecientes al solicitante señor Cáceres. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril trece de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 3

Pedro Morales, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Flores, mayor de edad, soltera; de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio del Calvario de esta villa de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, solar y casa de Ventura Colacho, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros quince centímetros, solar de Ricardo Es-

quivel, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y un centímetros solar de Eugenio Rico; y al Sur, veinte metros catorce centímetros, solar de Margarita Ramos. Los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona; lo estima la solicitante en doscientos colones y lo adquirió por compra a Eugenio Rico, mayor de edad, pescador, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Morales.—R. S. Serrano, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fio Ramírez, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el punto Plan de Las Huertas, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de una hectárea cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de doña Adela G. de Martínez, que antes fue de Teodoro Pleitís, camino de por medio y mide ochenta varas; al Norte, con terreno de Miguel García Campos, cerco de alambre de éste de por medio y mide ciento setenta y cinco varas; al Poniente, con terreno de don Mauricio Meardi cerco de alambre de éste de por medio y mide ochenta y tres varas; y al Sur, con terreno de Ceferina Coreas que antes fué de Santiago Coreas, cerco de alambre del colindante de por medio y mide doscientas treinta y tres varas. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión; lo estima el solicitante en doscientos colones y los colindantes son vecinos de ésta, a excepción de don Mauricio Meardi que es de Berlín y Miguel García y Ceferina Coreas que son de Alegría. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes, seis de abril de mil novecientos veintitrés.—Juan M. Alvarado.—Miguel A. Bettes, Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Wenceslao Antonio Ramírez, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Taxtepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en la hacienda San Nicolás Cujacuyo, jurisdicción de la expresada villa, constante de cinco manzanas de cabida o sean trescientas cincuenta áreas, inculto, cercado por todos sus rumbos, siendo las cercas de los rumbos Norte y Poniente de propiedad del solicitante, la del Sur de la colindante Ester Magaña y la del Oriente parte de propiedad del solicitante y parte de don Manuel Sandoval Barrientos; al Norte, con terreno de don Manuel Sandoval Barrientos; al Oriente, con terreno de la señora Ester Magaña; al Poniente, con terreno de la misma señora Magaña, camino nacional de esta ciudad para Matapán de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Sandoval Barrientos; siendo los colindantes vecinos de la mencionada villa. El solicitante Ramírez lo posee sin proindivisión y lo adquirió por compra que hizo a don Manuel Sandoval Barrientos, mayor de edad, agricultor y de aquel vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Manuel Parada S.—F. Rivera, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad don Angel Estrés Alvarez, mayor edad, Herrero-mecánico y de este domicilio, solicitando a nombre y favor de la Municipalidad de esta misma ciudad título supletorio de un terreno rústico, llamado Cerro Blanco, del que es poseedora desde hace más de diez años, situado en la antigua hacienda de Las Mesas, cantón de este mismo nombre, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas o sean setecientas áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Estebana de Jesús y Simona Cruz y Julián Sorto, barranca del Cerro de por medio; al Norte, la misma barranca de por medio, terrenos de Nemesio González y sucesión de Vicente González; al Poniente, siguiendo una zanjuela seca al pie del Cerro comienza y se dirige rumbo Poniente a llegar a una cerca de paja, la que sigue hasta llegar al paso llamado Los Horcones, en una quebrada seca, de este punto sigue aguas abajo por dicha quebrada hasta llegar al ojo de agua llamado El Salamo, y linda por este rumbo con terreno de don José Modesto Torres; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Vicente González y de Dolores Amaya. En este terreno descrito hay una mina de cal que pertenece al mismo y un ojo de agua llamado Las Tinajuelas, que queda para el servicio de los vecinos de ese lugar. Quea se crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sescri,

a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—F. Castillo.—J. Modesto Torres, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Cinco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que adquirió en parte, por compra hecha a Quirino Cinco, y en parte por herencia de su difunta madre Dionisia Cinco, jornalero, el primero, de oficios domésticos, la segunda, ambas mayores de edad, y de este vecindario, marcan sus límites cerros de alambre propios, no es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y linda: al Norte, diecisiete metros con solar de don Mariano Avolar; al Oriente, treinta y seis metros de solar de Miguel Avolar; al Sur, veintidós metros noventa milímetros, con solar de María Teresa, Bautista y Mariano Cardona; y al Poniente, treinta y tres metros ciento sesenta milímetros, con predio de don Rafael Avolar, siendo de este vecindario todos los colindantes expresados, el inmueble descrito lo estima la interesada en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a trece de abril de mil novecientos veintitrés.—José M. Arévalo.—Salomón Mendoza, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mazariego, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Anastasio Arévalo. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al acusado Emilio López, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan González. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Alvarez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Pinzón. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Florencio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Cabeza, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Macaria

Benito. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce y media horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Gilberto Vázquez, procesado por el delito de lesiones a Fernando Barrientos, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa: a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—M. B. Morales.—F. Rivera P., Srío. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Martín Majano, por el término de quince días para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Escamilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho y media de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—P. E. Velasco, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Polloarpo Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Macedonio Beltrán. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Lázaro Perla, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesión en Juan Anselmo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Félix María Batres, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Escobar, vecino de Jutiapa, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones graves en Francisco Valencia. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María B.—F. A. Galán, Srío. 1

Vicente Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Leonidas Penado, para que dentro de quince días, se presente a esta oficina a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Juan Pablo y Antonio Penado Gómez, por el delito de homicidio en Andrés Murillo, o se presente en las cárceles públicas de esta ciudad. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y media horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Vicente Zelaya.—J. David López, Srío. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Amaya, como de veinticuatro años de edad, tendrá poco más o menos un metro setenta y cinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, color blanco, pelo liso castaño, ojos pardos, nariz regular, imberbe, descalzo, viste pantalón y saco, vecino de Apastepeque, con residencia en el cantón San Pedro, jurisdicción del citado Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en José Soriano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—P. Parada Alemán.—Salvador E. Ortiz, Srlo. Int. 1

Félix María Batres, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio García, vecino del cantón el Potrero, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones en Belisario Avendaño. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María B.—F. A. Galán, Srlo. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pastor Vázquez, por el término de quince días para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José León Zavala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santepeque, a las ocho horas y media de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—R. E. Velasco, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Ursulo Vélez, vecino de Guatajagua, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Pilar Santos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Antonio Rodezno.—Mateo Puentes, Srlo. Int. 2

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día quince del mes de marzo de este año, se saca a licitación pública la construcción de los arzones de los edificios escolares de ambas sexes de esta misma y por estar en malísimo estado, advirtiendo que la Escuela de Varones tiene veinte merros de largo y diez metros de ancho, inclusive un corredor al lado Poniente, y la Escuela de Niñas tiene dieciséis merros de largo por diez metros de ancho, inclusive un corredor al lado Sur. Todas las maderas y demás útiles para las obras en referencia serán por cuenta del contratista a satisfacción del Municipio, y quien rendirá fianza conforme a la ley, admitiendo propuestas después de quince días de la última publicación en el órgano oficial.

Alcaldía Municipal; Morcagua, a las once horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Aquilino Portillo.—E. Castilla, Srlo. 3

Se saca a licitación pública la proveeduría del rancho a los individuos de tropa de este cuartel, bajo la base de cuarenticuatro centavos diarios por cada Agente, con sujeción a lo estatuido en el Reglamento de Rancho, en vigencia.

Las propuestas se admiten en esta Dirección Ge-

neral hasta el día diez de mayo próximo, y se aceptará la que reúna mejores condiciones.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.

El Director General, Frasco. Calvo, Brigadier.

5—4

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey color barroco amarillo, herrado y venteado con el fierro de esta figura el cual fue presentado por desconocido por el Jefe Expedicionario de este departamento, capitán don Manuel Pelío Escobar, por habérsele encontrado sin las cartas de venta que manda la ley, a Miguel Torres. Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, que se presenten a esta oficina con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quelapa, a las diecisiete horas del día dos de abril de mil novecientos veintitrés.—Pablo Chávez.—F. J. Argueda, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a las once horas del día nueve del mes corriente, se remató en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos, una vaca bermeja criando una ternera del mismo color, herrada con este fierro la que fué rematada en la cantidad de treinta y cinco colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veintiséis colones quince centavos, que se presente dentro del término legal y con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo N. Alarcos.—Meclovio Roldán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta de un toro prieto con un lunar de ganas en la frente, es mostrenco, pues no está herrado con ningún fierro, el que fué presentado por don Gerónimo Lara, que lo encontró causándole daños en sus trabajos de agricultura. No hay sobrante líquido en la tasación; deducidos los gastos no se alcanzaron a cancelarse.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, catorce de diciembre de mil novecientos veintidós.—Hildefonso Canessa.—Rosendo Varela B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se vendió una mala parda, bermeja, sin ninguna marca ni fierro y de dueño desconocido. El sobrante líquido está a la orden del que pruebe su propiedad, de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril diecisiete de mil novecientos veintitrés.—Santos D. Hernández.—R. M. Flores, Srlo. 2

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor don César V. Miranda. San Salvador, abril 30 de 1923.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de abril

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperature (max, min), Barometer, Humidity, and Wind direction.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que

por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que los destina la ley, y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 841 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Alb. Galinda, Contador Mayor. 30—4

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño, E. Schlenker, Administrador.

15—3

Aviso

Se pone en conocimiento de los profesores que tengan interés en tomar parte en el Concurso abierto para la provisión de cuatro plazas de pensionados en México, que pueden presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, del 25 del corriente mes al 5 de mayo próximo entrante.

San Salvador, 23 de abril de 1923.

6—6

AVISO AL PUBLICO

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al local del Observatorio Nacional, calle del Hospital Rosales, No. 106. Teléfono 220.

San Salvador, abril 21 de 1923. 10—8

DEUDA FLOTANTE

DE INTERES COLECTIVO

El Supremo Gobierno de la República tiene el propósito de cancelar la deuda flotante, proveniente de rezagos de sueldos, compra de útiles, contrataciones, compra de materiales, etc., pendiente al 28 de febrero anterior; y, a este fin, se dictarán disposiciones especiales para verificar la amortización en el menor tiempo posible. Por razones económicas y en atención a la justicia y equidad, antes de empezar a verificar los pagos, se desea conocer el monto que a cada persona se adeuda y la naturaleza de los créditos; y en tal virtud, se avisa a los interesados, que desde el 2 de abril en adelante, las Oficinas de Hacienda tomarán nota de todos los documentos existentes a cargo del Fisco: en el departamento de San Salvador, la Tesorería General, y en los trece departamentos restantes, las Administraciones de Rentas respectivas.

El tiempo hábil para la toma de razón, es del 2 de abril al 30 de junio del corriente año; y con respecto a los documentos que no hubieren sido razonados en ese término, será postergado su pago hasta después de verificada la cancelación total de la deuda registrada, de conformidad con el presente aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional; San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintitrés. 30—30

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, martes 1^o de mayo de 1923

NUM. 99

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

MARTES 1^o DE MAYO

Hospital Rosales.
Hospicio.
Asilo Sara.
Manicomio.
Sala Cuna.
Dispensario Médico.
Casa de Pobres.
Botón Azul.
Sanatorio de Tuberculosos.
Hospital de Santa Tecla.
Asilo Adalberto.
Asilo San Antonio.

MIÉRCOLES 2 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

VIERNES 4 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas)

SÁBADO 5 DE MAYO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.
Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.

Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes, DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate:

Art. 10.— Alumbrado público en el centro, el metro lineal, al mes \$ 0.03
Alumbrado público en los barrios..... " 0.02
Beneficios de café fuera de la población, al año, çfu..... " 150.00
Billares, al mes " 3.00
Certificaciones del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a Directorios..... " 2.00
Canon de agua, al mes..... " 1.00
Certificaciones que no fueron del Registro Civil..... " 2.00
Celebración de matrimonios fuera de Oficina, salvo excepciones legales..... " 15.00
Chalets en los parques, al mes " 1.00
Destace de ganado mayor..... " 2.50
Destace de ganado menor..... " 0.50
Dispensa de edictos matrimoniales " 3.00
Funerales con música..... " 5.00
Estancos y cantinas, sin perjuicio del impuesto a favor de Colegios Normales..... " 9.00
Espectáculos públicos, cada

función \$ 2.00
Farmacias o boticas de primera clase, al mes..... " 10.00
Farmacias o boticas de segunda clase, al mes..... " 5.00
Hornos de cal, al mes..... " 2.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estuviere escrito, y si fuere en papel simple, quince centavos y, si el valor fuere indeterminado " 5.00
Joyereros ambulantes, al día.... " 0.50
Licencia para matricular fierros y marcas de herrar..... " 1.00
Loterías de cartón, al mes.... " 3.00
Ladrilleras y tejerías, al año... " 2.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de fiesta..... " 10.00
Serenatas " 2.00
Licencia para dar fuego a rozas para siembras..... " 0.50
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año " 1.50
Matrícula de perros, inclusive la placa, al año..... " 1.00
Matrículas de armas de caza, al año " 1.00
Licencia para matrículas de herrar " 0.50
Matrículas de sirvientes domésticos " 0.25
Marimbas y organillos, al día " 0.50
Marimbas y organillos, al mes " 3.00
Ingenios de azúcar fuera de la población, al año, çfu..... " 150.00
Máquinas de moler caña, al año " 10.00
Montepíos o casas de préstamos, al año " 25.00
Trapiches de hierro, al año.... " 5.00
Trapiches de madera, al año... " 3.00
Inscripción de patentes de buhoneros en la Alcaldía " 1.00
Patentes de Secretarios..... " 5.00
Pulperías o tiendas de primera clase, al mes " 1.50
Pulperías o tiendas de segunda clase, al mes..... " 1.00
Pulperías o tiendas de tercera clase, al mes..... " 0.50
Poste de ganado mayor, de conformidad con la Ley Agraria " 1.00
Poste de ganado menor..... " 0.50
Por cada quintal de café en cereza seca que salga de la población, con dirección a Sonsonate u otras poblaciones que no sea de las Agencias establecidas en la ciudad " 0.03
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año " 25.00
Puestos para ventas en plazas o calles en tiempo de fiesta, metro lineal " 0.50
Puestos en la plaza o calle, metro lineal, al mes..... " 0.25
Primas de agua " 50.00
Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de Oficina, salvo excepciones legales " 5.00
Subasta de animales conforme a la ley " 5.00
Títulos de terrenos urbanos, además de lo que marca la ley,

por metro cuadrado	¢ 4.00
Los mismos de terrenos rústicos, además de lo que marca la ley, por hectárea	„ 4.00
Tenerías, al mes	„ 4.00
Visto Bueno de semovientes mulares	„ 0.75
Visto Bueno de semovientes cabalares	„ 0.50
Visto Bueno de ganado vacuno	„ 0.25
Velaciones de imágenes de Santos fuera de la población	„ 5.00
Velaciones de imágenes de Santos dentro de la población	„ 3.00
Viajeros de Compañías de Seguros que visiten la población en propaganda	„ 5.00
Anchetas en la plaza o calles, al mes, metro lineal	„ 0.75
Agencias de comprar café que se establezcan en la población, por temporada	„ 50.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria	„ 5.00
Expendedores ambulantes de telas varias, al día	„ 1.00
Por cada metro lineal que el Síndico señale para edificar	„ 0.25
Certificación de documentos que soliciten por haberlos perdido	„ 2.00
Máquinas eléctricas en la población, al año	„ 10.00
Por cada orden de citación	„ 0.25

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos en las calles y plazas en tiempo de fiesta o feria y licencia para juegos permitidos en el mismo tiempo, la Municipalidad podrá rematar éstas en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la de los Arboles e Independencia Nacional, en las cuales podrá disponer hasta de la suma de cien colones, en cada una de ellas.

Art. 40.—Queda derogada la tarifa anterior de 9 de junio de 1922, publicada en el Diario Oficial No. 164, Tomo 93 y cualquiera otro impuesto que se oponga a la presente tarifa, aprobado con anterioridad.

Art. 50.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el 15 de mayo del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönnenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 del corriente mes,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la villa de Santo Domingo, en el departamento de San Vicente, aprobada por Decreto Legislativo de 30 de marzo de 1922:

Artículo único.—Por cada bulto de mercaderías que se introduzca a la población para su expendio ¢ 0.03
Por cada quintal de sal que se in-

troduzca a la población para su expendio ¢ 0.03
Por funerales con música „ 1.00
Por cada diligencia de subasta de animales que se tramita en la Alcaaldía „ 3.00

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schönnenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de mayo de 1923.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Inspector General de Oficinas de Correos, don Eduardo R. Menéndez, en sustitución de don Arturo Escamilla P., quien pasa a desempeñar el empleo de Jefe del Negociado del Interior, que deja el señor Menéndez.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Oficina de Chalchuapa.—Cartero, Ramón García, en lugar de José Porfirio Jaime, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Teatepeque.—Cartero, Rubén Aldana, en reposición de Vicente Serrano, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USulután

Oficina de Jiquilisco.—Cartero, Raúl Portillo, en lugar de Arturo Salazar, que no reúne las condiciones de ley para desempeñar el empleo.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

Schönnenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 1.º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al meritorio don Humberto Coto, escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley, en sustitución de la señorita Margarita Ramírez Peña que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de abril de 1923.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2.ª Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Oficina, con el

sueldo de ley, a don Francisco Napoleón Cortés, en lugar de don Arturo Aróvalo Franco que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 26 de marzo de 1923.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento, a cargo de la Junta de Agricultores, durante la semana del 9 al 14 del corriente mes, así:

Carretera de Sonsonate.—En esta carretera trabajaron un caporal, 9 mozos y 5 carretas. En el kilómetro 3 se rellenaron los malos pasos con arena negra y se hicieron cien metros de terraplén; en el kilómetro 4 se arreglaron los hoyos con el mismo material y se desaterraron 150 metros de cunetas. Esta carretera está en buen estado y el tráfico se hace con mucha comodidad; el vocal encargado, don Santiago Díaz Palacios, se interesa a fin de que esta vía de comunicación tan importante, esté siempre en buen estado; la planilla importó la suma de colones 122.25.

Carretera de Palo de Campana.—Aquí trabajaron un caporal y 17 mozos. Frente a la finca Trinidad, de Mr. Hill, se arregló un trayecto de 260 metros de extensión, se le dio forma convexa levantándose el piso con talpetate; se arreglaron los fosos a ambos lados y se avivaron los dos desagües. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. y la planilla importó la suma de colones 75.00.

Carretera para Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal y 8 mozos. Cerca de la finca Las Marias de don Emilio Ortiz, se arregló una calle de cien metros de extensión dándole la forma convexa, se aclararon los fosos en una extensión de 200 metros y se desaterraron tres desagües. Esta carretera está a cargo del vocal don Angel María Ayala, habiendo importado la planilla la suma de colones 36.25.

Carretera de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal, 22 mozos y 3 carretas. En el cantón Las Aradas, se arregló una calle de doscientos cincuenta metros de extensión, en forma convexa, y se le calzó de cascajo en un espesor de 9 pulgadas, habiéndose avivado los respectivos fosos; en este mismo lugar se colocó un tubo de cemento de 9 metros por 45 centímetros de diámetro. El puente de la barranca de El Bejuco se le hicieron las reformas en toda forma quedando esta obra tan importante, lista para facilitar el paso con toda comodidad durante la estación lluviosa. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez Angel y la planilla importó la suma de colones 121.50.

Carretera de la Laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron 2 caporales, 24 mozos y una carreta. En el kilómetro 6 se arregló una calle de 250 m. de extensión en forma convexa y se avivaron los respectivos desagües, lo mismo que los fosos en la

misma extensión. En el kilómetro 14 se le dio un piquete a la cuesta del "22", rebajando la pendiente dos pies y se le dió la forma convexa; en este mismo lugar se empedró un hoyo de tres metros de largo y se rellenó otro de menores dimensiones. Esta carretera, como la anterior, está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., habiendo importado la planilla la suma colones 71.00.

Estando próxima la estación lluviosa, se procedió a hacer las reparaciones a todas las carreteras encomendadas a la Junta de Agricultores; éstas por lo general se encuentran en buen estado y se hace todo lo

posible por mantenerlas siempre listas para el tráfico.

Así me es honroso informar al señor Ministro, de los referidos trabajos y con demostraciones de la mayor consideración y alto aprecio, me es altamente honroso suscribirme su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova, Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO "Central" y "La Unión"

TITULOS

Cruz Callejas, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Josefa Rodríguez, conocida también por Ana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media o sea trescientas quince áreas de extensión superficial, y lindante: al Norte, con terreno de Rafael Castaneda, cerca de brotón ralo de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Castaneda, callejón ageno de por medio; al Sur, con terreno de Petronilo Germán, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Angelina Mendoza. El predio, cuyo título solicita la señora Rodríguez, lo adquirió por compra que de él hizo a doña Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad Esbrill anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

Advertisement for '100 DROPS' medicine. Includes a logo with 'Castoria' and '100 DROPS' text. The text describes the medicine as 'ALCOHOL - 3 PER CENT' and 'A Digestible Preparation for Assimilating the Food by Regulating the Stomach and Bowels of INFANTS & CHILDREN'. It lists symptoms like 'Constipation and Diarrhoea' and 'Loss of Sleep'. The manufacturer is 'THE CENTAUR COMPANY, NEW YORK'.

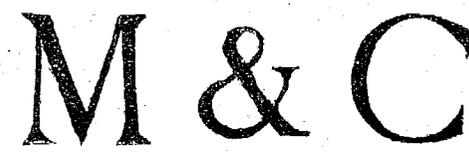
Vertical text on the right side of the advertisement, including a signature 'Castoria' and the phrase 'is on every wrapper'. It also contains some illegible text and a large watermark 'MARCAS DE FABRICA'.

Consiste la marca en la palabra "CASTORIA", ya sea contenida dentro de un paralelogramo como aparece en el facsímil o sola, en cualquier forma, color y tamaño, pero puede ir como generalmente se usa, en etiquetas, acompañada de dibujos, descripciones, recuotas, indicaciones, etc., según se ve en el dibujo. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger una preparación vegetal para asimilar los alimentos, regulando el estómago e intestinos de las criaturas y niños, fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio excelente contra el estreñimiento, diarreas, fiebre e insomnio en las criaturas y niños. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor don Salvador Mugdan, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en los tres signos "M & C" usados tal como aparecen en el facsímil en color negro, o en cualquier otro color y forma, y servirá para distinguir y proteger todos los artículos que él mismo fabrique o elabore en este país, todos los que exporte al extranjero o del extranjero importos, y en general todos los de su propiedad, naturales, industriales, fabriles o de cualquier clase comerciable que él expenda o destine al expendio al por mayor o menor en sus almacenes en esta República o fuera de éstos, artículos comprendidos en las clases desde la 1a. hasta la 127a. inclusive. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lino Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucio Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaac Velasco, representada por Juan José Velasco, mediando zanjón artificial; y al Sur, con terreno de Teófilo Ayala, postes de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones; lo hubo por compra a Victoriano Nieto, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecapán; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Daniel Gómez.—Sebastián Coto, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Bernal, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en La Comunidad, inculto, de cinco hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Félix Napoleón, Moisés y Josefa Bernal, Natividad, Juan y Gertrudis Méndez y Juan Dordelly; al Oriente, con Felipe y Moisés Bernal y Antonio Jiménez; al Sur, con terrenos de Juana Escobar y Valentina Bernal; y al Poniente, con terreno de Susana Bernal. El segundo, situado en la loma de El Salto, de dos hectáreas de superficie, cultivado con café y zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Rodríguez, Juana Escobar, Genaro, Josefa y Eugenio Bernal; al Sur, con Moisés y Genaro Bernal; y al Norte, con terreno de Mariano Rodríguez. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril dieciséis de mil novecientos veintitrés.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un fundo, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y lida: al Oriente, nueve metros setecientos sesenta y un milímetros, con solar de María González; al Poniente, ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza v. de Aguilera, antes de Carmen Meléndez; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Lisandro Magaña; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio, con solar de Anastasia Morales. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a doña Mercedes G. v. de Portillo, mayor de edad, agricultora y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colones; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda, Srío. I. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Gerónimo, Rafael y Elena Rivera, los dos primeros mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y la última, de oficios domésticos y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno

no de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo como cuatro manzanas de capacidad o sea de hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de los señores Miguel, Manuel y Bernabé Noble, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; al Norte, con terreno del mismo Félix Aquino, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aquino e Hilario Segovia. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo han adquirido por herencia de su difunto padre Marcelo Rivera; lo estiman en la suma de doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*R. Silva.—Atilio Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, en donde tiene su casa de habitación, situado en los excluidos ejidos de esta población y en el lugar llamado Mastagua, de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, y linderos: al Oriente, mediando peñas intrasitables, con la finca El Paraíso, del doctor don Francisco Antonio Lima; al Norte, mediando quebrada, con terreno de Petrona Raymundo; al Occidente, con la finca El Chahuite, de don Julio Oppenheimer; y al Sur, con la misma finca El Paraíso, del propio doctor don Francisco Antonio Lima. No es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito continuo y aparente respecto de la finca El Chahuite, del señor Oppenheimer; sin ninguna gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y seis horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Estás Rubio.—Pilar Muñoz*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Joya El Platón, de esta jurisdicción. El primero, se compone de slots manzanas o cuatrocientas noventa áreas, inculto, limitado: al Oriente, finca de Petrona Toledo, camino en medio; al Poniente, finca de la misma Toledo, cerco de esta en medio; al Norte, terreno de Casulo Juárez, brotones de mojon en medio; y al Sur, finca de Antonio Rodríguez Guerrero, cerco de alambre propio en medio, de éste. El segundo predio está situado en el cantón Popenance, de esta misma jurisdicción, se compone de ochenta áreas, limitado: al Sur, finca de la sucesión de Diosdado Vidal, camino en medio; al Poniente, terreno de Pedro Gallado y Patrocinio Avelar, cerco propio de alambre en medio; al Oriente, terreno de León Feñate, camino en medio; y al Norte, terreno de Carmen Castillo, cerco propio de por medio. Los dos predios descritos no tienen carga real; sus colindantes son de este domicilio; los aprecia en tres mil quinientos colones; es fértil, inculto, el segundo. Quien se crea con derecho a los dos terrenos descritos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Betets.—Eligio Alvarez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Villalta, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, que mide y linderos: al Oriente, veinticuatro metros, linderos con solar de Paula Cardona, quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros, linderos con solar de Vicente Beltrán; al Poniente, veinticuatro metros, con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros, con solar de Ladislao Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Estás Rubio.—Pilar Muñoz*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Quinteros, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un fundo de

naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, que mide y linderos: al Oriente, nueve metros, con casas de don Esteban Retana y don Pedro Hurtado, paredes de los colindantes de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con fundo de doña Carmen Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, nueve metros, con casa de la sucesión de don Fabio López, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con casa de doña Dolores Oliva, pared de por medio. En el fundo descrito y hacia el rumbo Norte hay construida una mediagua de doce metros de longitud por cuatro metros y medio de latitud, formado un solo cuerpo, que en conjunto lo estima el solicitante en mil colones; lo adquirió por herencia de su finada esposa Isabel Guevara de Quinteros, quien fue de oficios domésticos y vecina de Ahuachapán; si predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchupán, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Balbino Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros, linderos con terreno de la señorita Teresa Flores, calle de por medio; al Este, mide veinticuatro metros, linderos con solar de Gilberta Sandoval; al Sur, catorce metros, linderos con solar de la sucesión de Eliseo García; y al Poniente, veinticuatro metros, linderos con solar de don Rodrigo J. Leiva. Este solar lo hubo desde hace quince años por donación que le hizo su difunto padre Fermín Morales, quien fue jornalero y de su mismo domicilio; está circulado con cercos de tabuzón; lo estima en veinte colones; no tiene carga ni derecho real de alguna pertenencia, ni proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. J. García.—Luis Posadas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Matías Villalta, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, pequeños, rústicos, que forman parte integrante del predio comunal del sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera porción es donde tiene la solicitante sus casas de habitación, compuesta como de veintinueve áreas de extensión superficial; dicha porción mide: al Oriente, treinta y una varas; al Norte, cuarenta varas y linderos en estos dos rumbos con terreno de Ciríaco Villalta; al Poniente, cuarenta y tres varas, con Natividad Peña; y al Sur, treinta y siete varas, con solar de Saturnino Villalta. La segunda porción se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas, linderos: al Oriente, con lote de Martín Villalta; al Norte, con Félix Cuéllar; al Poniente, con lote de José Andrés Villalta; y al Sur, con terreno de Ciríaco Villalta. Estas porciones las ha poseído por mucho tiempo de buena fe, teniendo como mojones especiales un espinal, un aceduno, un huachipilín y un madrecazo; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real ni proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Kurvia*, Srlo. 1

La señora Isabel Colorado, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar urbano con las mejoras que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, linderos: al Oriente, con terreno de Gregorio Luna en diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solar municipal en diez metros y con el de la sucesión de Beltrán Figueroa, calle de por medio en seis metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de la Municipalidad en diez metros y donde está el Cementerio, en trece metros, y al Sur, con terreno de León Hernández en dieciocho metros sesenta centímetros, mojones piedras enterradas e izotes que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mojtanos, a las tres y media de la tarde del diecinueve de abril de

mil novecientos veintitrés.—*Modesto Rosales.—Juan A. Zalaya*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linderos: al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Francisco Duarte; al Poniente, con el de Ignacia Guzmán; al Sur, con la misma Guzmán y de Moisés N.; y al Oriente, con terreno de Moisés N. e Irene Avilés, camino nacional de por medio. El segundo se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linderos: al Norte, con terreno de Julia Monjarás y María Morán; al Poniente, con el de Francisca Sánchez; al Sur, con los de Francisca Sánchez y Apolinario Rivas; y al Oriente, con el de don Alejandro Molina Nájera, barranca en medio. Ambos son de naturaleza fértil, incultos; están señalados con mojones de árboles de izote y brotones de madrecazo; teniendo el primero, cercos de alambre por los rumbos Sur y Poniente, propiedad en parte, de los colindantes; no son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales que los afecten; lo estima el solicitante en la suma de un mil doscientos colones y los hubo por compra que hizo a los señores Cirilo, Antonio, Plácido de Jesús, Audeila, Teresa y Claudia Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de diez años, a la que agrega el solicitante la suya actual de conformidad con el Art. 756 C. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*G. Zúñiga.—J. R. Serpas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valeriano Linares, de veintiseis años de edad, labrador, y del domicilio de la villa de Texistepeque, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta población, que mide y linderos: al Oriente, diez metros, con solar de la sucesión de José María Manzano, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solares de las sucesiones de Julio Aguilar y Leopoldo Pinto, calle en medio con la sucesión Pinto; al Poniente, trece metros con solar y casa de la sucesión de José María Polanco; y al Sur, dieciocho metros con solar de la sucesión de Isidoro Alfaro, teniendo por mojones esquinas piedras sembradas; y la casa que es pajiza, sobre horcones y paredes de bajeraque, mide cinco y medio metros de longitud por cuatro y medio metros de latitud, con corredores de teja de tres metros de ancho a los lados Oriente y Norte; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por compra a Esteban Sánchez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión; lo estima en cien colones nacionales y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Masahust, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bernardo Batres.—Erasmo Campos*, Srlo. 1

Pío Ramírez, hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Trejo de Navas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado al Poniente de este pueblo y de una casa en dicho solar construida, que hubo por herencia de su madre Paula Trejo que fue de este domicilio. El solar mide y linderos: al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con solar y casa de Pedro Arlas; al Norte, veintiséis metros setenta y cinco milímetros con solar y casa de Desiderio Benavides, calle de por medio; al Poniente, los mismos veintiséis metros setenta y cinco milímetros, y linderos con solar de don Anacleto Grande, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros setecientos milímetros, con solar de Estebana Carrillo. La casa es de teja sobre paredes de paral y mide siete metros de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario; lo estima en doscientos colones, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril veintinueve de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez h.—A. Maza*, Srlo. 1

RESOLUCIONES

El infrascrito Juez 30, de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Gustavo, Federico y Carmen Mercedes de Jesús López, por el doctor Francisco Rivas La-

guardia, como apoderado de don Octavio Miranda y Gonzalo Miranda Jiménez, por el doctor Rafael Sánchez, como apoderado de doña Eldelia Méndez de Medina, por don José María Arévalo Pino y por don José Antonio Ramírez, por cantidad de colonos, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, de cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don José María Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Lázaro López; al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Dueñas, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Barrera, mediando la calle que conduce al Ojo de Agua del caserío Barahona. Una finca llamada El Cahulote, situada en esta misma jurisdicción, de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientas áreas, conteniendo dos casas techos de tejas, un rancho de hornos y éstos, con asis peroles de hierro, con todos los enseros para elaborar azúcar, cultivado de caña, y linda: al Oriente, con terreno de Aurelio Mauricio y con el valle Los Barahona; al Norte, con terreno de José María Ramírez; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Bugoní Miranda; y al Sur, con terreno de Hipólito Irabusta. Una casa y mediasaguas situadas en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, midiendo treinta metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, de Norte a Sur, y diez y siete metros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, con casa y solar de Rafael Cornejo; al Norte, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo Artiga; al Poniente, avenida de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Aguilar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Mariano Castillo. Una casa y mediasaguas, situadas en un mismo solar formando un solo cuerpo y comprendidas en distintas escrituras, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad, formando la esquina Sur este, en la intersección de la quinta avenida Sur, y la quinta calle Poniente, antes calles La Igualdad y La Esperanza, respectivamente, y comprendiendo el solar en que están edificadas, mide: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, y linda, por este rumbo, con trascoral que le pertenece, de por medio, con solar que fue de Manuel Rodríguez Caminos, hoy del fisco; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, medida de la esquina de la casa de Rafael Cruz López, con quien linda por este rumbo hacia el Oriente, hasta encontrar el trascoral dicho; al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, y linda por este lado quinta avenida Sur de por medio, con casa de la sucesión del doctor Manuel de Jesús Miranda, antes de la sucesión de Julián Bocabo; y al Sur, mide treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, lindando quinta calle Poniente, de por medio, con casas de las sucesiones de don Carlos Miranda y don José Luis Miranda, hoy ésta de la sucesión del doctor Carlos Carballo. Y una finca cultivada de caña y árboles frutales, de dos hectáreas y ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Cayetano Itepeque, y linda al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y Lucía Rodríguez; al Norte, con terreno de Cruz Flores; al Poniente, con finca de don José María Ticas; y al Sur, con terreno de Pedro Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 30, de la Instancia de lo Civil del Distrito: San Vicente, a las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zúñiga Peñate.—José Luis Pino, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Abraham Chararria, como apoderado de don Francisco Milán, contra don Sebastián Haezo, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica, situada en jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada con no menos de diez mil árboles de café e integrada por las dos porciones que se describen así: la primera tiene trescientas quince áreas de capacidad y a cuerpo cierto linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Parada y don Salvador Gamboa, antes de Cleto Salazar; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Samuel Salegio y Manuel Parada, antes de Cipriana Torres y la otra porción que se describirá; al Poniente, con terreno de Manuel Parada, antes de Fermín Vital, Pascual González y Gregorio Rosales, camino que conduce a la costa del bálsamo de por medio; y al Sur, con fincas de Joaquín Parada y Manuel Parada, antes de la sucesión de Cipriana Torres y camino que conduce a La Estia. La segunda porción mide: al Oriente, ciento ochenta y nueve metros y linda con finca de Miguel Hernández, antes de Josefa Hernández, mediando una quebrada de agua; al Norte, tiene setenta y cuatro metros y linda con terrenos de Samuel Salegio, antes de la sucesión de Eduvigis Escobar, brotonado de izote de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, mide treinta y siete metros y linda con la otra porción ya descrita; variando de rumbo hacia el Occidente linda al Norte con la misma porción del otorgante en ciento cinco metros, quebrada de por medio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Poniente con fincas de Manuel Parada, antes de Hilario Reyes y Cipriana Torres, brotonado de por medio, en

veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, linda con la misma finca de Manuel Parada, que fue de Hilario Reyes y Cipriana Torres y mide ciento sesenta y nueve metros. Se admiten las posturas legales. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, contra Catalina Mejía, por ciento once colonos, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Pablo Lozano, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Norte, con terreno del mismo Pablo Lozano, cerco de paja de por medio de propiedad de la Mejía; al Poniente, camino que conduce al cantón El Cerrito de por medio y terreno de Felicitas Campos; y al Sur, con terreno de María Hortencia Campos, está situado en el cantón El Ojete, de esta jurisdicción. Si alguna persona se considera con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Pineda.—Luis Canales, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Larromana, contra Manuel Jacinto Escobar, como cesionario de don José Antonio Cornejo, por cantidad de colonos, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un predio rústico situado en el lugar Los Cerritos, jurisdicción de Tacuba, compuesto de una manzana quince tareas de extensión o aproximadamente ciento treinta áreas de extensión, inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de José Vicente Linarez, antes de Hilario Montezuma; al Norte, con terreno de Francisco Antonio Escobar, antes de Pascual Zaldivia y el de Domingo López, antes de José Jacinto; al Poniente, con terreno de Nicolás Suriano y río de Chlapa; y al Sur, con terrenos de Silverio López, antes de Hilario Rojas. Y otro predio rústico situado en el lugar llamado Apañecán, jurisdicción de Tacuba, compuesto de tres y media manzanas o doscientos cuarenta y cinco áreas de extensión, cultivado con café, plátano y caña, y linda: al Oriente, con terreno de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro y el de Tomás González, antes de Francisco Barreno; al Norte, el mismo González, antes del mismo Barreno; al Poniente, con el río de Guayapa, y regadillo de Domingo Aguirre, antes de Antonio del mismo apellido; y al Sur, con regadillo de la cofradía de don Juan, antes de Juan Jacinto y Antonio González y el de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cinco de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srlo. 2

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Antonio Recinos, como apoderado especial de don Jorge Meléndez contra don Tomás Carrillo, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Iopango, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Dimas y Demetrio Romero; al Norte, con los terrenos de Toncatepeque; al Poniente, con terreno de Vicente Grandados; y al Sur, con terreno de Dolores Mónico. El inmueble descrito está valuado en la cantidad de mil quinientos pesos. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida contra los herederos de la difunta deudora Leandra Henríquez, señoras Balbina Henríquez y Vicente Cordero Henríquez, por don Sabas Antonio González, reclamándole la cantidad de trescientos pesos o colonos, intereses y costas; y además contra el mismo Cordero Henríquez, por la cantidad de cien colonos, intereses y costas, que adeuda personalmente al mismo ejecutante González, se venderá en pública subasta un solar y una casa construida en él, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, y mide el solar al frente de la calle, once metros, por veintidós metros de fondo, habiendo en dicho solar una casa de teja sobre hornos y paredes de adobe, de once metros de largo por seis metros de fondo con todo y corredor; habiendo además en dicho

solar una mediana, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con solar de Ciriano González Mejía y Fernando Díaz Gutiérrez; al Norte, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Victoria Chamorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos veintitrés.—Lucilo Villalva.—Próspero Morales, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Cirilo Peñís contra don Domingo Ramírez Montes, curador de la herencia yacente de don Escolástico Cornejo Alvarez, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de techos compuesta de dos piezas, de once metros de frente por ocho metros veinte y siete centímetros de fondo, con su correspondiente solar, el cual linda: al Oriente, calle en medio, casa de Jacinta y Faustina Cano, hoy de Sebastián Cano, en veinte y tres metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, con solar baldío o sea la calle de La Ronda, en once metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solares de Eugenio Durán y Enrique Rivas, hoy de la Luz Eléctrica y del Hospital, igual medida que al Oriente; y al Sur, solar de Juan Vital Rodríguez, hoy de Joaquina Ardón, igual medida que al Norte. Está valuado en cien colonos; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del quince de febrero de mil novecientos veintitrés.—Rafael Avelar, h.—Francisco Quintanilla G., Srlo. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su fallecimiento la señora Matea Estrada, por la heredera presenta señora María, de mismo apellido, a quien se ha conferido la administración de los bienes, con las facultades y restricciones que establece la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepeque, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—A. Letiva H., Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Clara Torres, por parte de sus hijos legítimos Carmen, Leandro, Pablo Juan, Miguel, José Antonio, Natividad y Teodoro, todos de apellido Franco; confiriéndole a los aceptantes, intertamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Beires.—F. A. Gal, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Adela Bustamante, cesionaria de los derechos hereditarios de doña Mercedes Ulloa viuda de Bustamante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Adela Morazán viuda de Ulloa; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Norberto Flores de parte de doña Trinidad Pérez de Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Antonio Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Petrona Guevara, y

ja: diez cuerdas con el rumbo Este, nueve grados Sur, lindando con tierras de Jorge Ortiz y Juan Valentin; al Norte, veinticinco grados, Este catorce cuerdas, lindando con tierras nacionales; al Oeste, nueve grados Norte, diez cuerdas hasta llegar a la orilla del pueblo de Mizata; y al Sur, cuarenta grados Oeste, catorce cuerdas, lindando con tierras de Salomé Gordiano; don Pedro Leandro Pineda, hubo el inmueble descrito, en virtud de título expedido por el Juez General de Hacienda de esta ciudad, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Salomé Gordiano, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en los extinguidos egidos del pueblo de Mizata, de treinta y dos manzanas y media o sean doscientas cincuenta y nueve áreas de extensión, marcado con el número nueve de la forma de un paralelogramo y linda: al Norte, veintiocho grados este, catorce cuerdas; al Oeste, nueve grados al Norte, diez cuerdas; y al Sur, veinticinco grados Oeste, catorce cuerdas, lindando por este lado con tierras nacionales. Don Salomé Gordiano, hubo el inmueble descrito en virtud de título expedido por el Juez General de Hacienda de esta ciudad, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés.—Victor M. Mirón, 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, han sido declarados herederos universales abintestato de Camilo Mejía, a sus hijos legítimos, José Félix, Adela, José Arcadio, José Teodoro, María Mercedes, Saturnina y Angela, todos de apellido Mejía, representados los cinco últimos que son menores, por María Modesta Salvador en su carácter de madre legítima; se confiere a los declarados herederos la administración y representación definitiva de la expresada sucesión con beneficio de inventario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srlo. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente en este Juzgado, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Florencio Cruz, vecino que fue de La Laguna, a sus hermanas legítimas María Marta y María Onecifora Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta oficina con fecha de hoy, han sido declarados herederos de la herencia testamentaria del finado Pedro Pineda y la abintestato de la finada Tomasa Rodríguez de Pineda, a sus hijos legítimos Mariano y Herculano Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario a la señora María de la Cruz Avendaño, de su hermano Nicolás Avendaño, quien falleció en esta ciudad el diecinueve de enero próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del señor Segundo Alfaro, quien falleció en la villa de Tejutpeque, de este distrito, el día diecinueve de enero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Pérez, por sí y en representación de su hijo Felipe Santiago Alfaro y a sus hijos legítimos Marcos, Bartolo Anto-

nio y Natividad Joaquina, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día siete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato del señor Feliciano Ramos, fallecido en Santo Domingo, de este departamento, el día trece de abril de mil ochocientos noventa y nueve, a su cónyuge superviviente señora Faucunda Cortés; a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate: a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srlo. Int. 1

CURADURIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrán; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve de enero del corriente año, se ha nombrado curadora interina de los menores Pedro y Rosa Arteaga, a la señora Albina Meléndez; quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaca-tepeque, a las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año corriente, se ha nombrado curadora interina del menor Narciso Rivas, a la señora María Rivas. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mazariego, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Anastasio Arévalo. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al acusado Emillo López, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan González. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Alvarez, de generales ignoradas, para en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco

Pinzón. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Florencio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Cabeza, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Macarla Benito. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce y media horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Gilberto Vázquez, procesado por el delito de lesiones a Fernando Barrientos, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa: a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—M. R. Morales.—F. Rivera P., Srlo. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Martín Majano, por el término de quince días para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Escamilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sentesupeque, a las ocho y media de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—R. E. Velasco, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Policarpo Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Macedonio Beltrán. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Lázaro Perla, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesión en Juan Anselmo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Escobar, vecino de Jutupa, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones graves en Francisco Valencia. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María B.—F. A. Galán, Srlo.* 2

Vicente Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Leonidas Penado, para que dentro de quince días, se presente a esta oficina a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Juan Pablo y Antonio Penado Gómez, por el delito de homicidio en Andrés Murillo, o se presente en las cárceles públicas de esta ciudad. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y media horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintitrés.—*Vicente Zelaya.—J. David López, Srlo.* 2

Pedro Parada Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Amaya, como de veinticuatro años de edad, tendrá poco más o menos un metro setenta y cinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, color blanco, pelo liso castaño, ojos pardos, nariz regular, imberbe, descalzo, viste pantalón y saco, vecino de Apastepeque, con residencia en el cantón San Pedro, jurisdicción del citado Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en José Soriano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*P. Parada Alemán.—Salvador E. Ortiz, Srlo. Int.* 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio García, vecino del cantón el Potrero, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones en Belisario Avendaño. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María B.—F. A. Galán, Srlo.* 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pastor Vésquez, por el término de quince días para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José León Zavala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San santepeque, a las ocho horas y media de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Urbina.—R. E. Velasco, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Ursulo Vélez, vecino de Guatajaguna, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Pilar Santos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Antonio Rodezno.—Mateo Fuentes, Srlo. Int.* 3

LICITACIONES

En el Hospital de Profilaxis Venérea se necesita una buena proveedora de alimentos. La persona que desee serlo, puede pasar a esta oficina, para acordar si conviene, los términos de contrata.

Dirección de Profilaxis Venérea: San Salvador, 30 de abril de 1923. 1

Se saca a licitación pública la proveeduría del rancho a los individuos de tropa de este cuartel, bajo la base de *cuarenticuatro centavos* diarios por cada Agente, con sujeción a lo estatuido en el Reglamento de Rancho, en vigencia.

Las propuestas se admiten en esta Dirección General hasta el día diez de mayo próximo, y se aceptará la que reuna mejores condiciones.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés.

El Director General,
Franco Galvo, Brigadier.

5-5

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser de dueño y fierro no conocido y dispndiosa su custodia y conservación, se adelantó la venta, en pública subasta, de un bucy bermejo que fué presentado por don Leafes Amador, el cual está herrado y ventado con el fierro de esta figura.....

y herrado con el siguiente fierro..... éste ilegible. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril nueve de mil novecientos veintitrés.—*Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las tres horas del día nueve del mes corriente, se remató en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos, una vaca bermeja oriunda una ternera del mismo color, herrada con este fierro.....

la que fué rematada en la cantidad de veinticinco colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veintiséis colones quince centavos, que se presente dentro del término legal y con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo N. Paizcos.—Antonio Roldán, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispndiosa la conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta de un toro pristo con un lunar de canas en la frente; es mostrenco, pues no está herrado con ningún fierro, el que fué presentado por don Gerónimo Lara, que lo encontró causándole daños en sus trabajos de agricultura. No hay sobrante líquido en la tasación; deducidos los gastos no se alcanzaron a cancelarse.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Hildefonso Caneva.—Vicendo Varela R., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se vendió una mula parda, bermeja, sin ninguna marca ni fierro y de dueño desconocido. El sobrante líquido está a la orden del que prueba su propiedad, de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril diecisiete de mil novecientos veintitrés.—*Santos D. Hernández.—R. M. Flores, Srlo.* 3

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corte de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los

veinticinco días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo. Galindo, Contador Mayor.* 30-5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de abril

Temperatura, media diurna.....	25,3 C.
Temperatura, máxima.....	35,2 C.
Temperatura, mínima.....	20,0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	701,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,3 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

A los contribuyentes del Estado

Para el mejor efecto de las glosas se ha dispuesto, que todos los contribuyentes del Estado, al pagar cualquier impuesto o tasa que sea percibida por cualquier funcionario, encargado de la recaudación, exijan que los recibos se otorguen en el talonario respectivo, que debe estar sellado y numerado por el Tribunal Superior de Cuentas, sin cuyos recibos no se tendrá como legítimo para los efectos de la solvencia con el Fisco.

Los recibos que no tengan las formalidades anteriores, se presentarán al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintitrés.
Pedro J. Velis, Srlo.

15-11 ait.

AVISO AL PUBLICO

La Constancia No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schlousz,

Administrador.

15-4

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina ensergada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10-1

AVISO sobre confección de uniformes para los Resguardos de Hacienda.

Este Ministerio, en razón de haber adoptado un nuevo sistema para la confección de uniformes de los Resguardos de Hacienda, pone en conocimiento de quienes interese, que se declaren nulas las autorizaciones extendidas con anterioridad al 10 de marzo por medio de las cuales se concedía la confección de los mismos.

En ningún caso se recibirán en el Almacén de la Tesorería General, aquellos uniformes que se confeccionen contrariando esta disposición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, once de abril de mil novecientos veintitrés. 10-9 alt.

AVISO AL PUBLICO

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al local del Observatorio Nacional, calle del Hospital Rosales, No. 106. Teléfono 220.

San Salvador, abril 21 de 1923. 10-9

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, miércoles 2 de mayo de 1923

NUM. 100

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

MIÉRCOLES 2 DE MAYO

Pensiones Civiles y Militares.

VIERNES 4 DE MAYO

Personal Docente (Escuelas)

SÁBADO 5 DE MAYO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 10.—Los derechos por la certificación de facturas consulares, que corresponde cobrar a los Cónsules de la República, serán un tres por ciento calculado sobre el valor de la factura, expresado en la moneda del país en donde se encuentre establecida la Oficina Consular.

En los casos de duda acerca de la veracidad de la declaración de los interesados en lo relativo al valor de los efectos que comprenda la factura, estarán obligados los Cónsules a exigirles que presenten la póliza del seguro marítimo concerniente a la expedición de dichos efectos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo de 5 de diciembre de 1914 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Las Aduanas de la República, que al proceder al registro, para el cual deberán tener siempre a la vista la factura consular, sospecharen que se ha faltado en ésta a la verdad en la declaración acerca del valor de los efectos por registrar, podrán suspender la operación del registro para mientras no presenten los interesados aquella póliza; y al comprobarse la inexactitud de la declaración, cobrarán los derechos consulares como se indica en aquel acuerdo ministerial y las multas que sean de ley, sin perjuicio de las otras responsabilidades que puedan deducirse por la falsa declaración.

Las disposiciones anteriores se tendrán como una reforma al artículo 20. del Decreto Legislativo de 15 de abril de 1921, en cuanto se refieren a la tasa de los derechos consulares por la certificación de las facturas, y en lo demás como una adición al Art. 30. del mismo Decreto.

Artículo 20.—En los primeros diez días

de cada mes deberán remitir los Cónsules Generales a la Dirección de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad de la República, un extracto de los derechos consulares en general que hubieren cobrado en el mes precedente, tanto ellos, como los otros Cónsules de Carrera y ad honorem de su jurisdicción, indicando en el extracto las cantidades remitidas por estos últimos, de acuerdo con lo que les permite la ley retener por razón de gastos de oficina. Para poder dar cumplimiento exacto a esta disposición deberán los Cónsules Generales exigir de los Cónsules subalternos la remisión a tiempo de los datos correspondientes.

Artículo 30.—El Tribunal Superior de Cuentas de la República remitirá a los Cónsules Generales y simples Cónsules de Carrera, en cada año, los libros en que habrán de llevar la cuenta de Caja de su respectivo Consulado, firmado y sellado el libro con las formalidades que requiere la ley para que el referido Tribunal pueda efectuar después la glosa de dicha cuenta. Y los Cónsules estarán obligados a remitir el libro al terminar el año, en los primeros quince días del siguiente, al expresado Tribunal, conservando en sus Oficinas un duplicado en el que deberán hacer diariamente el traslado de las partidas del original. Para mientras no reciben el libro de que se trata al ontrar en vigencia la presente ley, o después, al comenzar un año, asentarán las respectivas partidas de la Cuenta de Caja, directamente, en el libro duplicado, del cual, al recibir aquél, harán enseguida el traslado a él de dichas partidas, poniéndolo al día en el término más breve.

El presente artículo deberá considerarse como incorporado en el Decreto Legislativo de 16 de mayo de 1917, y por consiguiente, los Cónsules que no cumplan con las obligaciones predichas estarán sujetos a inmediata destitución, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan incurrido por razón del manejo de los fondos consulares.

Artículo 40.—Este Decreto entrará en vigor el primero de junio de este año, excepto en lo concerniente al aumento de los derechos a que se refiere el artículo 10. con respecto al cual tendrá fuerza pasados cuarenta días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

POR TANTO: cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador;

En uso de la atribución que le concede la fracción novena del artículo 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo Primero.—Reformase el artículo primero del Decreto Legislativo fecha once de septiembre del año de mil novecientos diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 210, correspondiente al mismo mes y año, en el sentido de que, el impuesto de dos centavos oro que dicho artículo establece, sea por cada quintal en vez de por cada bulto.

Artículo Segundo.—Esta ley reformativa tendrá obligatoriedad general, quince días después de su publicación en el Organó Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
1er. Srío.

José Domingo Mendoza,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Con la facultad que le otorga el número segundo del artículo 67 de la Constitución Política; y con presencia del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas,

DECRETA:

Artículo Único.—Se les admite a los ciudadanos doctores don Rafael Domínguez Parada y don José Domingo Mendoza, la renuncia que han interpuesto del cargo de Diputados Proprietarios por los departamentos de La Paz y Ahuachapán, respectivamente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1923.

Señor Ministro:

Los Honorables Representantes por el departamento de Cuscatlán, doctores don

Daniel Escalante y José María Palacios, y don Narciso Díaz, mocionaron por escrito, se concediera a la Municipalidad de Suchitoto, la cañería que aquel Municipio necesita para sustituir la que actualmente surte de agua potable a aquella localidad, pues por el estado ruinoso en que se encuentra dicha cañería, el servicio de aquel elemento es casi nulo.

Esta moción fue sometida a los trámites reglamentarios de este Congreso, y con vista del dictamen completamente favorable de la Comisión respectiva, lo mismo que, del informe de la Alcaldía Municipal de Suchitoto respecto de la cantidad de metros y clase de cañería, la Honorable Representación en sesión celebrada el 27 de los corrientes, acordó: conceder a dicha Municipalidad y, cuando el Erario Nacional lo permita y pueda esta solicitud satisfacerse a juicio del Poder Ejecutivo, cuatro mil ochocientos veinticinco metros de cuatro pulgadas; mil doscientos ochenta y un metros de cuatro y media pulgadas; dos mil metros de una pulgada; ocho válvulas de relación; diecisecho válvulas de respiración; cuatro codos de cuatro pulgadas; cuatro codos de cuatro y media pulgadas; seis Tedes (T) de cuatro y media pulgadas; quince Tedes (T) de una pulgada; veinticinco codos de una pulgada; quince válvulas de una pulgada; veinticuatro llaves de chorro; y una unión de dos cañerías de cuatro pulgadas.

Lo que comunicamos a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, sus muy atentos y seguros servidores,

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,

R. Schöenberg.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Poder Público estimular el ahorro en todas las clases sociales y particularmente en los empleados de la Administración Pública: que los resultados obtenidos por la Cooperativa de Empleados de Hacienda han sido bonancibles y por lo mismo es conveniente que los otros empleados de la Nación se incorporen al sistema de ahorro establecido por dicha Cooperativa, sujetándose a las mismas leyes, reglamentos y disposiciones;

POR TANTO, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Reformase el artículo 1o. del Decreto Gubernativo de 14 de octubre de 1915, que creó la "Caja de Ahorros de los Empleados de Hacienda", como sigue:

"Art. 1o.—Se establece una Sociedad por acciones bajo el nombre de "Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos", cuyos fines principales serán el ahorro en los emolumentos que devenguen por sueldos del Estado los empleados públicos, la coopera-

ción y auxilios mutuos entre ellos y la provisión contra los accidentes, enfermedades y edad avanzada que impida a dichos empleados continuar en el desempeño del empleo que hubieren tenido a su cargo."

Art. 2o.—El artículo 2o. del mismo Decreto se reforma así: Art. 2o.—Para llenar sus fines la institución, las oficinas pagadoras del Estado descontarán a los empleados de los diferentes ramos de la Administración Pública, de los sueldos mensuales que devenguen, las cantidades siguientes:

a) Por sueldos que fueren menores de cincuenta colones, un 2%.

b) Por sueldos de cincuenta colones hasta cien colones un 30fo;

c) Por sueldos de cien colones inclusive en adelante, un 50fo.

A los empleados que cobren sus sueldos por planillas, las mencionadas oficinas les harán los descuentos, en cada planilla, en la proporción correspondiente. Se exceptúan únicamente los individuos de la fuerza armada, de la Guardia Nacional y de la Policía, que no sean Jefes u Oficiales.

El empleado que desee ahorrar mayor cantidad, podrá hacerlo en la cantidad que le convenga y en la misma forma y con los mismos derechos".

Art. 3o.—El artículo 6o. del citado Decreto se reforma así: "Art. 6o.—Teniendo esta asociación, conjuntamente con el ahorro, el fin de auxiliar a los miembros necesitados, la sociedad podrá prestar auxilio a los socios que se encuentren en circunstancias difíciles, si así lo resolviere el Consejo Administrativo de la sociedad, lo mismo que aquellos empleados retirados que justifiquen haber prestado servicios al Estado durante diez años consecutivos por lo menos.

La sociedad deberá, además, como uno de sus fines primordiales, establecer, cuando se lo permitan los fondos acumulados que tuviere, un sistema de seguros, en favor de sus miembros, contra accidentes y enfermedades que les impidan continuar como empleados, así como de retiro por razón de la edad; y de construcción de casas cuya propiedad pueda pasar a serlo del empleado y su familia en el transcurso de los años, como consecuencia de los pagos periódicos mensuales de alquiler que efectúe."

Art. 4o.—Al artículo 7o. se agrega el inciso siguiente:

"Sin embargo, se descontará de la suma por entregar a sus herederos la parte que deba deducirse por razón de la suma del seguro de que participaren ellos o los familiares del empleado o de que éste hubiere gozado desde en vida, de acuerdo con los sistemas adoptados por la sociedad, según se establece en el Art. 6o."

Art. 5o.—El artículo 9o. se modifica como sigue:—"Se encarga al Ministerio de Hacienda para organizar definitivamente la "Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos", la cual dependerá directamente en su organización de dicho Ministerio y en todo lo demás del Consejo de Ministros."

Art. 6o.—El Artículo 10o. se sustituye por el siguiente: "Artículo 10o. Organizada la sociedad, las contingencias de los descuentos que tengan en su poder los empleados se convertirán en acciones de cien colones por cada cien colones descontados, teniendo cada empleado el derecho de poder completar con dinero efectivo las fracciones que les sobraren de dichos descuentos. Estas acciones estarán exentas de todo impuesto y contribución fiscal o municipal, y

tanto dichas acciones como los ahorros en general no serán embargables. Los ahorros de los socios no tendrán límite, pero las acciones en que se conviertan no podrán ser traspasadas más que a otros socios, dándose aviso del traspaso al órgano social que determinen los estatutos de la sociedad.”

Arto. 70.—El Decreto de que se trata queda modificado, en todos los artículos donde diga: “Ahorros de Empleados de Hacienda.” o “Jefes de las Oficinas de Hacienda” por las siguientes, respectivamente: “Ahorros de Empleados Públicos” y “Jefes de las Oficinas Públicas.”

Artículo transitorio.—El descuento de sueldos de empleados públicos comenzará a hacerse efectivo desde el presente mes inclusive.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
G. Vides.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia,
R. Arrieta Rossi.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
R. Schöenberg.

El Ministro de Guerra y Marina,
P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,
Marcos A. Letona.

El Subsecretario de Sanidad y Beneficencia,
C. Guillén.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por el señor don Francisco E. Boquín del cargo de Gobernador Político propietario del departamento de Ahuachapán, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados en aquel puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schöenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de mayo de 1923.

Atendiendo a los merecimientos que distinguen al señor doctor don Guillermo Borja, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schöenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir al señor doctor don Cayetano Angel, el nombramiento de Gobernador Político suplente del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schöenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a los señores doctores don Patrocinio Guzmán Trigueros y don Antonio Domínguez, sus nombramientos de Gobernadores Políticos de los departamentos de San Vicente y La Paz, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schöenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Telefonista de aquella oficina, a la señorita Concepción Zamora, en lugar de la señorita Concepción Gálvez, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día de ayer, en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schöenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería de las Casas de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios para el sorteo extraordinario que se efectuará el 6 de agosto del año en curso.

PREMIOS	COLONES
1 de ₡ 50,000.....	₡ 50,000
1 " " 5,000.....	5,000
5 " " 1,000.....	5,000
5 " " 500.....	2,500
10 " " 200.....	2,000
30 " " 100.....	3,000
310 " " 30.....	9,300
10 " " 100 para los 5 números anteriores y los 5 posteriores al premio mayor.....	1,000
1,549 de ₡ 10 para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.....	15,490

1,921 premios que importan..... ₡ 93,290

Este sorteo constará de 15,500 billetes de diez colones cada uno, divididos en vigésimos a cincuenta centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio R. Villatoro, Director General de Contribuciones Indirectas y Contabilidad, en subrogación de don Víctor Noubleau, que pasará a otro puesto, y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha

prestado en el desempeño del referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Enrique Cuéllar, Recaudador de Fondos Específicos en la Tesorería General, en lugar de don Julio R. Villatoro, que pasó a otro puesto en el Ramo. El señor Cuéllar rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

Estando satisfecho de los servicios prestados por don Julio de Rozeville, en concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Secretario de la Junta de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendarle dichos nombramientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal de empleados subalternos de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la forma siguiente:

Auxiliar del Oficial Mayor, don Francisco Miranda R.; Encargado de lo Contencioso-Administrativo, doctor inferi don José Marcos Domínguez; Encargado de la 1a. Sección, don Alejandro Cáceres Molina; Encargado de la 2a. Sección, don Juan J. Portillo; Encargado de la 3a. Sección, don Rafael Q. Guerrero; Encargado de la 4a. Sección, don Juan J. Calles M.; Encargado de la 5a. Sección, don José Santos Amaya; seis escribientes: señores don Marco A. Leiva B., don Gustavo Martínez L., don Casiano L. Martínez, h., don Vicente E. Figeac, don José Roberto Andrade y don Alvaro Hernández M.; portero, don Julián A. Escoto; Ordenanzas: señores don Rosalío Renteros y don Raimundo Flamenco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rómulo Araujo, Receptor Fiscal de la ciudad de Jucuapa, en reposición de don Victoriano Ruiz, que pasará a otro puesto y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "La Unión"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1º DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Ramón Rasales, Dr. Miguel A. Fortín, Salvador Cantizano, Crnel. Manuel Salmorón, Rafael Samayoa, Alfredo Bustamante, José L. Portillo, Dr. Marcelino Avelar, Carlos R. Hernández, Francisco Panameño, Víctor M. Palomo, Paulino Palomo, h., Fabio Aráuz, h., Adalberto Orellana, Wenceslao Duque, Wilfrid Marshall, mayor Julián Bonilla, Salvador Panameño, Aquiles R. Quesada y Luis Gómez.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Rodolfo Castro, Dr. C. González M., Isidro Cáceres, Bernardo Rivas, Roberto Paredes, Marcelino Lara, h., Juan M. Guardado, G. Morales, Alberto R. González, Alejandro Torres, Benito Leasa, Ruperto Aguirre, Antonio Velásquez, Salvador Martínez, Rodolfo González, Jorge Mazzini, Julián Roack y José Quintanilla.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Víctor y Narciso Díaz, Crnel. Federico Sigüenza, José Villoda, José I. Delgado.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: José Bustillo, Afonso Alvarez, Antonio Huguet, Francisco Espinosa, Gustavo Argueta, Federico Bennett, h., Gabriel Porta, José Segura, Luis Barrientos, Luis Lichar, Marcos R. Escobar, capitán Rudecindo Monterrosa, David Zablath, Drs. Joaquín Mendoza y Joaquín Velasco, Gustavo Garay, Fernando Castañeda, Antonio Llinaras, Alberto Batell, Crnel. Pedro F. Silva, Jesús Quesada, Crnel. José M. Montalvo, Pedro J. Díaz, Luis A. Mendoza y Teodoro Beneke.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 18 horas: Pablo C. Paz, Jorge Marcos, Abraham González, Enrique Castillo M., Carlos Robbierre, Antonio Mena, Augusto Huitz, Heriberto González, F. Alfredo Ponce, Juan Orellana, Adolfo Pineda, Fabio Amador, Humberto C. Rodríguez, Indalecio Cavallos, Carlos Rosales, Trinidad Saso D., Arturo Estrada, W. Kost, Rafael Omedo y José Antonio Dubón.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Alfredo Flores, J. L. Martínez, J. Santos Rincón, Pedro Rodríguez, Timoteo Rivera, Manuel Rico, Gilberto Aguilar, J. Nicolás Cardoza, Francisco Molina Z., Carlos Herrera, Gonzalo Miranda, Salvador V. Delgado, Dr. Cayetano Salegio, Octavio M. Gómez, capitán Alonso R. Maldonado, Jesús Cañas y Gerardo Rodríguez.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Marcos Lara, h., Arturo Estrada, F. José Cornejo, Dr. Salvador Merlos, Daniel G. Garzona, José M. Reyes, Luis Domínguez, Julio C. Alfaro, Salvador Ramírez y Guillermo Levy.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Abel Alvarenga, Gilberto Aguilar, Sotero Díaz G., Miguel A. Fortín, John Wright, Dr. Marcelino Luna, José María Arévalo Pino, Dr. Isafas Marengo, Carlos S. López, Aquiles Quesada, José Velásquez, Federico Martínez, Elías S. Knir, Emilio Aragón y Rodolfo Schleusaz.

Hotel Belga.—Entraron: Arcandía Pimentel y Mercedes López, de Santa Ana.

Hotel Italia.—Saló: Cayetano Salegio, para Zacatecoluca.

Hotel Española.—Entraron: Eduardo Salaverría, de Sonsonate; Carlos Barahona, de esta ciudad.

Hotel Astoria.—Saló: Manuel A. Valiente, para Santa Ana.

Pensión Unión.—Entraron: Indalecio de Vizcarra, Fernando Martínez y Casareo Mejía, de Nahuizalco; Salvador Carías y Elías S. Cuere, de San Vicente.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Francisco Espinosa, de Santa Ana; Antonio Huguet, de Suchitoto.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gustavo L. Argueta y Antonio Alvarez, de Santa Ana; José María Arévalo Pino, de San Vicente; Juan Fischer Nelcort, de San Miguel. Saló: Octavio Molina, para Santa Ana.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Matilde López, Elisa Bendersoy y David Rendón.

Ausentes: Eloísa H. de Morán y mayor Sebastián Flores.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez 30. de 1ª. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Gustavo, Federico y Carmen Mercedes de Jesús López, por el doctor Francisco Rivas La-

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Advertisement for Castoria medicine, including text in Spanish and English, and a signature of the manufacturer.

Consiste la marca en la palabra "CASTORIA", ya sea contenida dentro de un paralelogramo que aparece en el facsímil o sola, en cualquier forma, color y tamaño, pero puede ir como generalmente se usa, en etiquetas, acompañada de dibujos, descripciones, recetas, indicaciones, etc., según se ve en el dibujo. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger una preparación vegetal para asimilar los alimentos, regulando el estómago e intestinos de las criaturas y niños, fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio excelente contra el estreñimiento, diarreas, fiebre e insomnio en las criaturas y niños. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor don Salvador Mugdan, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en los tres signos "M & C" usados tal como aparecen en el facsímil en color negro, o en cualquier otro color y forma, y servirá para distinguir y proteger todos los artículos que el mismo fabricante o elabore en este país, todos los que exporte al extranjero o del extranjero importe, y en general todos los de su propiedad, naturales, industriales, fabriles o de cualquier clase comercial que él expendia o destina al expendio al por mayor o menor en sus almacenes en esta República o fuera de éstos, artículos comprendidos en las clases desde la 1.ª hasta la 127ª. inclusive. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto.

guardia, como apoderado de don Octavio Miranda y Gonzalo Miranda Jiménez, por el doctor Rafael Sánchez, como apoderado de doña Fidelia Méndez de Molina, por don José María Arévalo Pino y por don José Antonio Ramírez, por cantidad de colones, se vendrán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, de cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don José María Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Lázaro López; al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Dueñas, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Barrera, mediano la calle que conduce al Ojo de Agua del caserío Barahona. Una finca llamada El Cahulote, situada en esta misma jurisdicción, de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas, conteniendo dos casas techos de tejas, un rancho de hornos y éstos, con seis peroles de hierro, con todos los enseres para elaborar azúcar, cultivado de caña, y linda: al Oriente, con terreno de Aurelio Mauricelo y con el valle Los Barahona; al Norte, con terreno de José María Ramírez; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Eugenio Miranda; y al Sur, con terreno de Hipó-

lito Iraheta. Una casa y mediasaguas situadas en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, midiendo treinta metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, de Norte a Sur, y diez y siete metros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, con casa y solar de Rafael Cornejo; al Norte, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo Artiga; al Poniente, avenida de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Aguilar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Mariano Castillo. Una casa y mediana, situadas en un mismo solar formando un solo cuerpo y comprendidas en distintas escrituras, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad, formando la esquina Sureste, en la intersección de la quinta avenida Sur, y la quinta calle Poniente, antes calles La Igualdad y La Esperanza, respectivamente, y comprendiendo el solar en que están ubicadas, mide: al Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, y linda, por este rumbo, con trascorral que de la pertenece, de por medio, con solar que fue de Manuel Rodríguez Gamines, hoy del fiscal; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, medidas de la esquina de la casa de Rafael Cruz López, con quien linda por este rumbo hacia el Oriente, hasta encontrar el trascorral dicho; al Poniente,

veintitrés metros setentidós centímetros, y linda por este lado quinta avenida Sur de por medio, con casa de la sucesión del doctor Manuel de Jesús Miranda, antes de la sucesión de Julián Bocabo; y al Sur, mide treinticuatro metros ochentidós centímetros, lindando quinta calle Poniente, de por medio, con casas de las sucesiones de don Carlos Miranda y don José Luis Miranda, hoy ésta de la sucesión del doctor Carlos Frutalbo. Y una finca cultivada de caña y árboles frutales, de dos hectáreas y ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Cayetano Istapeque, y linda al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y Lucía Rodríguez; al Norte, con terreno de Cruz Flores; al Poniente, con finca de don José María Tleas; y al Sur, con terreno de Pedro Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 3º. de la Instancia de lo Civil del distrito: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pina, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de don Francisco Milán, contra don Sebastián Iruzo, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica, situada en jurisdicción de la villa de Jayaque, cultivada con no menos de diez mil árboles de café e integrada por las dos porciones que se describen así: la primera tiene trescientas quince áreas de capacidad y a cuerpo ciego linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Doroteo Parada y don Salvador Gamboa, antes de Cleto Salazar; al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Samuel Salegio y Manuel Parada, antes de Cipriana Torres y la otra porción que se describirá; al Poniente, con terreno de Manuel Parada, antes de Fermín Vital, Pascual González y Gregorio Rosales, camino que conduce a la costa del balsamo de por medio; y al Sur, con fincas de Joaquín Parada y Manuel Parada, antes de la sucesión de Cipriana Torres y camino que conduce a La Shila. La segunda porción mide: al Oriente, ciento ochentinueve metros y linda con finca de Miguel Hernández, antes de Josefa Hernández, mediando una quebrada de agua; al Norte, tiene setentidós metros y linda con terrenos de Samuel Salegio, antes de la sucesión de Eduvigis Escobar, brotonado de izote de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, mide treintidós metros y linda con la otra porción ya descrita; variando de rumbo hacia el Occidente linda al Norte con la misma porción del otorgante en ciento once metros, quebrada de por medio; cambiando de rumbo hacia el Sur, linda al Poniente con fincas de Manuel Parada, antes de Hilario Reyes y Cipriana Torres, brotonado de por medio, en veintidós metros cuarentidós centímetros; y al Sur, linda con la misma finca de Manuel Parada, que fue de Hilario Reyes y Cipriana Torres y mide ciento setentidós metros. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado de don Pedro Carlos Ruiz, contra Catarina Mejía, por ciento once colonos, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Pablo Lozano, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Norte, con terreno del mismo Pablo Lozano, cerco de paja de por medio de propiedad de la Mejía; al Poniente, camino que conduce al cantón El Cerrito de por medio y terreno de Felicitas Campos; y al Sur, con terreno de María Hortencia Campos, está situado en el cantón El Ojete, de esta jurisdicción. Si alguna persona se considera con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Pineda.—Luis Canelo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Larromana, contra Manuel Jacinto Escobar, como cesionario de don José Antonio Cornejo, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un predio rústico situado en el lugar Los Cerritos, jurisdicción de Tacuba, compuesto de una manzana quince tareas de extensión o aproximadamente ciento treinta áreas de extensión, inoalto, lindante: al Oriente, con terrenos de José Vicente Linarez, antes de Higinio Mendoza; al Norte, con terreno de Francisco Antonio Escobar, antes de Pascual Zaldivia y el de Domingo López, antes de José Jacinto; al Poniente, con terreno de Nicolás Surlano y río de Chilapa; y al Sur, con terrenos de Silverio López, antes de Hilario Rojas. Y otro predio rústico situado en el lugar llamado Apa-

neacán, jurisdicción de Tacuba, compuesto de tres y media manzanas o doscientas cuarentidós áreas de extensión, cultivado con café, plátano y caña, y linda: al Oriente, con terreno de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro y el de Tomás González, antes de Francisco Barreno; al Norte, el mismo González, antes del mismo Barreno; al Poniente, con el río de Gueyapa, y regadillo de Domingo Aguirre, antes de Antonio del mismo apellido; y al Sur, con regadillo de la cofradía de don Juan, antes de Juan, Jacinto y Antonio González y el de María de los Angeles Escobar, antes de Juan Casimiro. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cinco de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Antonio Reinos, como apoderado especial de don Jorge Meléndez contra don Tomás Carrillo, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, como de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y lindante: al Oriente, terrenos de Pedro Dimas y Demetrio Romero; al Norte, con los terrenos de Tonacatepeque; al Poniente, con terreno de Vicente Granados; y al Sur, con terreno de Dolores Mónico. El inmueble descrito está valuado en la cantidad de mil quinientos pesos. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Góchez C.—A. J. Cassillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida contra los herederos de la difunta deudora Leandra Henríquez, señoras Balbina Henríquez y Vicente Cordero Henríquez, por don Sabas Antonio González, reclamándole la cantidad de trescientos pesos o colonos, intereses y costas; y además contra el mismo Cordero Henríquez, por la cantidad de cien colonos, intereses y costas, que adeuda personalmente al mismo ejecutante González, se venderá en pública subasta un solar y una casa construida en él, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, y mide el solar al frente de la calle, once metros, por veintidós metros de fondo, habiendo en dicho solar una casa de teja sobre bóvedas y paredes de adobe, de once metros de largo por seis metros de fondo con todo y corredor; habiendo además en dicho solar una mediana, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; al Poniente, con solar de Ciriano González Mejía y Fernando Díaz Gutiérrez; al Norte, casa y solar de Fernando Díaz Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de Victoria Chamorro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos veintitrés.—Lucilo Villalón.—Pedro Morales, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cirilo Peña contra don Domingo Ramírez Montes, curador de la herencia yacente de don Escolástico Cornejo Alvarez, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas compuesta de dos piezas de once metros de frente por ocho metros veinte y siete centímetros de fondo, con su correspondiente solar, el cual linda: al Oriente, calle en medio, casa de Jacinta y Feusiba Cano, hoy de Sebastián Cano, en veinte y tres metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solar baldío o sea la calle de La Ronda, en catorce metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solares de Eugenio Durán y Enrique Rivas, hoy de la Luz Eléctrica y del Hospital, igual medida que al Oriente; y al Sur, solar de Juan Vital Rodríguez, hoy de Joaquín Ardón, igual medida que al Norte. Está valuado en cien colonos; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del quince de febrero de mil novecientos veintitrés.—Rafael Avelar, h.—Francisco Quintanilla G., Srío. Intó. 3

CURADURIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrán; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve de enero del corriente año, se ha nombrado curadora interina de los menores Pedro y Rosa Arteaga, a la señora Albina Meléndez; quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su fallecimiento la señora Matea Estrada, por la heredera presunta señora María, del mismo apellido, a quien se ha conferido la administración de los bienes, con las facultades y restricciones que establece la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—A. Leiva H., Srío. Intó. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Clara Torres, por parte de sus hijos legítimos Carmen, Leandro, Pablo Juan, Miguel, José Antonio, Natividad y Teodoro, todos de apellido Franco; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilopango, a las quince horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Gal, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Adela Bustamante, cesionaria de los derechos hereditarios de doña Mercedes Ulloa viuda de Bustamante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Adela Morazán viuda de Ulloa; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Norberto Flores, de parte de doña Trinidad Pérez de Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Antonio Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Petrona Guevara, y por sus hijos legítimos Tomás, Félix, Ismael y Timoteo Guevara, representados los dos primeros por ser menores de edad, por su madre legítima señora Guevara, habiéndose nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cifranse a todos los que se creyeren con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejuatla, a las once horas y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srío. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho y media de la mañana fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con benefi-

inventario, la herencia testamentaria de Nicolás de Jesús Rivera, fallecido en esta jurisdicción el veintidós de agosto próximo pasado por parte de Luis Alejandro Rivera, también conocido por José Luis Rivera, representado por su tutor don Fernando Rivera, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano*, — *Manuel Durán h.*, Srío 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas y media del día catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó dos José Peña, por parte de don Laureano Velásquez, en concepto de tutor de los menores Alejandro, Juan de la Cruz, Estebana, Amparo y Tomás, todos de apellido Peña, quienes tienen derecho a la referida herencia por ser hijos legítimos del causante; se ha nombrado al aceptante, en el carácter aludido, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de don Máximo Ortíz la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Aquilino Ortíz, sin conferirle al aceptante la administración de dichos bienes por aparecer que Gregoria Chávez, Justa y Julián Ortíz, son herederos del mencionado difunto y hasta que rinda fianza suficiente por doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fiallos h.*—*F. Fernández*, 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del siete de abril actual, se ha tenido por aceptada por parte de los señores doña Josefa Dolores, María Francisca, doña Encarnación, doña Josefa Gertrudis, Crescencia Hermógenes, Andrés Corsino, Petrona, Fredesvinda y José Luis de Jesús, todos de apellido Lemus, la herencia intestada de doña Virginia Alvarenga viuda de Lemus, que también fue conocida por Luciana Virginia, fallecida en el cantón Los Mangos, jurisdicción de Armenia, el primero de febrero próximo pasado, aceptando dichos señores la expresada herencia como hijos legítimos de la difunta; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos, conjuntamente de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsontate, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante*.—*Carlos Barahona*, Srío. Int. 2

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de los señores doña Petronila Violante viuda de Cáceres, doña Luisa Cáceres de Urrutia, doña Olivia Cáceres de Rauda Salaverria, don Juan Francisco y don Benjamín Cáceres, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Gregorio Cáceres, confiriéndoseles la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas*.—*Rafael Aguilar Morán*, Srío. 3

Francisco Lorenzo Morataya, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Teresa Hernández y Regina Santiago, de parte de sus hijos legítimos Abedón, Emersillo y Evelia Hernández y también de sus menores hijos legítimos Juana Estanislao, Nicolasa, Nicanor y Rosalío Hernández, representados por el curador interino don Abedón Hernández; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. L. Morataya*.—*Eduardo Alvarez*, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas en los bienes de las sucesiones de los difuntos Eulalio Díaz y Ramona Barillas, conocida por Romana del mismo apellido, de parte de los señores Ezequiel, Manuel Antonio, Jorge Joaquín, Emilia de las Mercedes, Victoria de Jesús y Francisca Estebana, todos de apellido Díaz, como hijos legítimos de ambas difuntas; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Fernando Fiallos, h.*—*Narciso B. Molina*, Srío. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ildera Aguilera viuda de Anaya, la herencia intestada de su difunta hija legítima Jesús Isabel Anaya; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las nueve y media horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González*.—*F. Rivas P.*, Srío. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Mercedes López viuda de Castro, la herencia testamentaria del difunto don Florentino Castro; confiriendo a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las once horas y media del día cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González*.—*F. Rivas P.*, Srío. 3

Alfredo Torres Bastamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido expresamente aceptada por parte de Domingo Mejía y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores José de Jesús Mejía y Juana Rivera, en concepto de hijo legítimo de ellos; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. T. Bastamante*.—*F. G. Chavarría*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte de la señora Brunamédrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Ángela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alirio A. Castro*.—*Ramón M. Trujillo*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, han sido declarados herederos universales abintestato de Camilo Mejía, a sus hijos legítimos, José Félix, Adela, José Arcadio, José Teodoro, María Mercedes, Saturnina y Ángela, todos de apellido Mejía, representados por sus cinco últimos que son menores, por María Modesta Salvador en su carácter de madre legítima; y a los declarados herederos la adm...

... de la expresada herencia de inventario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*I. Herrera G.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente en este Juzgado, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Florencio Cruz, vecino que fue de La Laguna, a sus hermanas legítimas María Marta y María Oueffora Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srío. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta oficina con fecha de hoy, han sido declarados herederos de la herencia testamentaria del finado Pedro Pineda y la abintestato de la finada Tomasa Rodríguez de Pineda, a sus hijos legítimos Mariano y Herulano Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Antonio E. Villatoro*.—*Francisco Martel E.*, Srío. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario a la señora María de la Cruz Avendaño, de su hermano Nicolás Avendaño, quien falleció en esta ciudad el diecinueve de enero próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del señor Segundo Alfaro, quien falleció en la villa de Tejutpeque, de este distrito, el día diecinueve de enero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Pérez, por sí y en representación de su hijo Felipe Santiago Alfaro y a sus hijos legítimos Marcos, Bartolo Antonio y Natividad Joaquina, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Félix María Baires*.—*F. A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día siete del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato del señor Feliciano Ramos, fallecido en Santo Domingo, de este departamento, el día trece de abril de mil ochocientos noventa y nueve, a su cónyuge superviviente señora Faucunda Cortés; a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsontate: a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Luis A. Escalante*.—*Carlos Barahona*, Srío. Int. 2

TITULOS

Cruz Callejas, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Josefa Rodríguez, conocida también por Ana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media o sean trescientas quince áreas de extensión superficial, y lindante: al Norte, con terreno de Rafael Castaneda, cerco de brotón rallo de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Castaneda, callejón ageno de por medio; al Sur, con terreno de Petronio Germán, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Angelina Mendoza. El predio, cuyo título solicita la señora Rodríguez, lo adquirió por compra que de él hizo a doña Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del...

dia trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lino Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que pesco en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Luelo Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaac Velasco, representada por Juan José Velasco, mediando zanjo artificial; y al Sur, con terreno de Teófilo Ayala, postes de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los diez y nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Daniel Gómez.—Sebastián Coto, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacinta Bernal, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en La Comunidad, inculto, de cinco hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Félix Napoleón, Moisés y Josefa Bernal, Natividad, Juan y Gertrudis Méndez y Juan Dordelly; al Oriente, con Felipa y Moisés Bernal y Antonio Jiménez; al Sur, con terrenos de Juana Escobar y Valentina Bernal; y al Poniente, con terreno de Susana Bernal. El segundo, situado en la loma de El Salto, de dos hectáreas de superficie, cultivado con café y zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Rodríguez, Juana Escobar, Genaro, Josefa y Eugenio Bernal; al Sur, con Moisés y Genaro Bernal; y al Norte, con terreno de Mariano Rodríguez. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril dieciséis de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un fundo, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros setecientos sesenta y un milímetros, con solar de María González; al Poniente, ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza y de Aguilera, antes de Carmen Meléndez; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Lisandro Magaña; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio, con solar de Anastasia Morales. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a doña Mercedes G. v. de Portillo, mayor de edad, agricultora y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colones; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda, Srío. I.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Gerónimo, Rafael y Elena Rivera, los dos primeros mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y la última, de oficio doméstico y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo como cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de los señores Miguel, Manuel y Bernabé Noble, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; al Norte, con terreno del mismo Félix Aquino, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aquino e Hilario Segovia. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni deracho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo han adquirido por herencia de su difunto padre Marcelo Rivera; lo estiman en la suma de doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*R. Silva.—Atilio Herrera, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, en donde tiene su casa de habitación, situado en los extinguidos ejidos de esta población y en el lugar llamado Mastagua, de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, y linda: al Oriente, mediando peñas intrasitables, con la finca El Paraíso, del doctor don Francisco Antonio Lima; al Norte, mediando quebrada, con terreno de Petrona Raymond; al Occidente, con la finca El Chahuite, de don Julio Oppenheimer; y al Sur, con la misma finca El Paraíso, del propio doctor don Francisco Antonio Lima. No es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito continuo y aparente respecto de la finca El Chahuite, del señor Oppenheimer; sin ninguna gravamen ni deracho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y seis horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Rubio.—Pilar Muñoz, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción. El primero, se compone de siete manzanas o cuatrocientas noventa áreas, inculto, limitado: al Oriente, finca de Petrona Toledo, camino en medio; al Poniente, finca de la misma Toledo, cerco de faja en medio; al Norte, terreno de Cástulo Juárez, brotones de mujer en medio; y al Sur, finca de Antonio Rodríguez Guerrero, cerco de alambre propio en medio, de éste. El segundo predio está situado en el cantón Popenance, de esta misma jurisdicción, se compone de ochenta áreas, limitado: al Sur, finca de la sucesión de Diocleciano Vidal, camino en medio; al Poniente, terreno de Pedro Galindo y Patrocinio Avelar, cerco propio de alambre en medio; al Oriente, terreno de León Peñate, camino en medio; y al Norte, terreno de Carmen Castillo, cerco propio de por medio. Los dos predios descritos no tienen carga real; sus colindantes son de este domicilio; los aprecia en tres mil quinientos colones; es fértil, inculto, el segundo. Quién se crea con derecho a los dos terrenos descritos, que lo deducan en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alveranga, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Matías Villalta, de veintinueve años de edad, de oficio doméstico, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, pequeños, rústicos, que forman parte integrante del predio comunal del sitio Potzéro Sula, de esta jurisdicción. La primera porción se donde tiene la solicitante sus casas de habitación, compuesta como de veinticinco áreas de extensión superficial; dicha porción mide: al Oriente, treinta y una varas; al Norte, cuarenta varas y linda en estos dos rumbos con terreno de Ciriaco Villalta; al Poniente, cuarenta y tres varas, con Natividad Peña; y al Sur, treinta y siete varas, con solar de Saturnino Villalta. La segunda porción se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con lote de Martín Villalta; al Norte, con Félix Cuéllar; al Poniente, con lote de José Andrés Villalta; y al Sur, con terreno de Ciriaco Villalta. Estas porciones las ha poseído por mucho tiempo de buena fe, teniendo como mojoneros especiales un espinal, un acosituno, un huachipilán y un madrecaao; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real ni proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Kurvia, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Quinteros, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un fundo de naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros, con casas de don Esteban Rotana y don Pedro Hurtado, paredes de los colindantes de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con fundo de doña Carmen Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, nueve metros, con casa de la sucesión de don Fabio López, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con casa de doña Dolores Oliva, pared de por medio. En el fundo descrito y hacia el rumbo Norte hay construida una mediagüta de doce metros de longitud por cuatro metros y me-

tro de latitud, formando un solo cuerpo, que en conjunto lo estima el solicitante en mil colones; lo adquirió por herencia de su finada esposa Isabel Guevara de Quinteros, quien fue de oficio doméstico y vecina de Ahuachapán; si predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castañeda, Srío. I.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Mazariego, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Anastasio Arévalo. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al acusado Emilio López, de generales ignoradas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan González. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Alvarez, de generales ignoradas, para en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Pinzón. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Alvarado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Florencio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Adolfo Eguizábal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Cabeza, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Macaris Benito. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce y media horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Eguizábal y M.—E. Manuel Lara, Srío. 3*

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Gilberto Vázquez, procesado por el delito de lesiones a Fernando Barrientos, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por el

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, viernes 4 de mayo de 1923

NUM. 101

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

SÁBADO 5 DE MAYO

Escuela Técnico Práctica.
Escuela de Complementación.
Biblioteca Nacional.
Academia de Idiomas.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.
Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.
Todos los recibos deberán presentarse en

carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de mayo de 1923.

Cumplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,

Marcos A. Letona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En ejercicio de la facultad que le otorga la fracción novena del artículo 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 10.—Refórmase el artículo 16 de la Ley de Ascensos Militares del 16 de julio de 1913, así: en la parte del artículo que dice estas palabras "pero nunca podrán los interesados hacer estas peticiones de ascensos," se sustituyen por éstas: "pero nunca podrán los interesados, ni ningún otro particular, hacer estas peticiones de ascensos." Continúa el artículo sin variación.

Artículo 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su promulgación en el Órgano Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de mil novecientos veintitrés.

Cumplase;

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de la Guerra,

P. Romero Bosque.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Gobierno obtener el medio de reprimir el robo de ganado y rodear de garantías y seguridades las transacciones comerciales sobre ganado mayor,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se adopta, a exclusión de cualquier otro, el sistema de *Marcas o Fierros* para ganado vacuno y caballar, denominado "Sistema Racional de Marcas o Fierros para Ganado Mayor de Numeración Progresiva".

Art. 20.—El Poder Ejecutivo reglamentará este nuevo régimen.

Art. 30.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día en que el Poder Ejecutivo ponga en vigor el Reglamento respectivo; y se concede el término de dos años para el cambio completo de todas las marcas de herrar ganado en la República.

Art. 40.—En el lapso de los dos años concedidos para el cambio completo de las marcas, de que habla el artículo anterior, quedarán siempre en vigencia los artículos del 107 al 125 de la Ley Agraria, así como todas las demás leyes y disposiciones que se refieran a marcas de herrar, para aquellas personas que no hubieren verificado el cambio por el nuevo sistema; pero una vez transcurridos los dos años fijados, quedarán de hecho derogados los artículos de la Ley Agraria alusivos a marcas de herrar, así como toda ley o disposición que se oponga a lo que establece el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día primero de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

J. C. Bustillo,
1er. Srío.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que la nueva organización de la Enseñanza Primaria exige la creación de un órgano de publicidad que sirva al Gobierno:

10.—Para tener al país constantemente informado de lo que se emprende y se realiza;

20.—Para dejar constancia detallada y sistemática del trabajo de todas las Secciones que intervendrán en el gobierno de las escuelas;

30.—Para guiar e ilustrar a los maestros;

40.—Para verificar y apreciar el trabajo de los subalternos;

50.—Y para suscitar y organizar en pro de la cultura nacional la cooperación de la familia y de la sociedad;

CONSIDERANDO: que ese órgano de publicidad, por su carácter de intérprete oficial, y de guía y derrotero para las escuelas debe ajustarse a un plan de trabajo estable y preciso; y por su tendencia de llevar a todas

partes la cultura ha de tener una extensa, frecuente y periódica circulación;

DECRETA:

Art. 1o.—Se crea, con el carácter de institución, y bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Instrucción Pública, una Revista, que llevará por nombre "*La Escuela Salvadoreña*"; cuyo carácter y finalidad serán, exacta y exclusivamente, los que se determinan en los considerandos y prescripciones de este Decreto.

Art. 2o.—"*La Escuela Salvadoreña*" se publicará cada tres meses; se imprimirá en papel de buena clase, en letra bien legible; sin adornos, ni más ilustraciones que las indispensables para la mejor inteligencia del texto. Su tamaño será de veintidós centímetros por quince, el texto a dos columnas, y sus páginas de ochenta a noventa y seis.

Art. 3o.—Esta publicación será escrita en lenguaje claro, sencillo y preciso, para que sea accesible al mayor número; deberá mostrar siempre unidad de tendencias, honestidad de pensamiento y de palabra; prudencia en la doctrina, para no caer en veleidades; discreción y seguridad en la crónica, para no inducir en errores ni dar importancia a trivialidades.

Art. 4o.—La administración de la Revista estará a cargo de la Sección de Alojamiento y Provisión; quien la hará circular profusamente en todas las poblaciones del país, y entre gente de toda condición social; a fin de que sea un órgano de comunión espiritual entre todos los salvadoreños.

Art. 5o.—Para asegurar la publicación de la Revista y su extensa circulación, serán considerados como suscriptores todos los empleados del Gobierno y de las Municipalidades, en el Ramo de Instrucción Pública, que reciban sueldo no menor de cincuenta colones mensuales.

Esta suscripción la harán efectiva los jefes de oficina, por cuotas mensuales, y bajo su responsabilidad; debiendo entregar los fondos a la Administración de Rentas de su jurisdicción, para que éstas los remitan a la Administración de la Revista.

Esta se enviará gratuitamente, a las Juntas de Fomento, de Beneficencia, a los Directores de escuela que reciban sueldo menor de cincuenta colones; a los Hospitales, Hospicios y Asilos, y otras instituciones de Beneficencia; a las Bibliotecas Municipales, Militares y Obreras; a las Cárceles, a los Juzgados de Paz, y, en general, a todas aquellas instituciones que presten servicios gratuitos al Estado.

El precio de cada ejemplar de la Revista, para los suscriptores, se calculará a principal y costo.

Art. 6o.—*La Escuela Salvadoreña* comprenderá exclusivamente las siguientes secciones:

1a. Trabajos del Ministerio de Instrucción Pública.

2a. Trabajos de la Dirección Técnica.

3a. " de la Sección de Asistencia y Estadística.

4a. Trabajos de la Sección de Alojamiento y Provisión.

5a. Trabajos de la Inspección General.

6a. Trabajos de las Municipalidades y de las Juntas y Comisiones de Instrucción Pública Primaria.

7a. Trabajos de la cooperación social.

8a. Estudio del País: encaminado a vigorizar y difundir el amor patrio, mediante el mejor conocimiento de su Geografía e Historia; de sus leyendas y tradiciones; costumbres, naturaleza y arte.

9a. Higiene, Educación Física y Trabajo Manual.

10a. El hogar y la escuela: encaminada a desenvolver y orientar la colaboración de la familia en la obra del maestro.

11a. Ideario: selecciones de los grandes autores: arte, moral, filosofía, historia, etc., etc.

12a. Biblioteca del Maestro. Selecciones de Psicología, Educación, Acción Social, Economía Escolar, etc., etc.

13a. Crónica Extranjera: Ciencia, Educación, Filosofía, Arte, Inventos, Descubrimientos, Viajes.

14a. Vida y doctrinas de los grandes educadores.

15a. Labor sobresaliente de los maestros.

Art. 7o.—Todas las oficinas dependientes del Ministerio, en el Ramo de Instrucción Pública, están obligadas a enviar al Director de la Revista los informes que él solicite. El Director de la Revista determinará el espacio y la preferencia de los trabajos, según las exigencias del Plan General; y asimismo tendrá autoridad suficiente en todo lo que se refiera al lenguaje y estilo.

Art. 8o.—Todos los Directores de Escuela tendrán la obligación de guardar la colección de ejemplares de la "*Escuela Salvadoreña*", y de presentarla completa cuando se les exija por quien corresponda.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

S. Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Octaviano Chorro, Inspector de Hacienda del departamento de La Paz, en sustitución de don J. Onofre Burgos, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuesto, desde el día en que principie sus funciones. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Federico Fuentes y don Esteban Alvarado, 1º y 2º. escribientes de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en sustitución de los señores Gustavo A. Rodezno y Héctor Genaro Tamacas, respectivamente; nombrándose a este último, mozo de servicio de la misma oficina, en lugar de don Julián Alberto. Todos disfrutarán del sueldo presupuesto desde el día 1º del corriente, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Vides.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "La Unión"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 2.—Anoche zarpó para Balboa el vapor sueco BURNOS AERES, de 3,446 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán J. E. O. Kswom, llevando 11,260 bultos.

Acajutla, 2.—Anoche zarpó para San Pedro, Cal. el vapor inglés ROCH BUOMNT, de 1,802 toneladas de registro, con 68 hombres de mar, al mando de su capitán G. P. Maotherws, llevando 4,647 bultos.

Acajutla, 2.—Anoche zarpó para La Unión el vapor alemán LEUBECK, de 2,544 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán M. Vierth, llevando 1,871 bultos y al pasajero Adolfo Préndez, para Panamá.

Acajutla, 3.—Anoche fundó el vapor norteamericano CORINTO, procedente de San José de Guatemala, de 1,462 toneladas de registro, con 77 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zestrow. Trajo para este puerto 1,810 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Amalio Laura, Blanca M. Aragón, Sara v. de Solana, Domitila y José Luz Serpas, Samuel Robisson, Miguel Aguila, Rafael A. Rivas, Edelmir Ríos, Rosa G. de Cobos, Anetta Cobos, Raúl Mayorga, Emilliana Rivas C., e Ismael C. Aparicio.

Acajutla, 3.—Hoy a las 5 horas y 45 minutos fundó el vapor mexicano NATARIT, procedente de San José de Guatemala, de 891 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán M. Garcini. Trajo para este puerto 1,840 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Juan de Dios Bojórquez, Carlos S. de Bojórquez, Juana de Dios Bojórquez, Adolfo y Adela de Velado, Ismael y Tránsito Rodríguez, Amelito Serrano, Miguel A. Asturias, R. A. Roulet, H. J. Downing y Julia v. de Barillas.

La Unión, 3.—Hoy a las 15 horas zarpó para Amapala el vapor LEUBECK, de 3,702 toneladas de registro, con 48 hombres de mar, al mando de su capitán M. Vierth, llevando bultos.

Acajutla, 3.—Anoche, a las 7.25, zarpó con destino a Champarico el vapor noruego BAJACALIFORNIA, de 819 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán Nicolás Evensen, en el mismo orden, llevando de este puerto 14,365 bultos y a los pasajeros W. B. Mullins y L. W. K. Pollock, con destino a San José Guatemala.

Acajutla, 4.—Ayer, a las 6 y 22 p. m., zarpó con destino a Corinto el vapor mexicano NAYARIT, de 819 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán A. M. Garcini, en el mismo orden.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Rafaela y Manuel de Jesús Ruiz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Ruiz, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Cruz Callejas.—E. Aguilar Morán, Srlo. 3

Mannel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su fallecimiento la señora Matea Estrada, por la heredera presentada señora María, del mismo apellido, a quien se ha conferido la administración de los bienes, con las facultades y restricciones que establece la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—Urbina.—A. Letra H., Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Norberto Flores, de parte de doña Trinidad Pérez de Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 3

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha te-

nido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia Intestada del finado Antonio Guevara, por parte de su cónyuge sobreviviente Petrona Guevara, y por sus hijos legítimos Tomás, Félix, Ismael y Timoteo Guevara, representados los dos primeros por ser menores de edad, por su madre legítima señora Guevara, habiéndose nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Citanse a todos los que se creyeren con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las once horas y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio E. Villatoro.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Indalecto Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho y media de la mañana fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Nicolás de Jesús Rivera, fallecido en esta jurisdicción el veintidós de agosto próximo pasado por parte de Luis Alejandro Rivera, también conocido por José Luis Rivera, representado por su tutor don Fernando Rivera, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés.—I. Serrano.—Manuel Durán B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas y media del día catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia Intestada que al fallecer dejó don José Peña, por parte de don Laureano Velásquez, en concepto de tutor de los menores Alejandro, Juan de la Cruz, Estebana, Amparo y Tomás, todos de apellido Peña, quienes tienen derecho a la referida herencia por ser hijos legítimos del causante; se ha nombrado al aceptante, en el carácter aludido, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del siete de abril actual, se ha tenido por aceptada por parte de los señores doña Josefa Dolores, María Francisca, doña Encarnación, doña Josefa Gertrudis, Crescencia Hermógenes, Andrés Corsiano, Petrona, Fredesvinda y José Luis de Jesús, todos de apellido Lemus, la herencia Intestada de doña Virginia Alvarenga viuda de Lemus, que también fue conocida por Luciana Virginia, fallecida en el cantón Los Mangos, jurisdicción de Armenia, el primero de febrero próximo pasado, aceptando dichos señores la expresada herencia como hijos legítimos de la difunta; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos, conjuntamente de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sorsonate, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis A. Escalante.—Carlos Barahona, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte de la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Emilio Cáceres Buitrago, como apo-

derado de don Roberto Augspurg, curador de las menores Anita Elena y Yolanda Augspurg se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano formado por dos lotes, en el que corresponde la mitad a cada una de las pupilas mencionadas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: los del primer lote, al Oriente, solar de la sucesión Augspurg, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros; al Norte, con solar de la misma sucesión veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar que fue de la señora Concepción Cárcamo, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, calle que conduce al Hospital Rosales, veinte metros sesenta y cuatro milímetros. El segundo lote tiene de extensión seis mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados o sea una manzana, y linda: al Norte, con solar de Buenaventura Cárcamo; al Oriente, con solar de la Compañía del Tranvía y de Vicente Villanueva; al Sur, con la calle del Hospital Rosales; y al Poniente, con solares de Alberto Peña y que fueron del señor Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez 30, de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra Gustavo, Federico y Carmen Mercedes de Jesús López, por el doctor Francisco Rivas Laguarda, como apoderado de don Octavio Miranda y Gonzalo Miranda Jiménez, por el doctor Rafael Sánchez, como apoderado de doña Fidelia Méndez de Molina, por don José María Arévalo Pino y por don José Antonio Ramírez, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, de cincuenta áreas y linda: al Norte, con terreno de don José María Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Lázaro López; al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Dueñas, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Guadalupe Barrera, mediante la calle que conduce al Ojo de Agua del caserío Barahona. Una finca llamada El Cahulote, situada en esta misma jurisdicción, de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas, conteniendo dos casas techos de tejas, un rancho de hornos y éstos, con seis peroles de hierro, con todos los enseres para elaborar azúcar, cultivado de caña, y linda: al Oriente, con terreno de Aurelio Mauricio y con el valle Los Barahona; al Norte, con terreno de José María Rasmírez; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Eugenio Miranda; y al Sur, con terreno de Hipólito Truheta. Una casa y mediasaguas situadas en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, midiendo treinta metros trescientos cuarenticuatro milímetros, de Norte a Sur, y diez y siete metros de Oriente a Poniente, lindando: al Oriente, con casa y solar de Rafael Cornejo; al Norte, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo Artiga; al Poniente, avenida de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Aguilar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Mariano Castillo. Una casa y mediasaguas, situadas en un mismo solar formando un solo cuerpo y comprendidas en distintas escrituras, situado todo el inmueble en el centro de esta ciudad, formando la esquina Sur-este, en la intersección de la quinta avenida Sur, y la quinta calle Poniente, antes calles La Igualdad y La Esperanza, respectivamente, y comprendiendo el solar en que están ubicadas, mide: al Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, y linda, por este rumbo, con trascorral que le pertenece, de por medio, con solar que fue de Manuel Rodríguez Caminos, hoy del fisco; al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, medidas de la esquina de la casa de Rafael Cruz López, con quien linda por este rumbo hacia el Oriente, hasta encontrar el trascorral dicho; al Poniente, veintitrés metros setecientos centímetros, y linda por este lado quinta avenida Sur de por medio, con casa de la sucesión del doctor Manuel de Jesús Miranda, antes de la sucesión de Julián Bocabo; y al Sur, mide treinta y cuatro metros ochentidós centímetros, lindando quinta calle Poniente, de por medio, con casas de las sucesiones de don Carlos Miranda y don José Luis Miranda, hoy ésta de la sucesión del doctor Carlos Carballo. Y una finca cultivada de caña y árboles frutales, de dos hectáreas y ochenta áreas, situada en jurisdicción de San Cayetano Istepeque, y linda al Oriente, con terrenos de Antonio Flores y Lucía Rodríguez; al Norte, con terreno de Cruz Flores; al Poniente, con finca de don José María Ticas; y al Sur, con terreno de Pedro Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado 30, de 1a. Instancia de lo Civil del distrito: San Vicente, a las nueve de la mañana del día cator-

ce de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñata.—José Luis Pino, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Juan Villalón, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar de Paula Cardona, quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros, linda con solar de Vicente Beltrán; al Poniente, veinticinco metros, con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros, con solar de Ladislao Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—José Rubio.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

La señora Isabel Colorado, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar urbano con las mejoras que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Luna en diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solar municipal en diez metros y con el de la sucesión de Beltrán Figueroa, calle de por medio en sesé metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de León Hernández en dieciocho metros sesenta centímetros, muros y piedras enterradas e izotes que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real, ni está en subdivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mojicanos, a las tres y media de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Modesto Rosales.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Francisco Duarte; al Poniente, con el de Ignacia Guzmán; al Sur, con la misma Guzmán y de Moisés N.; y al Oriente, con terreno de Moisés N. e Irene Avilés, camino nacional de por medio. El segundo se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Julia Monjarás y María Morán; al Poniente, con el de Francisca Sánchez; al Sur, con los de Francisca Sánchez y Apolinario Rivas; y al Oriente, con el de don Alejandro Molina Nájera, barranca en medio. Ambos son de naturaleza fértil, incultos; están señalados con mojones de árboles de izote y brotones de madreacoso; teniendo el primero, cercos de alambre por los rumbos Sur y Poniente, propiedad en parte, de los colindantes; no son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales que los afecten; lo estima el solicitante en la suma de un mil doscientos colones y los hubo por compra que hizo a los señores Cirilo Antonio, Plácido de Jesús, Audelia, Teresa y Cándida Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de diez años, a la que agrega el solicitante la suya actual de conformidad con el Art. 756 C. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—G. Müller.—J. B. Serpas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valeriano Linares, de veintiseis años de edad, labrador, y del domicilio de la villa de Totistepique, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta población, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de la sucesión de José María Manzano, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solares de las sucesiones de Julio Aguilar y Leopoldo Pinto, calle en medio con la sucesión Pinto; al Poniente, trece metros con solar y casa de la sucesión de José María Polanco; y al Sur, dieciocho metros con solar de la sucesión de Isidoro Alfaro, teniendo por mojones esquinteros piedras sembradas; y la casa que es pajiza, sobre hercones y paredes de bajareque, mide

cineo y medio metros de longitud por cuatro y medio metros de latitud, con corredores de teja de tres metros de ancho a los lados Oriente y Norte; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por compra a Esteban Sánchez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión; lo estima en cien colonos racionales y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Bernardo Batres.—Erasmo Campos*, Srlo. 2

Pío Ramírez, hijo, Alcalde Municipal de San José Villanueva,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Trejo de Navas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado al Poniente de este pueblo y de una casa en dicho solar construida, que hubo por herencia de su madre Paula Trejo que fue de este domicilio. El solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con solar y casa de Pedro Arias; al Norte, veintiséis metros setenta y cinco milímetros con solar y casa de Desiderio Benavides, calle de por medio; al Poniente, los mismos veintiséis metros setenta y cinco milímetros, y linda con solar de don Anacleto Grande, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros setecientos milímetros, con solar de Estebana Carrillo. La casa es de teja sobre paredes de paral y mide siete metros de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario; lo estima en doscientos colonos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril veintuno de mil novecientos veintitrés.—*Pío Ramírez h.*—*A. Maza*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Balbino Morales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, catorce metros, linda con terreno de la señorita Teresa Flores, calle de por medio; al Este, mide veinticuatro metros, linda con solar de Gilberta Sandovai; al Sur, catorce metros, linda con solar de la sucesión de Eliaco García; y al Poniente, veinticuatro metros, linda con solar de don Rodrigo J. Leiva. Este solar lo hubo desde hace quince años por donación que le hizo su difunto padre Fermín Morales, quien fue jornalero y de su mismo domicilio; está circulado con cercos de tirabuzón; lo estima en veinte colonos; no tiene carga ni derecho real de agena pertenencia, ni proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, diez de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. J. García.—Isaac Posadas*, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Josefa Rodríguez, conocida también por Ana Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media o sean trescientas quince áreas de extensión superficial, y linderos: al Norte, con terreno de Rafael Castaneda, cerco de brotón ralo de por medio; al Oriente, con terreno de Ignacio Castaneda, callejón ageno de por medio; al Sur, con terreno de Petronilo Germán, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Angelina Mendoza. El predio, cuyo título solicita la señora Rodríguez, lo adquirió por compra que de él hizo a doña Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Cruz Callejas.—R. Aguilar Morán*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lino Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucio Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaac Velasco, representada por Juan José Velasco, mediando zarzo artificial; y al Sur, con terreno de Teófilo Ayala, postes de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colonos; lo hubo por compra a Victoriano Nieto, mayor de edad, labrador y del domicilio de Tecapán; siendo los colindantes de este domicilio. La per-

sona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Daniel Gómez.—Sebastián Coto*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Bernal, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en La Comunidad, inculto, de cinco hectáreas de superficie, y linda: al Norte, con terrenos de Félix Napoleón, Moisés y Josefa Bernal, Natividad, Juan y Gertrudis Méndez y Juan Dordelly; al Oriente, con Felipa y Moisés Bernal y Antonio Jiménez; al Sur, con terrenos de Juana Escobar y Valentina Bernal; y al Poniente, con terreno de Susana Bernal. El segundo, situado en la Joma de El Salto, de dos hectáreas de superficie, cultivado con café y zacate, y linda: al Oriente, con terrenos de Mariano Rodríguez, Juana Escobar, Genaro, Josefa y Eugenio Bernal; al Sur, con Moisés y Genaro Bernal; y al Norte, con terreno de Mariano Rodríguez. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión con ninguna persona. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril dieciséis de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Peña.—I. A. Santos*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Antonio Guevara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un fundo, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros setecientos setenta y un milímetros, con solar de María González; al Poniente, ocho metros ochocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza v. de Agullera, antes de Carmen Meléndez; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Lisandro Magaña; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, calle de por medio, con solar de Anastasia Morales. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a doña Mercedes G. v. de Portillo, mayor de edad, agricultora y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colonos; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda*, Srlo. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Gerónimo, Rafael y Elena Rivera, los dos primeros mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y la última, de oficios domésticos y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, teniendo como cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de los señores Miguel, Manuel y Bernabé Noble, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; al Norte, con terreno del mismo Félix Aquino, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Aquino e Hilario Segovia. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo han adquirido por herencia de su difunto padre Marcelo Rivera; lo estiman en la suma de doscientos colonos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*R. Silva.—Atilio Herrera*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Guillermo Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, en donde tiene su casa de habitación, situado en los extinguidos ejidos de esta población y en el lugar llamado Mastagua, de tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, y linda: al Oriente, mediando peñas intrasitables, con la finca El Paraíso, del doctor don Francisco Antonio Lima; al Norte, mediando quebrada, con terreno de Petrona Raymond; al Occidente, con la finca El Chahuite, de don Julio Oppenheimer; y al Sur, con la misma finca El Paraíso, del propio doctor don Francisco Antonio Lima. No es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito continuo y aparente respecto de la finca El Chahuite, del señor Oppenheimer; sin ningún gravamen ni derecho real

que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y seis horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Jesús Rubio.—Pilar Muñoz*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban de Jesús Lizares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción. El primero, se compone de siete manzanas o cuatrocientos noventa áreas, inculto, limitado: al Oriente, finca de Petrona Toledo, camino en medio; al Poniente, finca de la misma Toledo, cerco de ésta en medio; al Norte, terreno de Cástulo Juárez, brotones de mojon en medio; y al Sur, finca de Antonio Rodríguez Guerrero, cerco de alambre propio en medio, de éste. El segundo predio está situado en el cantón Papanaca, de esta misma jurisdicción, se compone de ochenta áreas, limitado: al Sur, finca de la sucesión de Dioselajano Vidal, camino en medio; al Poniente, terreno de Pedro Galindo y Patrocinio Avellar, cerco propio de alambre en medio; al Oriente, terreno de León Peñate, camino en medio; y al Norte, terreno de Carmen Castillo, cerco propio de por medio. Los dos predios descritos no tienen carga real; sus colindantes son de este domicilio; los aprecia en tres mil quinientos colonos; es fértil, inculto, el segundo. Quien se crea con derecho a los dos terrenos descritos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Matías Villalta, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, pequeños, rústicos, que forman parte integrante del predio comunal del sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera porción es donde tiene la solicitante sus casas de habitación, compuesta como de veinticinco áreas de extensión superficial; dicha porción mide: al Oriente, veintituna varas; al Norte, cuarenta varas y linda en estos dos rumbos con terreno de Ciríaco Villalta; al Poniente, cuarenta y tres varas, con Natividad Peña; y al Sur, treinta y siete varas, con solar de Saturnino Villalta. La segunda porción se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con lote de Martín Villalta; al Norte, con Félix Cuéllar; al Poniente, con lote de José Andrés Villalta; y al Sur, con terreno de Ciríaco Villalta. Estas porciones las ha poseído por mucho tiempo de buena fe, teniendo como mojones especiales un espinal, un aceituno, un huachipilín y un madrecaño; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real ni proindivisión. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Mureña*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Silverio Quinteros, del domicilio de Ahuchapán, solicitando título de propiedad de un fundo de naturaleza urbana, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros, con casas de don Esteban Retana y don Pedro Hurtado, paredes de los colindantes de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con fundo de doña Carmen Menéndez, pared propia de por medio; al Poniente, nueve metros, con casa de la sucesión de don Fabio López, calle de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con casa de doña Dolores Oliva, pared de por medio. En el fundo descrito y hacia el rumbo Norte hay construida una mediana de doce metros de longitud por cuatro metros y medio de latitud, formando un solo cuerpo, que en conjunto lo estima el solicitante en mil colonos; lo adquirió por herencia de su finada esposa Isabel Guevara de Quinteros, quien fue de oficios domésticos y vecina de Ahuchapán; el predio en referencia no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a los trece días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda*, Srlo. I. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año corriente, se ha nombrado curadora interina

del menor Narciso Rivas, a la señora María Rivas. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío.* 2

Miguel Ángel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del finado súbdito italiano don Santiago Ferrán; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Justino Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 3

Julian Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve de enero del corriente año, se ha nombrado curadora interina de los menores Pedro y Rosa Arteaga, a la señora Albina Meléndez; quien se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Adolfo Egulzabal y Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Lázaro Perla, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesión en Juan Anselmo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*A. Egulzabal y M.—E. Manuel Lara, Srío.* 3

LICITACIONES

En el Hospital de Profilaxis Venérea se necesita una buena procedera de alimentos. La persona que

desea verlo, puede pasar a esta oficina, para acordar si conviene, los términos de contrata.

Dirección de Profilaxis Venérea: San Salvador, 30 de abril de 1923. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de mayo

Temperatura, media diurna.....	25,0 C.
Temperatura, máxima.....	35,2 C.
Temperatura, mínima.....	18,8 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	703,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	68 %
Lluvia en m/m.....	17,7
Número de horas de lluvia.....	1, h. 30m.
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	6,3 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,5 m/m.

AVISO

Se previene a los diferentes empleados públicos, inclusive Pagadores Militares, que por uno o por otro motivo manejen o administren fondos públicos, que por ninguna causa pueden darle a tales fondos, inversión distinta a la que les destina la ley; y que, al que contravenga, en su caso, se le deducirá la responsabilidad civil para resarcir al Fisco y la criminal por el delito de malversación de caudales públicos conforme al Art. 341 Pn. Para este fin, el Tribunal Superior de Cuentas, por medio de sus Delegados practicará cada mes inspección y Corbe de Caja en las oficinas públicas que manejen y administren fondos del Estado. Quedan comprendidas en esta disposición todas las personas que manejen fondos del Estado, y los Establecimientos de Beneficencia que gocen de subvención del mismo.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfo. Galindo, Contador Mayor.* 30—7

AVISO

Los recibos de la deuda flotante correspondientes a subvenciones, subsidios, confección de uniformes, calzado, etc., pueden presentarse para su legalización a la Oficina encargada, del 2 de mayo corriente en adelante, de las 2 a las 4 de la tarde.

Tesorería General de la República: San Salvador, 10 de mayo de 1923. 10—3

AVISO AL PUBLICO

La Censuaria No. 50, por cincuenta acciones del Banco Salvadoreño, extendida con fecha 20 de junio de 1920, a favor del señor Presbítero don Francisco Moreno, se ha extraviado. Se hace saber al público que se hará la reposición de dicho documento, a petición del interesado.

San Salvador, abril 26 de 1923.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schlenker,
Administrador.

15—6

A los contribuyentes del Estado

Para el mejor efecto de las glosas se ha dispuesto, que todos los contribuyentes del Estado, al pagar cualquier impuesto o tasa que sea percibida por cualquier funcionario, encargado de la recaudación, exhiban que los recibos se otorguen en el talonario respectivo, que debe estar sellado y numerado por el Tribunal Superior de Cuentas, sin cuyos requisitos no se tendrá como legítimo para los efectos de la solvencia con el Fisco.

Los recibos que no tengan las formalidades anteriores, se presentarán al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos legales.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintitrés.

Pedro J. Velás,
Srío.

15—12 alt.

AVISO sobre confección de uniformes para los Resguardos de Hacienda.

Este Ministerio, en razón de haber adoptado un nuevo sistema para la confección de uniformes de los Resguardos de Hacienda, pone en conocimiento de quienes interese, que se declaran nulas las autorizaciones extendidas con anterioridad al 10 de marzo por medio de las cuales se concedía la confección de los mismos.

En ningún caso se recibirán en el Almacén de la Tesorería General, aquellos uniformes que se confeccionen contrariando esta disposición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, once de abril de mil novecientos veintitrés. 10—10 alt.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGUROS

Fecha	No.	Descripción	Valor	Aseguro
Febrero 1°	1.	El Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 6521603, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y conculcido según se solicitó por estar ya valuado.....	L.	4,000.00
" 10.	2.	La Sucesión de doña Manuela Robredo de Lara, sobre renovación de la póliza 1898171, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de febrero de 1923 al 4 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Orellana, padre.....	colones 12,000.00	colones 9,000.00
" 10.	3.	Jose Casimiro Chica, apoderado de la señorita Ester Castro, sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, No. 15 de esta ciudad, desde el 5 de febrero de 1923 al 5 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited", según póliza 1898290 y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 6,800.00	" 5,000.00
" 5.	4.	Teresa Martínez Sandoval de Pineda, sobre renovación de la póliza 6185477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Avenida Sur, No. 29 del barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de enero de 1923 al 27 de enero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Tomás Villalta.....	" 15,000.00	" 10,000.00
" 5.	5.	A. Tirello & Cia., sobre renovación de la póliza 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 7 de febrero de 1923 al 7 de febrero de 1924, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Gabriel Flores.....	" 80,000.00	\$ 30,000.00
" 5.	6.	La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1665345, que cubre el riesgo de los edificios en general de su propiedad, situados en la ciudad de Santa Ana, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por los señores don Felipe Meléndez y don Benjamín Rodríguez.....	" 350,000.00	colones 205,000.00
" 5.	7.	Arturo Belismelis, sobre renovación de la póliza 1898200, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara.....	" 25,000.00	\$ 10,000.00
" 5.	8.	Arturo Belismelis, sobre renovación de la póliza 1898199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara.....	" 40,000.00	" 12,500.00
" 5.	9.	La Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana, sobre renovación de la póliza 1898196 que cubre el riesgo de una casa, maquinaria y materiales en ella contenidos, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Victor M. Germán. Casa... Maquinaria y materiales.....	" 25,500.00	\$ 120,000.00 colones 75,000.00
" 7.	10.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de su propiedad, situado en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1923 al		

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGURÓS

			VALUOS	ASEGURÓS
	7 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don Dámaso Aguilar.....	colones	36,000.00	\$ 4,000.00
Febrero 7.—No. 11.—	El Director de la Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 10962483, que cubre el riesgo de las rentas del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1923 al 7 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	"	90,000.00	L. 3,500.00
" 8.—	12.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza 6378277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	6,500.00	colones 5,000.00
" 8.—	13.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad, contenidas en la farmacia denominada "Cosmos", establecida en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1923 al 8 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	"	250,000.00	L. 1,500.00
" 9.—	14.—Ton Ho Lon & Cia., sobre renovación de la póliza 1703218, que cubre el riesgo de su tienda de comercio establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de febrero de 1923 al 11 de febrero de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	"	50,000.00	" 2,000.00
" 9.—	15.—Dante Comiotoll, sobre el café en tránsito, de su propiedad, desde el cantón de Los Atcos al puerto de Acajutla, extendida por el término de tres meses desde el 12 de enero de 1923 al 12 de abril de este mismo año, asegurado en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0034 y valuado por don Julio Lewy.....	\$	100,000.00	\$ 20,000.00
" 9.—	16.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 750053, que cubre el riesgo de la maquinaria y materiales contenidos en la fábrica de velas y jabón "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Maquinaria.....	colones	75,000.00	
" 9.—	17.—A. López Ulloa & Cia., sobre una factura especial de fonógrafos de su propiedad, contenidos en su almacén, situado en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 12 de febrero de 1923 al 12 de febrero de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0035 y valuados por don Julio Lewy.....	80,000.00	colones	30,000.00
" 9.—	18.—La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza 7373967, que cubre el riesgo de las rentas del Mercado Principal, situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuadas.....	"	11,834.00	\$ 3,000.00
" 10.—	19.—José María Escamilla, sobre renovación de la póliza 10962478, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio establecida en casa de propiedad de doña Ester de Portillo, en la esquina formada por la 7a. Avenida Sur y la 5a. Calle Poniente de la ciudad de Chalchuapa, desde el 25 de febrero de 1923 al 25 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Alfredo Padilla.....	"		L. 3,500.00
" 10.—	20.—Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza 1898275, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	"		15,000.00
" 10.—	21.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521560, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones y harina) y productos del país almacenados en una bodega de su propiedad, situada en la esquina formada por la 10a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	"	45,000.00	\$ 3,000.00
" 10.—	22.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521561, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados y productos del país, contenidos en una bodega de propiedad de don León Liebes, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	"	120,000.00	" 5,000.00
" 10.—	23.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 5521562, que cubre el riesgo de las mercaderías en general y productos del país de su propiedad, contenidos en su almacén de comercio establecido en esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1923 al 9 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	"	140,000.00	" 5,000.00
" 10.—	24.—Slater Smith, sobre renovación de la póliza 1703465, que cubre el riesgo de una existencia de camises contenidos en el almacén de los señores Roca Hermanos, situado en esta ciudad, extendido por el término de seis meses, desde el 8 de febrero de 1923 al 8 de agosto de este mismo año, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	L.	658.00	L. 500.00
" 10.—	25.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 1387503, que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria para beneficiar café, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 19 de enero de 1923 al 19 de enero de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy. Edificios.....	colones	15,000.00	" 1,000.00
" 12.—	26.—Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136865, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1923 al 6 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	8,000.00	" 500.00
" 12.—	27.—Pedro S. Fonseca, sobre renovación de la póliza 1898173, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 28 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	33,525.00	colones 19,000.00
" 13.—	28.—Fidelina de Parelli, sobre renovación de las pólizas 1703267, 1703268 y 1703269 que cubren el riesgo de tres casas unidas, de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don José María Calderón Durán.....	"	12,300.00	" 10,000.00
" 13.—	29.—Félix Oliveira, sobre renovación de la póliza 6326094, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 18a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	65,800.00	L. 30,000.00
" 13.—	30.—Olcovich & Oppenheimer, sobre un edificio y la maquinaria completa para beneficiar café, en él contenida, situado en la finca "El Chubuite", jurisdicción de Jayaque, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company", según póliza 0036 y valuados por don Julio Lewy. Casa.....	"	11,950.00	" 400.00
" 14.—	31.—La Compañía Nacional de Espectáculos S. A., sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 23 de febrero de 1923 al 23 de febrero de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited", según póliza 5690907 y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	15,000.00	\$ 4,000.00
" 15.—	32.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1703266, que cubre el riesgo de las medicinas de la farmacia "Cosmos", establecida en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	"	20,000.00	" 6,000.00
" 15.—	33.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703356, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en sus oficinas establecidas en la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	"	19,975.00	" 6,000.00
			250,000.00	L. 2,000.00
			32,000.00	\$ 5,000.00

Total

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGURADOS

No.	Descripción	Valor	Moneda	Asegurado
Febrero 15.— No. 34.—	Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620918, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general, existentes en la farmacia "Cosmos," situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	colones 250,000.00	L.	1,000.00
" 15.— "	35.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y demás artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en la farmacia "Cosmos," situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	" 250,000.00	"	1,000.00
" 15.— "	36.—Sucesión Juana Castro de Monroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 14,200.00	colones	5,000.00
" 15.— "	37.—Herbers de Sola, sobre renovación de la póliza 1859786, que cubre el riesgo de las velas y jabón de su pertenencia, depositados en la tienda de comercio de don Darosta de Trigueros, establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1923 al 13 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	" 4,000.00	"	3,000.00
" 15.— "	38.—J. Hill, sobre renovación de la póliza No. 1703867, que cubre el riesgo de una casa y los muebles contenidos en terrenos del beneficio "Las Tres Puertas," situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, desde el 21 de marzo de 1923 al 21 de marzo de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Eusebio Leobuga	" 18,500.00	\$	10,000.00
" 15.— "	Muebles	" 24,800.00	"	10,000.00
" 15.— "	39.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4196870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Santa Lucía, frente al Mercado de la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1923 al 17 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara	" 30,000.00	L.	2,000.00
" 16.— "	40.—Guillermo Lewy & Hno., sobre renovación de la póliza 18087510, que cubre el riesgo del edificio ocupado por su almacén de comercio, establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán	" 92,000.00	"	100.00
" 16.— "	41.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 18087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 13a. Avenida Sur y la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán	" 18,800.00	\$	5,000.00
" 16.— "	42.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 6521607, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados de su propiedad, contenidos en una casa de propiedad de don Marcelo Rodríguez, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy	" 67,000.00	L.	2,000.00
" 16.— "	43.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478273, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados y productos del país almacenados en bodegas de su propiedad, situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	" 140,000.00	\$	10,000.00
" 16.— "	44.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio, establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy	" 650,000.00	L.	1,000.00
" 17.— "	45.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1859784, que cubre el riesgo de las velas y jabón y materias primas, contenidos en la fábrica denominada "La Favorita," situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 9a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy	" 80,000.00	colones	5,000.00
" 17.— "	46.—Herber de Sola, sobre renovación de la póliza 18087511, que cubre el riesgo de los materiales, acetarilina, parafina, sebo, breca o pez rubia, soda cáustica, aceites y demás útiles para la elaboración de velas y jabón, almacenados en la fábrica "La Favorita," establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy	" 80,000.00	"	10,000.00
" 17.— "	47.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521567, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción almacenadas en una bodega de su propiedad, situada en la Calle de la Pica Modelo de esta ciudad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	\$ 79,940.00	\$	15,000.00
" 17.— "	48.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521564, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, almacenadas en la Aduana de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy	Dollars 23,000.00	"	10,000.00
" 17.— "	49.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194284, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su casa, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy	colones 85,000.00	L.	400.00
" 19.— "	50.—Angela Vda. de Aguilar, sobre renovación de la póliza No. 1864878, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González	" 20,000.00	colones	10,000.00
" 20.— "	51.—Arjuno Bellamelis, sobre renovación de la póliza 1898201, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Castellanos	" 25,000.00	\$	10,000.00
" 20.— "	52.—Florencio O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente, No. 32, de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 28,050.00	L.	1,000.00
" 20.— "	53.—Angela de Muza Ayau, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don José María Ayala	" 85,000.00	"	4,000.00
" 21.— "	54.—Julia G. de Batres, sobre renovación de la póliza 1703864, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 23,000.00	\$	7,500.00
" 21.— "	55.—La Compañía del Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750156, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente de por medio, la Iglesia de San Antonio de la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 18,400.00	colones	4,500.00
" 21.— "	56.—Antonio Alfaro & Cia., sobre renovación de la póliza 1898273, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedida según su solicitud por estar ya valuada	"	\$	12,500.00
" 21.— "	57.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679520, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta			

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

VALUOS ASEGUROS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	MONEDA	ASEGURADOR	VALOR	MONEDA
Febrero 15.— No. 34.	Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 5620918, que cubre el riesgo de la existencia de artículos medicinales a granel, en frascos de porcelana y vidrio y en general, existentes en la farmacia "Cosmas", situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1923 al 14 de febrero de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	colones 250,000.00	L.		1,000.00	
" 15.— " 35.	Bang & Cia., sobre renovación de la póliza 1898125, que cubre el riesgo de las medicinas, drogas y demás artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en la farmacia "Cosmas", situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1923 al 15 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	" 250,000.00	"		1,000.00	
" 15.— " 36.	Sucesión Juana Castro de Monroy, sobre renovación de la póliza 750061, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1923 al 21 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 14,200.00	colones		5,000.00	
" 15.— " 37.	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1369786, que cubre el riesgo de las velas y jabón de su pertenencia, depositados en la tienda de comercio de doña Doryten de Trigueros, establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 13 de febrero de 1923 al 13 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	" 4,000.00	"		3,000.00	
" 15.— " 38.	J. Hill, sobre renovación de la póliza No. 1703367, que cubre el riesgo de una casa y los muebles contenidos en terrenos del beneficio "Las Tres Puertas," situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, desde el 21 de marzo de 1923 al 21 de marzo de 1924, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Pedro Lara y don Esteban Lechuaga	" 13,500.00	\$		10,000.00	
	Muebles	" 24,800.00	"		10,000.00	
" 15.— " 39.	Humberto Lanzuotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4186870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Santa Lucía, frente al Mercado de la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1923 al 17 de marzo de 1924, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Pedro Lara	" 30,000.00	L.		2,000.00	
" 16.— " 40.	Guillermo Lewy & Hno., sobre renovación de la póliza 13087510, que cubre el riesgo del edificio ocupado por su almacén de comercio, establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán	" 92,000.00	"		100.00	
" 16.— " 41.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 13087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 13a. Avenida Sur y la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurada en la "Union Commercial de Londres", y valuada por don José María Calderón Durán	" 18,800.00	\$		5,000.00	
" 16.— " 42.	Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 6521507, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados de su propiedad, contenidos en una casa de propiedad de don Marcelo Rodríguez, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy	" 67,000.00	L.		2,000.00	
" 16.— " 43.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478273, que cubre el riesgo de las mercaderías en bultos cerrados y productos del país almacenados en bodegas de su propiedad, situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1923 al 16 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	" 140,000.00	\$		10,000.00	
" 16.— " 44.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén de comercio, establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1923 al 17 de febrero de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy	" 650,000.00	L.		1,000.00	
" 17.— " 45.	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 1359784, que cubre el riesgo de las velas y jabón y materias primas, contenidos en la fábrica denominada "La Favorita," situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 9a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy	" 80,000.00	colones		5,000.00	
" 17.— " 46.	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 13087511, que cubre el riesgo de las materias, estearina, parafina, sebo, breas o pez rubia, soda cáustica, aceites y demás útiles para la elaboración de velas y jabón, almacenados en la fábrica "La Favorita," establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de febrero de 1923 al 19 de febrero de 1924, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valuados por don Julio Lewy	" 80,000.00	"		10,000.00	
" 17.— " 47.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521507, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción almacenadas en una bodega de su propiedad, situada en la Calle de la Fiebre Modelo de esta ciudad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	\$ 79,940.00	\$		15,000.00	
" 17.— " 48.	S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521504, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, almacenadas en la Alameda de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1923 al 18 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy	Dollars 28,000.00	"		10,000.00	
" 17.— " 49.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6191284, que cubre el riesgo de las mercaderías en general contenidas en su casa, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy	colones 35,000.00	L.		400.00	
" 19.— " 50.	Angela Vda. de Aguiar, sobre renovación de la póliza No. 1364373, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Nativida González	" 20,000.00	colones		10,000.00	
" 20.— " 51.	Arturo Bellameli, sobre renovación de la póliza 1398201, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Castellanos	" 25,000.00	\$		10,000.00	
" 20.— " 52.	Filomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente, No. 92, de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 28,050.00	L.		1,000.00	
" 20.— " 53.	Angela de Maza Ayala, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don José María Calderón Durán	" 85,000.00	"		4,000.00	
" 21.— " 54.	Julia G. de Batres, sobre renovación de la póliza 1703364, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1923 al 5 de marzo de 1924, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 28,000.00	\$		7,500.00	
" 21.— " 55.	La Compañía del Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750155, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Oriente de por medio, la Iglesia de San Antonio de la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	" 18,400.00	colones		4,500.00	
" 21.— " 56.	Antonio Alfaro & Cia., sobre renovación de la póliza 1398273, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 10 de febrero de 1923 al 10 de febrero de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedida según su solicitud por estar ya valuada		\$		12,500.00	
" 21.— " 57.	Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679520, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta					

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923		VALUOS	ASEGUROS
Febrero 22.—No. 58.	José Hírcz, sobre renovación de la póliza No. 6478284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Francisco Hernández.	colones 35,600.00	colones 6,700.00
" 22.— " 59.	Elías Monjivar, sobre los Productos Farmacéuticos, en cajas cerradas en bodega y en frascos a la venta en la "Farmacia Nueva" de su propiedad, situada en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Company," según póliza 0037 y valuados por don Julio Lewy.	" 10,000.00	\$ 3,750.00
" 22.— " 60.	Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478227, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 23 de febrero de 1923 al 23 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Fernando Castellanos.	" 25,000.00	" 2,500.00
" 22.— " 61.	S. Mugdan, sobre el café en cereza seca, de su propiedad, contenido en las bodegas de su beneficio de café, situado en las afueras de la ciudad de Ahuachapán, desde el 23 de febrero de 1923 al 26 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Union Commercial de Londres," según póliza 13087540 y valuado por don Julio Lewy.	" 220,000.00	colones 80,000.00
" 22.— " 62.	Borghí B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6326763, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén y sótano, establecido en la esquina de la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00
" 23.— " 63.	La Cia. del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza 1371936, que cubre el riesgo del edificio de la Estación y sus anexos, situados en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1923 al 22 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.	colones 620,000.00	L. 5,000.00
" 23.— " 64.	Ulloa & Cia. sobre renovación de la póliza No. 11553391, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la sucursal establecida en la ciudad de Santa Ana, desde el 6 de marzo de 1923 al 6 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don J. Gabriel Flores.	" 47,800.00	colones 10,000.00
" 23.— " 65.	Josefina T. de López, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 18a. Avenida Norte No. 10 de esta ciudad, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.	" 190,000.00	L. 2,000.00
" 24.— " 66.	Vicente Sol, sobre renovación de la póliza No. 750066, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 10. de marzo de 1923 al 10. de marzo de 1924, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.	" 16,575.00	\$ 6,000.00
" 24.— " 67.	S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodegas y patios de su propiedad depositado en el beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de seis meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24 de agosto de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690909 y valuado por don Julio Lewy.	" 21,125.00	colones 15,000.00
" 24.— " 68.	S. Mugdan, sobre el café en cereza seca y en oro en bodega y patios de su propiedad depositado en su beneficio situado en Santiago de María, departamento de Usulután, extendida por el término de tres meses, desde el 24 de febrero de 1923 al 24 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" según póliza 5690908 y valuado por don Julio Lewy.	"	\$ 23,000.00
" 24.— " 69.	Goldtree Liebes & Cia., sobre los edificios y maquinaria para beneficiar café, situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521647 y concedido según su solicitud por estar ya valuados.	"	" 30,000.00
" 24.— " 70.	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza 4442462, que cubre el riesgo del Jabón y Velas de su propiedad depositados en el almacén de don Joaquín Novoa establecido en la ciudad de Cojutepeque, desde el 20 de febrero de 1923 al 20 de febrero de 1924, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.	"	L. 1,500.00
" 26.— " 71.	Juan Linder & Cia., sobre renovación de la póliza 6478280, que cubre el riesgo del tabaco en rama, artículos de ferretería y mercaderías en general contenidas en una casa bodega de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte Nos. 20/22 de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1923 al 3 de marzo de 1924, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.	" 6,500.00	colones 3,000.00
" 26.— " 72.	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239929, que cubre el riesgo de los materiales y el mobiliario de su propiedad contenidos en la 8a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 7 de marzo de 1923 al 7 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales.	" 60,000.00	\$ 10,000.00
" 26.— " 73.	S. Mugdan, sobre el café de su propiedad almacenado en las bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, extendida por el término de tres meses, desde el 26 de febrero de 1923 al 26 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521648 y valuado por don Julio Lewy.	" 120,000.00	colones 17,000.00
" 26.— " 74.	Eugenia B. viuda de Porth, sobre renovación de la póliza 5621001, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías contenidos en su establecimiento "Hotel Nuevo Mundo" situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.	" 6,000.00	" 3,000.00
" 26.— " 75.	La Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 750156, que cubre el riesgo de los materiales de su propiedad contenidos en la esquina de la 3a. Calle Oriente y la 12a. Avenida Sur de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1923 al 27 de febrero de 1924, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.	" 90,000.00	\$ 20,000.00
" 26.— " 76.	Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 10962490, que cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1923 al 12 de marzo de 1924, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.	colones 74,000.00	L. 2,000.00
" 27.— " 77.	Fernando Díaz, sobre una casa situada en la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, desde el 28 de febrero de 1923 al 28 de febrero de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" según póliza 6521649 y valuada por don Joaquín González Flores.	" 3,000.00	colones 500.00
" 27.— " 78.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194202, que cubre el riesgo de una casa situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1923 al 13 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.	" 400,000.00	L. 2,000.00
" 28.— " 79.	Leon Dreyfus, sobre renovación de la póliza 6326701, que cubre el riesgo de una casa situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de marzo de 1923 al 9 de marzo de 1924, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.	" 7,000.00	colones 4,000.00
		" 12,300.00	" 7,000.00
		" 80,500.00	L. 4,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador.

FEDERICO G. KREITZ.

3—1 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 94

San Salvador, sábado 5 de mayo de 1923

NUM. 102

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1923

LUNES 7 DE MAYO

Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.
Instituto Normal de Varones.
Colegio Normal de Señoritas.
Universidad Nacional.
Escuelas Profesionales.
Personal Especial.

MARTES 8 DE MAYO

Corte Suprema de Justicia.
Juzgado General de Hacienda.
Juzgados de Primera Instancia.
Penitenciaría Central.
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 9 DE MAYO

Dirección General de Sanidad y sus dependencias.
Imprenta Nacional.
Contaduría Municipal.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

JUEVES 10 DE MAYO

Oficina de Patentes.
Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias.
Escuela de Artes Gráficas.
Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio.

VIERNES 11 DE MAYO

Dirección General de Correos.
Dirección General de Educación Pública.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Contribuciones Directas.

SÁBADO 12 DE MAYO

Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad.
Dirección General de Agricultura.
Planillas de Obras Públicas.

LUNES 14 DE MAYO

Asamblea Nacional.
Casa Presidencial.
Ministerios.

MARTES 15 DE MAYO

Subvenciones.
Alquiler de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deberán presentarse en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no vienen en la forma antes indicada.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, para estos pagos, de las 9 a las 12

horas y de las 14 a las 16 horas del propio día.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deberán ser presentados por sus respectivos dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de abril de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Hospital Rosales es la primera Institución de Caridad de la República, y que es un deber de los Poderes Públicos contribuir a aliviar de la mejor manera posible la difícil situación rentística porque actualmente atraviesa este Establecimiento tan bien acreditado en el país, como en el extranjero, por su labor humanitaria y científica; a iniciativa del Poder Ejecutivo, con el objeto de hacerle más factible su vida económica, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Establécense un sello especial de cinco centavos de colón, el cual se denominará *Sello de Caridad*.

Art. 20.—Todas las actuaciones judiciales, escritos, solicitudes, memoriales, actos y contratos y en todos aquellos casos que sea de rigor el uso de papel sellado de cualquiera denominación, es obligatorio que cada foja lleve impreso el *Sello de Caridad*, que lo pondrá la Contaduría Mayor en toda emisión de papel sellado que efectúe.

Art. 30.—Las diferentes Oficinas recaudadoras remitirán a la Tesorería General el valor correspondiente al *Sello de Caridad* que hayan recaudado, la cual a su vez entregará esos fondos indisponibles, cada fin de mes, a la Tesorería del Hospital Rosales.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el primero de junio del año en curso, quedando encargados de su cumplimiento las Secretarías de Beneficencia y Hacienda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srto.

Joaquín Cortés,
2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Beneficencia,
Carlos Guillén.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Afórase con diez centavos oro, el kilo del producto denominado "Parafina" que se introduzca al país.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.

J. A. Rodríguez,
Presidente:

C. M. Meléndez,
1er. Pro-Srto.

Joaquín Cortés,
2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1923.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Hacienda,
J. Benjamín González.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1923.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Negociado del Interior.—Encargado del Servicio Oficial, don Donal Velis, en sustitución de don Humberto E. Jiménez.

Cartero, Cecilio M. Durán, en lugar de Estanislao Pineda, que ha pasado a otro puesto.

Mozo de Servicio, Antonio Meléndez, en lugar de Cecilio M. Durán, que ha sido ascendido. Los nombrados se hicieron cargo de los empleos el 2 del corriente, fecha desde la cual devengarán el sueldo de ley.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Oficina de El Guayabal.—Cartero interino, Reyes Herrera, en sustitución de Víctor M. Rodríguez, que se encuentra enfermo. El nombrado tomó posesión del empleo el 10 del corriente.

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Oficina de Sensuntepeque.—Escribiente, Estanislao Pineda, en sustitución de Luis Felipe Lacayo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde el día en que se haga cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina de Armenia.—Administrador, don Jorge Luna, en lugar de don José Antonio Hidalgo, que no pudo hacerse cargo del empleo. El nombrado tomará posesión de

su cargo hasta que rinda la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don J. Simón Ayala, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, en quien concurren las cualidades necesarias para el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango, al señor don Eulalio Martínez, quien reúne las condiciones necesarias para su desempeño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

Vista la renuncia presentada por el señor don J. Raúl Villavicencio, del empleo de Gobernador Político propietario del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las justas razones en que la funda, ACUERDA: admitirla, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de La Unión, al señor Ingeniero don Alberto González Ansaldo, quien reúne las condiciones necesarias para su desempeño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Octavio Reis, Cónsul ad honorem en Río de Janeiro, Brasil.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el siguiente

REGLAMENTO DEL MUSEO JURIDICO

Artículo 1º.—Se establece en la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, un Museo Jurídico, destinado a ser un elemento importante de la respectiva enseñanza.

Art. 2º.—El Museo se constituirá con documentos originales, en cuanto fuere posible, o por medio de copias impresas o manuscritas de los mismos y de otros elementos de carácter jurídico, que contengan:

1) Juicios civiles, comerciales, criminales, administrativos, etc., en los aspectos fundamentales teóricos y prácticos de los respectivos derechos;

2) Escrituras de actos jurídicos en sus distintas clases, tanto de constitución como de modificación y de extinción de los mismos;

3) Documentos comerciales, letras, pagarés, cheques, títulos al portador, acciones de compañías anónimas, contratos de transporte, pólizas de seguro, conocimientos, contratos a la gruesa, etc;

4) Inscripciones de los registros: civil, de la propiedad, comercial, municipal, etc;

5) Datos biográficos de los más notables juristas salvadoreños y trabajos originales de carácter jurídico de los mismos;

6) Copias de los informes emitidos por la Corte Suprema de Justicia en los proyectos de ley que se hayan sometido a su conocimiento;

7) Colección de las Constituciones Políticas de Centro América;

8) Leyes y formularios sobre impuestos. Tarifas de aforos;

9) Documentos diplomáticos. Tratados. Protocolos;

10) Monografías sobre temas jurídicos;

11) Tesis de doctorado en Derecho que hayan merecido algún premio universitario o citación especial en las memorias anuales de la Escuela;

12) Otros documentos jurídicos de análoga importancia.

Art. 3º.—Los profesores que correspondan darán sus respectivas clases, teniendo a la vista los documentos que contribuyan al buen suceso de las tareas docentes.

Art. 4º.—Queda facultado para la organización del Museo, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y al efecto solicitará la cooperación de las corporaciones oficiales y particulares, y de los académicos y alumnos de las Escuelas Profesionales.

Art. 5º.—El Museo Jurídico será, por ahora, una dependencia de la Biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, bajo la inmediata dirección del Decano y Secretario de la expresada Facultad.

Art. 6º.—Los gastos que cause la organización y conservación de esta nueva sección docente, se imputarán a la partida de fondos propios de las Escuelas Profesionales.

Art. 7º.—Para conocimiento de los profesores, académicos y alumnos, se publicará el catálogo de los documentos con que cuente el Museo, y, cuando se juzgue oportuno, se adicionará dicho catálogo con las

nuevas adquisiciones que se hagan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1923.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados subalternos de la Dirección General de Estadística, de la manera siguiente:

Dirección.

Don Carlos Monterrosa, Mecanógrafo.
„ Estanislao A. Nolasco, Archivero.
„ Fernando Romero, Portero y Ordenanza.

Sección Demográfica.

„ J. Max. Gutiérrez, 1er. Auxiliar.
„ Guillermo A. Franco, 2º. Auxiliar.

Sección Financiera.

Pedro A. Mena, Jefe de esta Sección.
„ J. Antonio López, 1er. Auxiliar.
„ Francisco Martínez, 2º. Auxiliar.
„ Cristóbal Ibarra M., Ser. Auxiliar.
„ Carlos Godoy, 4º. Auxiliar.
„ José Loucel, 5º. Auxiliar.

Sección de Exportación y Movimiento Marítimo.

„ Juan Bonilla, Jefe de esta Sección.

Sección de Comercio Interior.

Br. Enrique Porras, Jefe de esta Sección.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 15 de abril de 1923.

Señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en la Finca Modelo de esta ciudad durante la semana del 9 al 14 de este mes.

Se colocaron en el primer pavimento del salón de las tribunas 657 pies cuadrados de tabla y 230 pies al forro, madera de cedro y barillo, se siguió trabajando en el arreglo del piso de la pista y se pusieron 70 carretadas de arena, quedando la parte reparada plana y en buena forma, el material que se ocupó es bien secante y hay en abundancia en la misma finca. En la próxima semana se llevarán a cabo los mismos trabajos en los otros salones y el arreglo de la pista, lo mismo que se seguirá aserrando madera para la terminación de estos trabajos.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los referidos trabajos efectuados en la expresada finca, suscribiéndome con demostraciones de la mayor consideración, su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador Político.

Jucuapa, 28 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:
 Inscripciones de propiedad..... 27
 De hipotecas..... 3
 Cancelaciones..... 5
 Certificaciones..... 2
 Documentos devueltos sin inscribir..... 1
 Recibieron:
 Documentos de propiedad..... 31
 De hipotecas..... 12
 Derechos por trabajo verificado, colones 108.50.
 Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 28 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina desde el 23 hasta hoy, fue así:
 Inscripciones de propiedad..... 39
 De hipotecas..... 25
 Cancelaciones..... 15
 Anotaciones preventivas..... 2
 Certificaciones..... 6
 Informes..... 1
 Suman..... 98
 Documentos presentados..... 91
 Ingresos a la Administración de Rentas, colones 110.62.
 Salvador E. Sandoval, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 28 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:
 Documentos presentados..... 45
 Depósito, colones 173.00.
 Documentos inscritos en la Propiedad Rafz..... 32

Documentos inscritos en Hipotecas..... 2
 Cancelaciones de hipotecas..... 3
 Cancelaciones de embargo..... 2
 Embargos anotados..... 2
 Certificaciones expedidas..... 3
 Documentos devueltos sin inscripción..... 4
 Derechos fiscales por el trabajo relacionado, colones 155.00.
 Francisco Solórzano, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 23 de abril de 1923.
 Señor Ministro:
 Trabajos de esta oficina durante actual semana.
 Inscripciones de propiedad..... 39
 Hipotecas..... 3
 Anotaciones preventivas..... 2
 Cancelaciones..... 3
 Informes..... 1
 Certificaciones..... 3
 Recibidos:
 Documentos de propiedad..... 50
 De hipotecas..... 10
 Derechos cobrados, colones 137.00.
 Julián Rodríguez, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de mayo de 1923.
 Señor Ministro:
 Derechos cobrados durante abril último:
 Asiento.....Col. 8.00
 Informes..... 6.00
 Certificaciones..... 15.00
 Anotaciones preventivas..... 21.00
 Cancelaciones..... 20.00
 Declaraciones de herederos..... 15.00
 Hipotecas..... 42.50
 Propiedad..... 381.00
 Total colones..... 508.50
 Julián Rodríguez, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

ESTADO del movimiento de huérfanos en los Hospicios de la República, durante el mes de febrero de 1923.

	Niños	Niñas	Totales
Existencia anterior....	187	461	648
Entraron:			
Definitivamente	3	6	9
Depositados provisio- nalmente.....	1	1	2
Total de asistidos...	191	468	659
Salieron:			
Muertos.....	1	1	2
De provisionales a defi- nitivos.....	1	2	3
Entregados a familias..	2	2
Por haber cumplido la edad reglamentaria..
Total.....	2	5	7
Quedan para el mes de marzo.....	189	463	652

Ministerio de Beneficencia: San Salvador,
 28 de febrero de 1923.
 A. Guerrero Borja,
 Jefe Estadística de Establecimientos
 de Beneficencia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
 "Central" y "La Unión"

MÓVIMIENTO DE PASAJEROS;

DÍA 3 DE MAYO

Partieron para Oriente, en el tren de las 7 horas 30 minutos: Guillermo Rivas, G. Galindo, Carlos Willer, Mariano Torres, Julio Lagun, Ascención Ramírez, Dr. Enrique Córdova, Ciro y Adán Lobo, Salvador Cantizano, Roberto Rivas, Carlos Bustamante, Emilio Lahud, Cnel. Rosende Amaya, Salvador Zacarías, Manuel Bonilla, Dr. José Ramón Flores, Napoleón Ruiz, Lina Rivas, h., M. Castillo P., Justiniano González R., Eduardo Corke, Roberto Suárez, Octavio Ulloa, Carlos Libert, Luis Escalante, Carlos E. Azucena y Carlos Girón.

Partieron para Sonsonate, en el tren de las 7 horas 30 minutos: J. D. Alexander, Eduardo R. Meléndez, Adolfo Pineda, Tiburcio Castillo, Dr. Alberto Delgado, Amadeo Quéhl, Marcos Escobar, Leonardo Azéznaga, Silverio Martínez, Anacleto Alas, José Sosa, Salvador Molina, Joaquín Baires, Carlos Suncin, Alejandro M. Alemán y Joaquín Mena.

Ingresaron de Zacatecoluca, en el tren de las 10 horas: Arturo Gómez, Dr. Mannel Alferez, Luis Escalante, Dr. Samuel González y Dr. Joaquín Novoa.

Ingresaron de Santa Ana, en el tren de las 11 horas 30 minutos: Miguel A. Orellana, José Dellaterre, Joaquín Menjivar, Daniel P. Casamalhuapa, Guillermo Scheizer, C. Emik, Pedro Martí, Luis Mata, Manuel R. Bassgoltia y Elias Pajaya.

Partieron para Santa Ana, en el tren de las 13 horas: Coronel Francisco Acosta, Hilario Interiano, José Estrada, Heriberto Miranda, J. David Tobias, Dr. Angel Góchez Castro, Francisco Rossi, Marcelo Ausgurg, Manuel Chávez C., Abraham Hasbun, Miguel A. Cornejo, Arturo Mazariego, Dr. Gustavo Videe, Federico Klein, Pedro Geoffra, José Antonio Mulato, Víctor Blayt, Luis Acosta y Francisco Espinosa.

Partieron para Zacatecoluca, en el tren de las 14 horas 45 minutos: Arturo Gómez, Luis F. Sandoval, Antonio Sigüenza y Manuel Rodezno.

Ingresaron de Sonsonate, en el tren de las 16 horas 30 minutos: Salvador Lucha, Jesús Márquez, H. J. Dowinne, E. Eduard, H. E. Mc Clelland, Leonardo Azéznaga, Ismael Aparicio, Eduardo R. Meléndez, Miguel Aguilar, Miguel A. Cornejo, Amadeo Quéhl, Bernardo Rivas, H. R. Hampton y José A. D. Bojórquez.

Ingresaron de Oriente, en el tren de las 17 horas: Dactor Isabel Vaquerano, Luis Rivas, h., Dr. J. Palomo, Antonio Lazo, Daniel Aguilar, Cnel. Rosendo Amaya, Adalberto Orellana, Drs. César Santos y Alberto González A., Daniel Espinosa, Simón Araujo, Cnel. E. Quiteño y Salvador Castellanos.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

	HOMBRES		MÚJERES	NIÑOS	TOTALES	
	Palsanos	Militares				
Existencia anterior.....	761	30	791	614	207	1,612
Entraron.....	806	56	862	573	158	1,598
Total de asistidos.....	1,567	86	1,653	1,187	365	3,205
SALIERON:						
Curados.....	528	54	582	354	167	1,103
Mejorados.....	166	4	170	127	14	311
Lo mismo.....	34	34	38	8	80
Muertos.....	56	2	58	43	13	114
Total de salidos.....	784	60	844	562	202	1,608
Existencia para el mes de marzo.....	783	26	809	625	163	1,597

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 28 de febrero de 1923.
 A. Guerrero Borja,
 Jefe Estadística Establecimientos de Beneficencia.

MOVIMIENTO GENERAL DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923

HOSPITALES	ASISTIDOS	SALIDAS	QUEDAN EN CURACIÓN	ESTANCIAS	NÚMERO MEDIO
Hospital Rosales	993	435	558	15,274	545.50
" de Santa Ana.....	830	452	378	11,808	421.72
" " Sonsonate	515	246	269	7,918	282.79
" " San Miguel	440	260	180	4,843	172.97
" " Nueva San Salvador.....	199	115	84	2,241	80.01
" " Ahuechspán	110	43	67	1,420	50.72
" " San Vicente	79	37	42	1,202	42.93
" " Metapán	22	9	13	390	13.93
" " Chalchuapa.....	17	11	6	128	4.58
Totales.....	3,205	1,603	1,597	45,224	1,615.15

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 28 de febrero de 1923.
 A. Guerrero Borja,
 Jefe Estadística Establecimientos de Beneficencia

Pensión Centroamericana.—Entraron: Samuel González, de Hobasco; Luisa Angélica Castañeda y

hermana, de Santa Ana. Salieron: Dionisia Escalante, para Sonsonate; Inocente Suárez, para San Miguel.

Pensión Unión.—Saló: Salvador Carías, para Santiago de María.

Hotel Terminus.—Entró: Salvador Alegría, de Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: María v. de Orellana y Manuel R. Basagitia, de Santa Ana; A. J. Jowen C., de Guatemala; Gultrich y señora, de San Francisco, Cal.; C. Z. Rouet y Miguel Angel Asturias, de Guatemala; Dr. A. Peccorini, de San Miguel; S. R. Thompson, de Acajutla; León Sigüenza, de esta ciudad.

Pensión Dragman.—Entró: Alfonso Martelli, de Santa Tecla. Saló: Carlos Liberti, para Italia.

Pensión México.—Entró: Pedro C. Arrazola, de Sonsonate. Salieron: Isidro Aguirre, para Sonsonate; Eduardo Founke, para San Martín.

Boarding House.—Entró: Bernardino López, de esta ciudad. Salieron: Toribio Ramos y Pedro Barahona, para Honduras; Lala Ricardí y Gregorio García, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Rosa de Regalado, de Santa Ana.

Hotel España.—Entraron: Isabel Vaquerano y Antonio Saso, de San Vicente; H. E. McClelland y Edward de Acajutla. Saló: Victor Uruarqui, para Santa Ana.

Hotel Astoria.—Entró: Amalio C. Laura, de Guatemala. Salieron: Luis Coata, para Santa Ana; Pedro Arrazola, para esta ciudad.

Hotel Granada.—Salieron: Mercedes de Velásquez, para San Vicente; Antonio Guadalupe, para Berlín; Gerardo Villegas e Hilario Sánchez, para La Unión.

Hotel Belga.—Entraron: León Melara, de Usulután; Ramón Herrera, de La Libertad; María de Artiga, de Tonacoatepeque; Vicenta Ayala, de San Vicente; Berta Godínez, de Santa Ana. Salieron: Mariano Quirós y Mercedes López, para esta ciudad.

DÍA 4

Pensión México.—Entró: José María Villacorta, de Quezaltepeque.

Hotel Italia.—Entraron: Antonio López, Rafael B. Mejía y Juan A. Zelaya, de Tegucigalpa; Pánfilo Montoya, de Sonsonate; Pedro Chavarría, de Santiago de María. Saló: Rosa de Regalado, para Santa Ana.

Hotel Astoria.—Entró: Francisco Rivas, de Cojutepeque. Saló: Pedro S. Batarse, para San Miguel.

Pensión Centroamericana.—Entró: José Candray, hijo, de San Vicente. Salieron: Antonio Hugueta, para Sunchitoto; Luisa A. Castaneda, para Usulután; Eusebio Vila, para Quezaltepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Kurlin, de Santa Ana; Dr. Carlos A. Bailly, de Sonsonate; José Gutiérrez, de La Unión; K. Haumer, de Sonsonate. Salieron: Pedro Grifroy y J. Antonio Reyes, para Santa Ana; Adán Alvarado L., para San Vicente; José E. Martínez y Gustavo L. Argueta, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entró: Eduardo Luna, de Anahuachapán.

Hotel Belga.—Entraron: Luz Barrientos, de La Unión; Romilla Fonseca, de San Martín; Juan González, de esta ciudad; Julio Sol, de Santa Tecla; Felipe V. Paz y Francisco Avilés, de Quezaltepeque. Salieron: León Melara, para Usulután; Marta Godínez, para Santa Ana; Juan González, para esta ciudad.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, mayo 4.—Hoy a las 17 horas zarpó para La Libertad el vapor norteamericano **CORINTO**, de 1,461 toneladas de registro, con 77 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow, llevando 6,076 bultos.

La Libertad, 5.—Ayer zarpó para La Unión el vapor **CORINTO**, llevando 47 sacos, 8 paquetes, 23 canastas de correspondencia y a los pasajeros: Alvaro Hernández Asturias, H. W. Smith, Lili M. Cooper, para Balboa; Robert J. Lupold, para Puntarenas; Lucila y Oscar Bneke, Rosa de Bustamante, Anita de Delpech y Margot Paniagua, para Panamá; María Vechumbre, María Elisa Beth Kahlburg, Miss Gramck, Josefina de Lacayo, Lastenia y Alejandro Bermúdez, para Corinto, y Dr. Carlos Varacna, para Balboa.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carlos Rivera Pineda y Toribio Salazar.

Ausentes: Eduardo Galeano, David García y Dr. Francisco J. Espinosa.

BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Tomás Castillo, Carmen Torres, Moisés Sedán y Mirtala Martí.

Ausentes: Toribio Ramos y Vicente Solórzano.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE CENTAUR COMPANY, sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada y con oficina principal en el No. 80 Varick Street, ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Advertisement for Castoria medicine. It includes the text 'Net Contents 15 Fluid Drachms', '100 DROPS', 'CASTORIA', and 'ALCOHOL 3 PER CENT'. It describes the medicine as a vegetable preparation for regulating the stomach and bowels. The text is in both English and Spanish. At the bottom, it says 'The Centaur Company, NEW YORK' and 'Importadores en el Salvador, S. de Acajutla, C. de Acajutla'.

The fac-simile signature of the inventor is on every wrapper.

Consiste la marca en la palabra "CASTORIA", ya sea contenida dentro de un paralelogramo como aparece en el facsimil o sola, en cualquier forma, color y tamaño, pero puede ir como generalmente se usa, en etiquetas, acompañada de dibujos, descripciones, recetas, indicaciones, etc., según se ve en el dibujo. Se usa de manera conveniente para distinguir y proteger una preparación vegetal para asimilar los alimentos, regulando el estómago e intestinos de las criaturas y niños, fomentando la digestión, el buen humor y descanso, así como también un remedio excelente contra el estreñimiento, diarreas, fiebre e insomnio en las criaturas y niños. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor don Salvador Magdar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca consiste en los tres signos "M & C" usados tal como aparecen en el facsimil en color negro, o en cualquier otro color y forma, y servirá para distinguir y proteger todos los artículos que él mismo fabrique o elabore en este país, todos los que exporte al extranjero o del extranjero importe, y en general todos los de su propiedad, naturales, industriales, fabriles o de cualquier clase comerciable que él expendia o destine al expendio al por mayor o menor en sus almacenes en esta República o fuera de éstos, artículos comprendidos en las clases desde la 1a. hasta la 127a. inclusiva. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte de la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Atilio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Vicente Alvarado, por parte de su hermano natural Adolfo Alvarado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baidelomar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto doctor Ramón Avila, de parte de sus sobrinos legítimos doctores Arturo Ramón Avila y José Antonio Quirós y don Atilio Canezza, Salvador Avila Viñorta y Elena Margarita Avila, conociéndose también por Margot Avila de Pullinger; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y

restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez del día veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Ramos, de parte la señora Bruna Medrano viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Maura, Crescencia, Nicolás, Nicolasa, Nicolasa Tolentina y Feliciano, todos de apellido Ramos, y de parte de María Angela, Lorenza, Vicenta y Mauro, también de apellido Ramos, en el carácter de estos últimos de hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintitrés.—Alirio A. Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó María Luz Vásquez, por parte de Pío Guzmán, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de Juana Cruz Solís viuda de Vásquez, madre legítima de la difunta, también se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de los menores Santos, Juana y Valentina Guzmán, como hijos legítimos de la misma difunta y representados por su padre señor Pío Guzmán; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Luis Jerez, por parte de sus hijas legítimas señoras Arcadia e Inés Jerez; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—A. García Iglesias.—M. Baldelomar, Srío.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de marzo del año corriente, se ha nombrado curadora interina del menor Narciso Rivas, a la señora María Rivas. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—José Zenón Peñate.—José Luis Pino, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Emilio Cáceres Buitrago, como apoderado de don Roberto Angspurg, curador de las menores Anita Elena y Yolanda Angspurg se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano formado por dos lotes, en el que corresponde la mitad a cada una de las pupilas mencionadas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son: los del primer lote, al Oriente, solar de la sucesión Angspurg, veintidós metros novecientos dieciséis milímetros; al Norte, con solar de la misma sucesión veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar que fue de la señora Concepción Cárcamo, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, calle que conduce al Hospital Rosales, veinte metros sesenta y cuatro milímetros. El segundo lote tiene de extensión seis mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados o sea una manzana, y linda: al Norte, con solar de Buenaventura Cárcamo; al Oriente, con

solar de la Compañía del Tranvía y de Vicente Villanueva; al Sur, con la calle del Hospital Rosales; y al Poniente, con solares de Alberto Peña y que fueron del señor Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de doña Gabriela de Salinas contra la sucesión del difunto Cirilo Mejía, representada por el señor Diego Mejía, como curador de la herencia yacente de Cirilo Mejía, por la suma de ochocientos cuarenta y tres dólares, los intereses convencionales y las costas procesales, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica situada en el valle San Juan Los Planes, jurisdicción de la ciudad de Quezaltenango, cultivada de café en actual fructificación y en plantía, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio con terreno de don Pedro Deisinger; al Norte, con terrenos de doña Gabriela de Salinas y Anastasia de Mejía; al Poniente, quebrada de por medio con terreno de la misma señora de Salinas; y al Sur, con terreno que fue de Catarina Mejía, hoy de Fernando Díaz Gutiérrez. Esta propiedad está inscrita en el Registro respectivo, bajo el número doscientos uno del libro cuarenta y uno de La Libertad, a favor del difunto Cirilo Mejía. Otro terreno rústico situado en la calle "Del Pacaya", jurisdicción de Nueva San Salvador, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Moisés Hernández, hoy de Ramón Antillón, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito e hincos; al Norte, con terreno de Timoteo Cañóguas, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito; al Poniente, con terreno de Carlos Melara, sirviendo de mojones esquineros, palos de pito; y al Sur, con terreno de Pedro Contreras, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento doce del libro treinta y dos del Departamento de La Libertad, a favor del difunto Cirilo Mejía. Los dos inmuebles relacionados están valorados en conjunto en la suma de un mil ciento nueve dólares oro acuñado de los Estados Unidos de Norte América, sirviendo las dos terceras partes de esta suma, como base del remate. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1.º de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—Alirio Castro.—Ramón M. Trujillo, Srío. 1

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de doña Andrea viuda de Campos contra la señora Rosa Turcios, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, teniendo la casa diez metros treinta y dos milímetros de largo por seis metros sesientos ochenta milímetros de ancho inclusive el corredor, y una mediagua, hacia el Norte, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por seis metros sesientos ochenta y dos milímetros de ancho con todo y corredor; siendo sus dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros y linda, con solar y casa de Enrique Flores; al Norte, trece metros cuarenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de José Romero, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros, cincuenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Francisco Flores, calle de por medio; y al Sur, mide tres metros treinta y ocho centímetros y linda con casa solar de Anita Cerza. Y el inmueble descrito está valorado en sesientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—José M. Hernández.—S. García, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, han sido declarados herederos universales abintestato de Camilo Mejía, a sus hijos legítimos, José Félix, Adela, José Arcadio, José Teodoro, María Mercedes, Saturnina y Angela, todos de apellido Mejía, representados los cinco últimos que son menores, por Ma-

ría Modesta Salvador en su carácter de madre legítima; se confiere a los declarados herederos la administración y representación definitiva de la expresada sucesión con beneficio de inventario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—J. Herrera G.—J. Gerardo Ramos, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día diez del corriente en este Juzgado, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó José Florencio Cruz, vecino que fue de La Laguna, a sus hermanas legítimas María Marta y María Ochofía Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Sazavedra, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Adela Bustamante, cesionaria de los derechos hereditarios de doña Mercedes Ulloa viuda de Bustamante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Adela Morazán viuda de Ulloa; y se confiere a la aceptada la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Clara Torres, por parte de sus hijos legítimos Garmen, Leandro, Pablo Juan, Miguel, José Antonio, Natividad y Teodoro, todos de apellido Franco; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las quince horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Ga', Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del señor Segundo Alfaro, quien falleció en la villa de Tejutapeque, de este distrito, el día diecinueve de enero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente señora Teodora Pérez, por sí y en representación de su hijo Felipe Santiago Alfaro y a sus hijos legítimos Marcos, Bartolo Antonio y Natividad Joaquina, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las dieciséis horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Félix María Baires.—F. A. Galán, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de don Máximo Orión la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Aquilino Ortiz, sin conferirle al aceptante la administración de dichos bienes por aparecer que Gregoria Chávez, Justa y Julián Ortiz, son herederos del mencionado difunto y hasta que rinda fianza suficiente por doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—Fernando Fiallos h.—F. Fernández, 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ester Hernández Gómez, mayor de edad, oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, linda con casa y solar de la sucesión de doña María Peñate Caesim, paredes propias en medio; al Sur, quince metros cincuenta centímetros, linda calle en medio con el mercado de esta ciudad propiedad municipal; al Poniente, veintitrés metros, linda con casa y solar del doctor Francisco Ibarra Zepeda, paredes propias

de por medio; y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, linda con solar de la señorita Teresa Mercedes Monterrosa, antes de doña Mariana de este apellido, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que le hizo a don Sergio Obdulio Silva Ibarra, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, y vive aún, existe como acceso-rio en el costado Sur, una casa de tejas paredes de adobes en buen estado y estima todo en un mil colones. Quien se crea con derecho en el referido solar, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Teodoro Beteta.*—*Eligio Alvaranga*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Crescencio Artiga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de Pian del Conacaste, situado en el valle La Bernuza, de esta jurisdicción, como de la capacidad de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Sur, con terrenos de Doroteo Lisandro Artiga; al Poniente, con terrenos de doña Josefina de Godoy; al Norte, con terrenos de Millugo, hoy de Belisario Alas García, río de Palanca de por medio; y al Oriente, con terrenos de Jesús Artiga. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Jesús Artiga y como cesionario de Brígida Jesús del mismo apellido; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos diecinueve.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Rivas, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José Guayabal de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros y linda con solar de Hijinia Sosa, antes de Vicente Mina; al Norte, tres metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, con solar de Cruz Sosa, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Narciso George, antes de Hilario Valencia; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta y seis milímetros, con solar de Carmen Chavarría, antes de Nicolás Meléndez. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de cinco metros diez milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta milímetros de fondo con todo y corredor. Lo hubo la solicitante por compra a Saturnino Calderón, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.—*Luis B. Quesada.*—*F. P. Avilés*, Srío. 1

José Angel Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Juan Martínez, vecino de Jucuarán, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Jicoar, jurisdicción de Jucuarán, de veintinueve manzanas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Acosta y el de Balbina Quinteros, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Orsilana, quebrada de por medio, en parte y en lo demás m. jueado con brotones de caecaguanaje; al Norte, con terreno de José León Romero y el de Eugenio del mismo apellido Romero; y al Sur, con terreno de Evangelista Acosta, camino y quebrada de por medio que conduce para el lugar denominado El Vija, se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, bajo los linderos relacionados, lo hubo por compra a Jerónima Acosta, quien dice ya falleció, sin dejar sucesión, habiendo sido vecina de Jucuarán. El que se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Angel Hernández.*—*Samuel García*, Srío. 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fidelina Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría, mojonos, un árbol de ceiba y otro de maquilishuato; al Poniente, terrenos de Romelia Vásquez, camino en medio, mojonos, un árbol de cen-

cero y otro de almendro: al Sur, terrenos de Everildo Castillo, mojonos, un almendro y un maquilishuato; y al Norte, terreno de Pantaleón Castillo, mojonos, un conacaste y una ceiba. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez, exceptuando a don Antonio Salaverría, que es de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.*—*J. A. Duarte S.*, Srío. 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Romelia Castillo, mayor de edad, vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Pantaleón y Fidelina Castillo, mojonos, un conacaste y un maquilishuato; al Poniente, hacienda de Romelia Vásquez, camino real de por medio; al Norte, terrenos de Juan Barrera, río de por medio en parte, mojonos, un maquilishuato y un quebracho; y al Sur, terreno de Fidelina Castillo, mojonos un cenicero y un conacaste negro. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.*—*J. A. Duarte S.*, Srío. 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado Pantaleón Castillo, mayor de edad, vecino de San Francisco de Menéndez, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar La Ceiba, de aquella jurisdicción, compuesto de sesenta manzanas o cuarentidós áreas, poco más o menos, y linda: al Oriente, terrenos de don José Antonio Salaverría y don Antonio Cornejo, en parte, camino de por medio, mojonos, un roble y una ceiba; al Poniente, terrenos de Romelia Castillo, mojonos, un conacaste y un maquilishuato; al Norte, terrenos de Juan Barrera, Micaela y Esteban Castillo, río de por medio en parte, mojonos, un maquilishuato y un roble; y al Sur, terreno de Fidelina Castillo, mojonos, un conacaste negro y una ceiba. Los colindantes Salaverría y Cornejo son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de San Francisco de Menéndez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. E. Boquín.*—*J. A. Duarte S.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eusebia de la Cruz, de treinta y seis años de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de Tapabates, de esta jurisdicción. La primera porción consta de un cuarto de hectárea, de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Quintanilla, cercos de pajas y brotones que los separa; al Poniente, con terreno de Benjamín Rivas; calle nacional de por medio, y al Sur, con terreno de Braulio Mejía, separados por una línea recta que parte de un árbol de tuna a llegar a otro de la misma especie. En este terreno hay construida una casa techo de tejas, los corredores y el resto de pajas, sobre horcones y paredes de bsjaroque, de seis metros de largo por siete de ancho. La segunda porción consta de un cuarto de hectárea de extensión de calidad fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Paula Corbera, separados por una línea recta que parte de un árbol de pito a llegar a otro de la misma especie. La primera porción de terreno la hubo la solicitante, por compra que hizo a Doroteo Mejía, la estima en cuarenta colones, y la segunda, por compra que hizo a Lázaro Corbera, y la estima en sesenta colones, ambas no tienen ninguna carga ni derecho real que les afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo: a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala.*—*Fabio Argüeta*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Perfecto Interiano, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón Encumbreado, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, como de dos hectáreas y diez áreas de medida superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de

Carlos Maldonado; al Norte, con terreno de Floriano Tejada, comenzando del mojón de piedras esquinero que divide este terreno con el de Tejada y el de la sucesión Maldonado, caminando hacia el Poniente, por una cuchilla arriba a llegar a un sillón; de allí respaldando por el Norte, un cerrito de cocotes en línea recta a llegar a un mojón de piedras que está en un borde frente a las casas de Mal Paso; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Maldonado, quebrada grande de por medio aguas arriba hasta el punto llamado Las Lajas y de aquí al mojón donde se comenzó. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, abril catorce de mil novecientos veintitrés.—*Manuel A. Quijada.*—*Camilo de L. Benítez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y en nombre propio, la señora Teodora Quinteros, mayor de edad, viuda, del domicilio de Barón, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte con árboles de café cosechero, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción de Barón, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro manzanas de extensión superficial lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Daniel Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Milla, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Manuel Cruz, zanjuela de por medio; y al Sur, terreno de Cayetano Cruz, brotonal de por medio; el terreno descrito lo posee la solicitante quieta y pacíficamente hace más de diez años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son del domicilio de Barón. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegria: a veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Silva.*—*Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Mejía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y su mejora que consiste en una casa de habitación, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide veintidós metros, y linda con solar de Bonifacia y Francisca Cerna; al Sur, mide diecinueve metros, y linda con solar de Enrique Portillo; al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Venancio Linares, calle nueva de por medio; y al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de Andrés Sanabria, tercera Calle Oriente de por medio. Dentro del referido solar está la casa que mide de largo seis metros por seis metros veintidós centímetros de ancho inclusive el corredor; se de paredes de adobes, techo de tejas; los límites de solar están marcados con un cordón de la casa y con cercos de saeta; los colindantes son todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el interesado por compra a su padre Dolores Mejía, ya difunto, quien fue de este domicilio, y lo estima en cien colones nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Motapán, a cinco de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Eandolfo Oliva.*—*Isaac Posadas*, Srío. 1

Alfonso Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Cruz, de veintinueve años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sean una hectárea y cuarenta áreas poco más o menos, que adquirió por herencia de su difunto padre legítimo Méndez Cruz, quien fue mayor de edad y de este domicilio, siendo sus linderos y mojonos como siguientes: al Oriente, con terreno de José Benedicto Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pito y cercos de paja; al Norte, con terreno de Pedro Melara, mojonos esquineros y divisorios palos de pito y cercos de paja; al Sur, con terreno de Desiderio Sarco, divide una piedra sembrada y árboles de pito como divisorios; al Poniente, con terreno de Casildo Mejía, la línea hace varias vueltas, dividiendo como esquineros árboles de pito y piedras sembradas; y al Sur, con terrenos de Paula Martínez y Nicolás Tolentino Hernández, separado por un camino vecinal y cercos de paja con la primera. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, es terreno fértil, cultivado en parte con café, árboles frutales y de construcción, estimándolo en la suma de quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Benedicto y Pedro Melara, que son vecinos del departamento de Escatancingo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las once horas de

día veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—*Alfonso Martínez.—Cruz G. Elías, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de mi cargo se ha presentado la señora Bersabé Santos, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas ambas en el cantón de los canales, de esta jurisdicción y en el punto nominao de Rincón de Esquivelas. La primera porción consta media hectárea de extensión, de calidad feraz, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero; al Norte, con terreno de Teresa Platero, cerco de pías de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Platero, camino de por medio; y al Sur, con terreno del citado Pedro Platero, cerco de pías y brotones que los separa. La segunda porción consta de una hectárea de extensión, de calidad feraz, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Platero, separados por una chorrera; al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Platero y el de la sucesión de este mismo apellido, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Joaquín Barahona, separados por un zanjo viejo en ambos rumbos. La primera porción la estima la solicitante en la suma de cien colones; la segunda en doscientos colones y no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte y todos los colindantes son de este mismo vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a doce de abril de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ayala.—Fabio Argueta, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Torres, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, el que no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente y sus medidas y linderos son: al Oriente, dieciséis metros, calle de por medio, con el Hospital de esta ciudad; al Norte, cincuenta y cinco metros, con solar y casa de Juana Castro; al Poniente, veinticinco metros con huatal de la sucesión de Tula Espíndola; y al Sur, cincuenta y nueve metros, con solar de la misma sucesión Espíndola. Lo hubo por compra a Samuel Aguilar y lo estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Indalecio Ortiz, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee en el punto Llano de la Dancella de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto como de doscientas diez áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Castellón, camino de por medio; al Norte, terreno de Leopoldo Torres; al Poniente, terreno de Simón Rivas quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Fermín Soto, cerco de por medio. Dicho terreno no está proindiviso y lo hubo por compra a Juana Montano viuda de Rivas. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa a dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Amadeo Lara S.—Juan F. Granada, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Leonardo Mancía, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico nombrado El Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción que posee de buena fe hace muchos años, se compone como de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con lote de Pablo Villalta; al Norte, con lote de Sixto Elías; al Poniente, con lote de Telésforo Villalta; y al Sur, linda con terreno de Eduardo de los Reyes Villalta. Hay cuatro mojonos que demarcan dicho lote; al Oriente, El Tiscamunajo; al Norte, El Barranco; al Poniente, el del Jiote; y al Sur, el mojón de El Jicamal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Cuéllar, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en el ocumnal Sitio Potrero Sula, de esta jurisdicción. La primera se compone de siete hec-

táreas sesenta áreas cercada de piedra, linda al Oriente, con terreno de Ciríaco Jesús Villalta, Encarnación Arta y Telésforo Villalta; al Norte, con terreno de Laurence Gómez y Emilio Elías; al Poniente, con terrenos de la hacienda Pañanalapa, sucesión de Francisco Parrilla; y al Sur, con la misma hacienda. La segunda porción de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Gómez; al Norte, con terreno de Justo Quijada; al Poniente, con el de Sixto Elías; y al Sur, con terreno de la sucesión Villalta. Los mojones especiales: al Oriente, El Sicaguite; al Norte, el del ceibillo; y al Poniente, mojón de madrecaoco; y al Sur, un pepenanco; los colindantes son de este domicilio, el terreno lo posee de buena fe hace once años sin ninguna carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, trece de abril de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Macedonia Juárez, de cuarentitres años, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta población, que mide y linda: al Oriente y Norte, nueve metros sesentecincos centímetros, respectivamente, con el de don Patricio Hernández; al Poniente, cinco metros, con solar y casa de Fidelia Hernández; y al Sur, trece metros setenta centímetros, con solar de Miguel Ángel Hernández; todas las líneas son rectas y está mojonado por piedras; teniendo como divisorios cercos de palo-pique, propios del solar en referencia. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra a don Carlos Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; lo aprecia en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez y seis de abril de mil novecientos veintitrés.—*Basilio Melara.—Gonzalo García C., Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Simforosa Flores, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado con café, de la capacidad de cuarenta áreas, poco más o menos, situado en el lugar denominado Guayata, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Felipa Vázquez; al Norte, con terreno de Cleto Martínez; al Poniente, con solar de Lorenza Martínez; y al Sur, con terreno de Encarnación Martínez. Dicho terreno lo hubo la interesada por herencia y como conyuge sobreviviente de su difunto esposo Juan Peña; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la cantidad de cien colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chínemecca, abril nueve de mil novecientos veintitrés.—*José S. Colarado.—Julio E. Rojas, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Anita Campos, mayor de edad, casada oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos y media manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, y linda: al Poniente, con terrenos de Miguel Cortés, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Hernández y Miguel López, barranco de por medio; al Norte, con terrenos de don Carlos Amory y Manuel Campos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel López, brotonal de por medio. El colindante don Carlos Amory, es de Santiago de María, los demás de esta ciudad; el terreno descrito no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría a catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—*José Silva.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Juan Villalta, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar de Paula Cardona,

quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros, linda con solar de Vicente Beltrán; al Poniente, veinticinco metros, con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con solar de Ladislao Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintitrés.—*Está Rubio.—Pilar Muñoz, Srlo.* 3

La señora Isabel Colorado, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad, de un solar urbano con las mejoras que contiene, situado en el barrio de El Calvario de esta población, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Luna en diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con solar municipal en diez metros y con el de la sucesión de Beltrán Figueroa, calle de por medio en seis metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de la Municipalidad en diez metros y donde está el Cementerio, en trece metros, y al Sur, con terreno de León Hernández en dieciocho metros sesenta centímetros, mojonos, piedras enterradas e izotes que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las tres y media de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Modesto Recalza.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, línea férrea de por medio, con terreno de Francisco Duarte; al Poniente, con el de Ignacio Guzmán; al Sur, con la misma Guzmán y de Moisés N.; y al Oriente, con terreno de Moisés N. e Irene Avilés, camino nacional de por medio. El segundo se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Julia Monjarás y María Morán; al Poniente, con el de Francisca Sánchez; al Sur, con los de Francisca Sánchez y Apolinario Rivas; y al Oriente, con el de don Alejandro Molina Nájera, barranca en medio. Ambos son de naturaleza fértil, incultos; están señalados con mojones de árboles de izote y brotones de madrecaoco; teniendo el primero, cercos de alambre por los rumbos Sur y Poniente, propiedad en parte, de los colindantes; no son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales que los afecten; los estima el solicitante en la suma de un mil doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a los señores Cirilo, Antonio, Plácido de Jesús, Anselma, Teresa y Claudia Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de diez años, a la que agrega el solicitante la suya actual de conformidad con el Art. 756 C. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a siete de abril de mil novecientos veintitrés.—*G. Müller.—J. E. Serpas, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Valeriano Linarez, de veintisiete años de edad, labrador, y del domicilio de la villa de Tepestepeque, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en esta población, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de la sucesión de José María Manzano, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solares de las sucesiones de Julio Aguilar y Leopoldo Pinto, calle en medio con la sucesión Pinto; al Poniente, trece metros con solar y casa de la sucesión de José María Polanco; y al Sur, dieciocho metros con solar de la sucesión de Isidoro Alfaro, teniendo por mojones esquinas piedras sembradas; y la casa que es pajiza, sobre horcones y paredes de bajareque, mide cinco y medio metros de longitud por cuatro y medio metros de latitud, con corredores de teja de tres metros de ancho a los lados Oriente y Norte; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por compra a Esteban Sánchez; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión; lo estima en cien colones nacionales y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos veintitrés.—*Berardo Butres.—Erasmo Campos, Srlo.* 3